



UNIVERSIDAD DEL AZUAY

DEPARTAMENTO DE POSTGRADOS

***“EVIDENCIA DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS COMO HERRAMIENTA
PARA LA REDUCCIÓN DE LA CARGA FISCAL.”***

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

**MAGISTER EN CONTABILIDAD Y FINANZAS CON MENCIÓN EN GERENCIA
Y PLANEAMIENTO TRIBUTARIO.**

AUTOR: CPA. Adriana Orellana Alvear.

DIRECTOR: Ing. Diego Condo Daquilema. Mgtr.

Cuenca – Ecuador

2014

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo en primer lugar a Dios, por la fortaleza que me da cada día y por haber puesto durante esta trayectoria ángeles que me han cuidado, guiado y ayudado a seguir adelante con este sueño. A quien fue mi protectora, mi maestra y madre, a quien debo mi vida, mí amada Abuelita Gerardina (t).

AGRADECIMIENTO

A mi familia por su constante amor y apoyo. Al Ing. Diego Condo, por su dirección y asesoría, que han permitido que este trabajo de investigación se materialice. De manera especial a la Universidad del Azuay, y a sus distinguidos funcionarios, quienes han abierto sus puertas para que el presente trabajo llegue a un exitoso fin.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Índice de Contenidos	IV
Índice de Cuadros e Ilustraciones	VI
Resumen	VIII
Abstract	IX
Introducción.....	1
1. Capítulo 1: Generalidades del Impuesto a la Salida de Divisas	3
1.1. Antecedentes del Impuesto a la Salida de Divisas.	5
1.1.1. Clases de Tributos.....	5
1.1.1.1. Impuestos Tasas y Contribuciones.....	6
1.1.2. Marco Legal ecuatoriano del Impuesto a la Salida de Divisas.	9
1.1.2.1. Declaración y Pago del Impuesto.....	15
1.1.2.2. Crédito Tributario generado por el pago del ISD aplicable al Impuesto a la Renta o al Anticipo del Impuesto.....	16
1.2. Parámetros Teóricos del Impuesto a la Salida de Divisas.....	23
1.2.1. Nacimiento de la Obligación Tributaria.	23
1.2.2. Análisis de los Impuestos Extrafiscales.....	24
1.2.3. Objeto de Creación del Impuesto a la Salida de Divisas.	25
1.3. Estadísticas de recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas.....	26
2. Capítulo 2: Tratamiento Contable del Impuesto a la Salida de Divisas.....	36
2.1. Antecedentes Contables del Impuesto a la Salida de Divisas.	36
2.1.1. Análisis.	39
2.1.2. Problemática.	41
2.2. Análisis Contable del Impuesto a la Salida de Divisas como Costo y gasto y como Crédito Tributario.....	43

2.2.1. Ejemplo práctico que refleja el pago del Impuesto a la Salida de Divisas.....	46
2.2.1.1. Registro Contable con las dos opciones antes detalladas.....	49
2.2.2. Ejemplo Práctico del Impuesto a la Salida de Divisas como costo o Gasto.....	53
2.3. Modelo Contable del Impuesto a la Salida de Divisas como Crédito Tributario.....	56
2.3.1. Ejemplo Práctico del ISD como Crédito Tributario.....	58
2.4. Modelo Contable del Impuesto a la Salida de Divisas cuando se pide la Devolución del Impuesto.....	61
2.4.1. Contribuyentes con derecho a Devolución.....	62
2.4.2. Ejemplo Práctico del ISD con derecho a devolución.....	64
3. Capítulo 3: Evaluación de los Efectos Tributarios del ISD sobre el Impuesto a la Renta.....	67
3.1. Análisis del Problema.....	67
3.1.1. Indicadores Financieros.....	68
3.1.2. Presión Fiscal.....	71
3.2. Evaluación de los efectos tributarios del ISD sobre el pago del Impuesto a la Renta, al utilizar el ISD como costo o gasto del Producto importado.....	75
3.2.1. Ejemplo Práctico.....	75
3.3. Evaluación de los efectos tributarios del ISD sobre el pago del Impuesto a la Renta, al utilizar el ISD como Crédito Tributario para la Devolución del Impuesto a la Renta.....	87
3.3.1. Ejemplo Práctico.....	87
4. Capítulo 4: Conclusiones y Recomendaciones.....	103
4.1. Conclusiones.....	104
4.2. Recomendaciones.....	109
Glosario de Términos.....	111
Bibliografía.....	112

ÍNDICE DE FIGURAS Y TABLAS

Figuras:

Figura No. 1	Exenciones	14
Figura No. 2	Incremento del Impuesto a la Salida de Divisas periodo 2008/2013..	34
Figura No. 3	Flujograma Proceso Contable.....	38
Figura No. 4	Variación de la Presión Tributaria en el Ecuador.....	73

Tabla:

Tabla No. 1	Reformas más Importantes a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador	21
Tabla No. 2	Reformas más Importantes al Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.....	22
Tabla No. 3	Recaudación del Servicio de Rentas Internas Año 2008	26
Tabla No. 4	Recaudación del Servicio de Rentas Internas del Año 2009.....	29
Tabla No. 5	Recaudación del Servicio de Rentas Internas año 2010	30
Tabla No. 6	Recaudación del Servicio de Rentas Internas del año 2011.....	31
Tabla No. 7	Recaudación del Servicio de Rentas Internas del año 2012.....	32
Tabla No. 8	Recaudación del Servicio de Rentas Internas año 2013.....	33
Tabla No. 9	Cuadro Comparativo del Impuesto a la Salida de Divisas; Periodo Fiscal 2008 al 2013.....	34
Tabla No. 10	Consideraciones Importantes del Impuesto a la Salida de Divisas con respecto al Crédito Tributario.....	41
Tabla No. 11	Registro Contable del ISD como parte del Valor de la Maquinaria Importada.....	49
Tabla No. 12	Registro Contable del ISD, cuando va ser utilizado como Crédito Tributario.....	50
Tabla No. 13	Clasificación de las cuantas para una mayor comprensión del ejemplo planteado en el punto 2.2.1.....	51

Tabla No. 14	Ejemplo Práctico del Impuesto a la Salida de Divisas como Costo o Gasto.....	53
Tabla No. 15	Caso Práctico, Importación de Casco para Moto.....	54
Tabla No. 16	Registro Contable del ISD para ser Utilizado como parte del Costo del Inventario.	55
Tabla No. 17	Registro Contable del ISD como Impuesto Contable y Otros.	56
Tabla No. 18	Importación de Maquinas Laminadoras de Hacer Roscas.	58
Tabla No. 19	Registro Contable del ISD Crédito Tributario.	59
Tabla No. 20	Conciliación Tributaria.	60
Tabla No. 21	Conciliación Tributaria.	64
Tabla No. 22	Resumen de los Ejemplos planteados en el capítulo Número 2.	66
Tabla No. 23	Presión Fiscal en América Latina.	72
Tabla No. 24	Presión Tributaria en el Ecuador.....	73
Tabla No. 25	Estado de Situación Financiera al Utilizar el ISD como Gasto.	76
Tabla No. 26	Estado de Resultados al Utilizar en ISD como Gasto.	79
Tabla No. 27	Conciliación Tributaria al Utilizar el ISD como Gasto.	80
Tabla No. 28	Utilidad Neta de la Empresa durante el periodo 2013 al utilizar el ISD como gasto.	81
Tabla No. 29	Indicadores Financieros al utilizar el ISD como parte del costo del producto importado.....	83
Tabla No. 30	Estado de Situación Financiera, ISD como Crédito Tributario.	88
Tabla No. 31	Estado de Resultados al utilizar el ISD como Crédito Tributario.....	91
Tabla No. 32	Conciliación Tributaria al utilizar el ISD como Crédito Tributario. ..	92
Tabla No. 33	Utilidad Neta del Ejercicio Fiscal 2013, al utilizar el ISD como Crédito Tributario.	93
Tabla No. 34	Indicadores Financieros al Utilizar el ISD como Crédito Tributario..	94
Tabla No. 35	Indicadores Financieros comparando el ISD como gasto deducible y al utilizar el ISD como Crédito Tributario.	97
Tabla No. 36	Efectos de la Liquidez al pagar ISD y cuando no se paga este Impuesto.	107

RESUMEN

El Gobierno Ecuatoriano con la finalidad de desincentivar la salida de divisas al exterior, y por fines recaudatorios, creó el Impuesto a la Salida de Divisas a través de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, es en esta ley donde explica que el Impuesto a la Salida de Divisas lo que buscar es disminuir la desigualdad y una mayor justicia social, pero es importante detallar que alrededor de este impuesto se han dado varias reformas que han creado confusión acerca de la correcta aplicación de los beneficios tributarios que plantea el reglamento, como es la utilización del Impuesto a la Salida de Divisas como Crédito Tributario o como Costo/ Gasto. Es por esto que el presente trabajo de investigación está orientado a plantear varios escenarios contables, basados en la Normativa Tributaria aplicable, en la contabilidad de una empresa importadora, y en información proporcionada por instituciones relacionadas con el tema a tratar, que permitan situar al Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) como Crédito Tributario, como Costo /Gasto, o solicitando la devolución del Impuesto, estos resultados les permitirá a los contribuyentes aplicar el método que más se ajuste a su realidad económica, y de esta forma disminuir el impacto fiscal que el ISD puede generar dentro de una empresa.

ABSTRACT

The Ecuadorian Government in order to discourage the remittances of currency abroad and for revenue purposes created the tax on “Outward Foreign-Exchange Transfers” by the Reform Act on Tax Equity in Ecuador. It is important to mention that in reference to this issue, there have been several tax reforms that have created confusion about the proper application of tax benefits, as is the use of ISD (Outward Foreign-Exchange Transfers tax) as Tax Credit or Cost / Expense. Therefore, this research is aimed at raising various financial scenarios based on the accounts of a company and on information provided by institutions related to the topic, which would put the ISD as Tax Credit, Cost / Expense, or request a tax refund. These results will allow taxpayers to apply the method that best suits their economic reality and thus reduce the fiscal impact that ISD can generate within a company.




Translated by,
Lic. Lourdes Crespo

INTRODUCCIÓN

El Propósito principal de la presente investigación es evidenciar que el Impuesto a la Salida de Divisas puede ser utilizado como una herramienta para la reducción de la carga fiscal, así como una herramienta financiera para la toma de decisiones dentro de una empresa, tomando en cuenta que el impuesto ya se encuentra establecido en la ley y tiene lineamientos que deben ser acatados por todos los ecuatorianos, como es el caso establecido en el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, en su capítulo no numerado denominado Crédito Tributario generado en pago de ISD aplicable al Impuesto a la Renta, el cual detalla nuevas directrices que permiten a los contribuyentes utilizar los valores pagados por concepto de Impuesto a la Salida de Divisas de tres formas diferentes:

1. Considerar dichos valores como gastos deducibles únicamente en la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio económico en el que se generaron los respectivos pagos de ISD;
2. Utilizar dichos valores como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta causado o su anticipo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el ejercicio fiscal en que se generaron o en los siguientes cuatro años; o,
3. Solicitar la devolución de dichos valores al Servicio de Rentas Internas, dentro del siguiente ejercicio fiscal respecto del cual el pago fue realizado o dentro de los cuatro ejercicios posteriores, en la forma y cumpliendo los requisitos que establezca la Administración Tributaria.

De esta manera el ISD puede convertirse en una herramienta que permita a los contribuyentes adoptar diversas formas de registros contables que permitan mejorar la rentabilidad de sus empresas, así como la presión fiscal de la misma.

Por lo tanto denota la importancia que tiene el conocimiento de la Normativa Tributaria, ya que sin este conocimiento las decisiones a tomar dentro de una empresa pueden resultar

erradas y hasta sujetas a sanciones por parte de la Administración Tributaria; es por eso que se ha buscado detallar la normativa tributaria que sirve de base para efectuar cualquier registro contable referente al Impuesto a la Salida de Divisas.

La presente investigación consta de cuatro capítulos:

- El capítulo uno busca evidenciar los parámetros técnicos y teóricos del Impuesto a la Salida de Divisas, detallando la normativa tributaria aplicable al Impuesto, así como información proporcionada por diversos autores que nos permitan comprender la importancia del ISD en el Ecuador, y su razón de creación.
- En el capítulo dos, lo que se busca es establecer modelos contables, que nos permitan analizar la carga fiscal de una empresa, al utilizar el ISD como Costo o Gasto, como Crédito Tributario, o pidiendo la devolución del impuesto. (análisis en una empresa sin pedir devolución del Crédito Tributario; pidiendo la devolución del Crédito tributario, cargando el ISD como costo o gasto); logrando de esta forma detallar las diversas formas de registro que se pueden dar con relación al ISD.
- En el capítulo tres, se plantean indicadores financieros que analizan los Estados Financieros, en los cuales se detalla el valor del ISD como costo/ gasto del producto importado y como Crédito Tributario, para de esta forma evaluar los efectos tributarios que tiene el pago del Impuesto a la Salida de Divisas sobre el Impuesto a la Renta.
- En el capítulo cuatro, se detallan las Conclusiones y Recomendaciones, referentes al trabajo de Investigación.

CAPÍTULO Nro. I

GENERALIDADES DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

El Gobierno Ecuatoriano con la finalidad de desincentivar la salida de divisas al exterior, así como para penalizar los capitales golondrina, creó el Impuesto a la Salida de Divisas a través de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242, del 29 de diciembre del 2007, para de esta manera fomentar la inversión dentro del país, para que exista un mayor flujo de efectivo que nos permita tener balanza comercial no petrolera positiva, además de cumplir con otros roles macroeconómicos y tributarios como es el hecho de incrementar la recaudación.

En la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador (2007), fue creado el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), como se establece en el Art. 155: “Créase el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero”; Lo cual afecta a todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior. Por lo tanto de forma indistinta, si efectuamos transferencias al exterior, todos debemos efectuar el pago del Impuesto a la Salida de Divisas y nos convertimos en el sujeto pasivo de este impuesto, y el sujeto activo, por supuesto, es el Estado ecuatoriano, y el Servicio de Rentas Internas es administrador de este impuesto.

Dentro de las principales reformas que se han dado en este impuesto son sus cambios porcentuales, que han variado desde el 0.5% en su creación con la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador (2007), luego sustituido este porcentaje por el 2% con la reforma del 2009, y el 24 de noviembre del 2011 el porcentaje de retención del ISD cambió al 5% de los capitales que salen al exterior. Este cambio porcentual en la tarifa del ISD ha provocado que se incremente la recaudación de este impuesto, según informe presentado por el Servicio de Rentas Internas, el crecimiento porcentual en la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas de los años 2009 vs 2010 fue del 97.2%, 2010 vs 2011

32.3%, 2011 vs 2012 fue del 136%, pero ya para el periodo 2012 vs 2013 el crecimiento fue tan solo de un 5,61% (SRI, 2014), lo que muestra que el efecto regulador del impuesto está surtiendo efecto dentro de este periodo, lo cual es positivo para la economía del País.

Así mismo, otras de las principales reformas referentes al Impuesto a la Salida de Divisas se encuentra establecida en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado publicada en el Registro Oficial N. 608 del 30 de diciembre del 2011, en el cual establece que el ISD, se lo puede utilizar como Crédito Tributario del Impuesto a la Renta a las materias primas, insumos y bienes de capital, con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos, entiéndase por proceso productivo “un conjunto de operaciones que integran un ciclo de transformación” (ONI, 2002), el listado de los Insumos Materias Primas y Bienes de Capital que pueden utilizar como Crédito tributario se encuentran publicados en el Registro Oficial N. 713, del 30 de mayo del 2012, (existiendo dos reformas a este listado el uno publicado en la resolución CPT- 03-2012, y la otra publicada en la resolución CPT-02-2013). La función de este listado, está encaminada a que las empresas importadoras, sepan exactamente que productos de los que importan pueden ser utilizados como Crédito Tributario.

El Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, en su capítulo no numerado denominado Crédito Tributario generado en pago de ISD Aplicable a Impuesto a la Renta, (2013), el cual establece que:

Quando el Impuesto a la Salida de Divisas susceptible de ser considerado como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta causado o su anticipo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno no haya sido utilizado como tal, en todo o en parte, en la respectiva declaración del ejercicio económico corriente, el contribuyente de dicho impuesto podrá elegir entre una de las siguientes opciones:

1. Considerar dichos valores como gastos deducibles únicamente en la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio económico en el que se generaron los respectivos pagos de ISD;

2. Utilizar dichos valores como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta causado o su anticipo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el ejercicio fiscal en que se generaron o en los siguientes cuatro años; o,

3. Solicitar la devolución de dichos valores al Servicio de Rentas Internas, dentro del siguiente ejercicio fiscal respecto del cual el pago fue realizado o dentro de los cuatro ejercicios posteriores, en la forma y cumpliendo los requisitos que establezca la Administración Tributaria.

El artículo anteriormente citado es uno de los más importantes dentro de la presente investigación, ya que dados los tres escenarios instituidos en el reglamento, se buscará establecer un modelo contable que nos permita determinar los efectos del ISD, como crédito tributario aplicable al pago del Impuesto a la Renta, como costo y gasto del producto importado, o pidiendo la devolución del impuesto, así mismo se analizará su efecto en la Carga Tributaria del pago del Impuesto a la Renta en una Empresa Importadora.

Para un mayor entendimiento sobre el Impuesto a la Salida de Divisas, a continuación se presentarán los antecedentes así como los aspectos legales más relevantes en torno al impuesto objeto de estudio.

1.1. Antecedentes del Impuesto a la Salida de Divisas.

1.1.1 Clases de Tributos:

Los tributos, son la base fundamental de los ingresos no petroleros del Estado, los tributos son prestaciones obligatorias que se generan en virtud del poder de imperio del Estado ecuatoriano para satisfacer necesidades colectivas, los tributos deben estar establecidos en la ley; de acuerdo a la definición del diccionario de Cabanellas, tributo es: “Impuesto, contribución u otra obligación fiscal”; de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Tributo significa: “Obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas.”

Dentro de nuestra legislación, en el Código Tributario (2008), en el Art. 6 establece. “Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”.

Como mencionamos anteriormente los tributos son creados por ley, es decir no hay tributo sin ley.

Según el Art. 1 del Código Tributario (2008), los tributos se clasifican en: Impuestos, Tasas y Contribuciones.

A continuación se presentan algunos conceptos de Impuesto, Tasas y Contribuciones Especiales:

1.1.1.1 Impuestos, Tasas y Contribuciones.

En el Ecuador se reconocen tres tipos de tributos y estos son los impuestos, las tasas y las contribuciones.

Impuesto:

Cabanellas (2008), define al impuesto como:

Contribución, gravamen, carga o tributo que se ha de pagar, casi siempre en dinero, por las tierras, frutos, mercancía, industrias, actividades mercantiles y profesiones libres, para sostener los gastos del Estado y de las restantes corporaciones públicas.

Blacio (2009) define al Impuesto como:

Es aquella prestación en dinero realizada por los contribuyentes que por ley están obligados al pago, cuya prestación es exigida por un ente recaudador, que casi siempre es el Estado, además al realizar el pago del impuesto, el contribuyente lo hace por imperio de la ley, sin que ello proporcione una contraprestación directa por el Estado y exigible por parte del contribuyente.

Plaza (2005), define al impuesto como:

La prestación pecuniaria que un ente público tiene el derecho de exigir en virtud de su potestad de imperio, en los casos, en la medida y la forma establecida por la ley, con el objeto de obtener algún ingreso.

El autor Jarach (1996), define al impuesto como:

El tributo que se establece sobre los sujetos en razón de la valorización política de una manifestación de la riqueza objetiva independientemente de la consideración de las circunstancias personales de los sujetos a los que esta riqueza pertenece o entre las cuales se transfiere o subjetiva, teniendo en cuenta las circunstancias personales de los sujetos pasivos.

De los conceptos antes citados podemos detallar que el estado para poder cubrir el gasto público, y por su poder de imperio, exige a sus ciudadanos el pago de impuestos, que se encuentran establecidos en la ley, y dado el hecho generados de cada uno de ellos se deben efectuar el pago de mismo.

Tasas:

Cabanellas (2008), define a las tasas como:

El tributo cuyo hecho imponible consiste en la utilización del dominio público, la prestación de un servicio público o la realización por la administración de una actividad que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo. Según el Dr. Patiño (2004) explica el significado de las Tasas de los entes locales y nos dice que:

Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, por la utilización o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal, o sobre ciertos servicios municipales, siempre que el monto de ellos guarde relación con el costo de producción de dichos servicios excluyendo los gastos generales de la administración que no tengan relación directa con la prestación del servicio.

Según Jarach (1996) define a la Tasa como:

Un tributo caracterizado por la prestación de un servicio público individualizado hacia el sujeto pasivo, se entiende que, como tributo, es un recurso obligatorio cuya fuente es la ley y tiene carácter coercitivo; no tiene, pues, el carácter de precio.

No se debe confundir tasas con impuestos, pese a que las tasas nacen de la misma forma que el impuesto, por el poder de imperio del Estado, y tiene carácter coercitivo, pero las tasa se pagan por la prestación de un servicio generado por un organismo público que es el ente recaudador de la tasa, en cambio el impuesto se da de forma unilateral, con el objetivo primordial de sustentar el gasto público como es salud, educación, vivienda, entre otros gastos públicos.

Contribuciones Especiales:

Plaza (2005) nos dice que:

La contribución es una prestación tributaria establecida por la ley, a favor del estado, en virtud de la realización actual o potencial de una obra o de la ejecución de una actividad de interés colectivo que no depende de la solicitud del contribuyente pero le reporta un beneficio, liquidada en función de ese beneficio y destinada a financiar la obra o la actividad de que se trate.

Jarach (1996) establece que:

Con nombre de Contribuciones especiales se reconocen tributos que la ley establece sobre los dueños de inmuebles que experimentan un incremento de su valor como consecuencia de una obra pública construida por el Estado u otras entidades públicas territoriales.

Estas contribuciones especiales son exigidas por el Estado al ejecutar una obra pública, que proporcionará un beneficio económico en el patrimonio de la persona que efectúa el pago de este tributo.

Es necesario destacar que los tributos para su creación y aplicación dependen de principios establecidos en la constitución del Ecuador en su Art. 300, y estos son: generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, priorizando los impuestos directos y progresivos.

1.1.2 Marco legal ecuatoriano del Impuesto a la Salida de Divisas:

El Impuesto a la Salida de Divisas fue creada el 29 de diciembre del 2007, a través de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, en el Art. 155 que establece: “**Creación del Impuesto a la Salida de Divisas:** Créase el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero”.

Dejando claro que se trata de un impuesto que se aplica para todos los ecuatorianos residentes que realicen transferencias u operaciones en las que tengan que efectuar giros de dinero del país hacia el extranjero.

Hecho Generador: El hecho generador del Impuesto a la Salida de Divisas detallado en el Art. 156 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador (2007) establece:

Hecho Generador.- El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Cuando el hecho generador se produzca con intervención de las instituciones del sistema financiero, será constitutivo del mismo el débito a cualquiera de las cuentas de las instituciones financieras nacionales e internacionales domiciliadas en el Ecuador que tenga por objeto transferir los recursos financieros hacia el exterior.

El hecho generador del ISD, detalla cuando se genera el impuesto, siendo estos el giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos cuyo objeto sea transferir recurso hacia el exterior.

Sujeto Activo del Impuesto a la Salida de Divisas: como lo detalla la Ley, el sujeto activo del impuesto a la Salida de divisas es el estado quien lo administra es el Servicio de Rentas Internas.

Sujeto Pasivo del Impuesto a la Salida de Divisas: son todas las personas naturales o residentes en el Ecuador, sucesiones indivisas, sociedades extranjeras residentes en el Ecuador y sociedades en general, que transfieran sus divisas al Exterior.

Sujetos obligados al pago del Impuesto a la Salida de Divisas en el Ecuador:

El Impuesto a la Salida de Divisas, se grava sobre todas las operaciones transacciones que se realizan al exterior con o sin intervención de las instituciones financieras, por lo tanto los sujetos obligados al pago de este impuesto son todas las personas naturales o sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, que efectúen desde el exterior o transfieran dinero al exterior, también se causa el impuesto cuando se producen exportaciones de bienes o servicios generados en el Ecuador, el sujeto activo de este impuesto es el Estado ecuatoriano, y administrado por el Servicio de Rentas Internas.

Es decir el Impuesto a la Salida de Divisas, abarca todos los sectores de la población tanto personas naturales como sociedades privadas que realicen transferencias al exterior, pero no son objeto del Impuesto a la Salida de Divisas las transferencias, envío o traslados de divisas al exterior realizadas por los siguientes sujetos:

- Las entidades y organismos del Estado inclusive empresas públicas, según la definición contenida en la Constitución de la República.
- Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados en el país, misiones diplomáticas, oficinas consulares, funcionarios extranjeros de estas entidades (Art (...) no numerado a continuación del Art 6 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas).

Exenciones: Dentro de las exenciones detalladas en el Reglamento para la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (2013) están:

- Las personas Naturales ecuatorianas o extranjeras que salgan del país portando en efectivo hasta una fracción básica desgravada del impuesto a la renta.
- La transferencia realizada al exterior hasta USD \$ 1000,00, excepto si se utiliza tarjetas de debito o crédito, ya que estas no están exentas del pago del Impuesto a la Salida de Divisas. En este punto cabe recalcar que a través de la resolución Nro. NACDGERCGC12-572, Publicada en el Registro Oficial el 06 de septiembre del 2012, en su Art. 1 establece que: “los agentes de retención y percepción se abstendrán de efectuar la respectiva retención o percepción del impuesto en los casos en los que un mismo contribuyente transfiera o envíe al exterior hasta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1000,00), dentro de un mismo período quincenal, comprendido entre el día 1 y el día 15 de cada mes, o entre el día 16 y el último día de cada mes”.

Según lo establecido en el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas en su Capítulo II, están exentas las siguientes importaciones:

- Efectos personales de viajeros; este tema trata de los objetos personales que lleva una persona al momento de viajar.
- Menajes de casa y equipos de trabajo: por una parte el menaje de casa está compuesto por todos los equipos, electrodomésticos, ropa de vestir, etc, de uso diario o cotidiano de una persona, y los equipos de trabajo vendrían a ser todos los instrumentos que necesita una persona para el buen desenvolvimiento de su trabajo.
- Envíos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos a favor de entidades del Sector Público o de organizaciones privadas de beneficencias o de socorro.
- Donaciones provenientes del exterior, debidamente autorizadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en los casos establecidos en el literal e) del artículo 125 del Código Orgánico de la Población, Comercio e Inversiones.
- Féretros o ánforas que contengan cadáveres o restos humanos.

- Muestras sin valor comercial, dentro de los límites y condiciones que establezca el Sector Nacional de Aduana del Ecuador.
- Fluidos tejidos y órganos biológicos humanos, para procedimientos médicos a realizarse conforme la legislación aplicable para el efecto.

Estas exenciones establecidas en el Reglamento no buscan perjudicar con el impuesto, el comercio, o el turismo, si no que el impuesto sea pagado por los sectores que deben pagar, como es el caso de empresas importadoras de bienes suntuarios, o financieras que colocan dinero en el extranjero.

Así mismo en el Capítulo Nro. IV del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, se detallan las exenciones que fueron agregadas por el Art. 16 del D.E. 987, R.O 608-4S, del 30 de noviembre del 2011, así como por el Art. 26 del D.E 732, R.O 434, publicada el 26 de abril del 2011.

- En el caso de dividendos anticipados pagados al extranjero, no se causará ISD, sin embargo, de existir alguna reliquidación posterior que implique devolución de los mismos, debido a que éstos fueron excesivos, se deberá reliquidar el ISD sobre dicho exceso, con los correspondientes intereses contados a partir de la fecha del envío.
- Las transferencias o envíos efectuados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados directamente con su actividad autorizada.
- Los generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones en el Ecuador previstas en el Código Orgánico de la Producción, incluso las otorgadas a (ZEDE) relacionados directamente con su actividad autorizada. La tasa de interés de estas operaciones deberá ser inferior a la tasa de interés activa referencial a la fecha del registro del crédito, si la tasa de interés del crédito es

superior a la tasa de interés activa referencial, no se aplicará la exención a la totalidad del pago.

Esta exención tampoco aplica a pagos realizados al exterior por las instituciones del sistema financiero nacional ni a los pagos relacionados con créditos concedidos por partes relacionadas o instituciones financieras constituidas o domiciliadas en paraísos fiscales o, en general, en jurisdicciones de menor imposición.

- En caso de que un sujeto pasivo sea determinado por Impuesto a la Salida de Divisas y cumplidas todas las formalidades establecidas en el Código Tributario, se procederá al pago de los valores determinados, estos pagos no podrán ser considerados por parte del sujeto pasivo como crédito tributario ni del ejercicio fiscal al que se refiera el proceso de determinación ni en el cual se efectúe el proceso de control.

No se aplicará esta exención cuando el crédito sea contratado con un plazo superior a un año y el beneficiario del crédito efectúe uno o varios abonos extraordinarios al crédito, dentro del primer año de la vigencia del mismo, por un monto total igual o superior al 50% del saldo del capital del crédito que se encuentre vigente al momento del abono. En el caso de que el contribuyente realice abonos que excedan el porcentaje establecido, deberá liquidar y pagar el impuesto a la salida de divisas sobre el valor total del crédito más los intereses correspondientes calculados desde el día siguiente de efectuada la transferencia, envío o traslado al exterior.

- Los agentes de retención y percepción no retendrán ni percibirán el impuesto a la salida de divisas, siempre y cuando el sujeto pasivo entregue a la institución financiera o empresa de Courier la respectiva declaración, en el formulario de transacciones exentas de ISD, previsto para el efecto por el Servicio de Rentas Internas, al momento de la solicitud de envío.

El formulario descrito anteriormente estará acompañado de la documentación pertinente que sustente la veracidad de la información consignada en el mismo. Para el caso de envíos exentos solicitados por administradores y operadores de las Zonas

Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) deberán adjuntar adicionalmente la documentación que los acredite como tales.

Cabe recalcar que este formulario los sujetos pasivos lo presentarán cuando cumplan con algunas de las exenciones detalladas en el Reglamento, caso contrario deberán hacer el pago del impuesto, en el caso del envíos de dinero menor a US \$1000,00, no deberán llenar este formulario.

- De conformidad con las normas del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se suspende el pago del Impuesto a la Salida de Divisas las transferencias o envíos efectuados al exterior y los pagos realizados desde el exterior, relativos a importaciones realizadas a regímenes aduaneros especiales de mercancías destinadas a la exportación.

A continuación se detalla un cuadro resumen de las principales exenciones:



Figura 1 Exenciones.

Ilustración 1 Fuente: SRI

Tarifa del Impuesto: Según el Art. 162, de la Ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador la tarifa vigente desde el 24 de noviembre del 2011, publicada en el registro oficial Nro. 583-S, la tarifa es del 5% sobre la base imponible del impuesto.

La base imponible del ISD, según el Art. 21 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la salida de Divisas es el valor total de las divisas transferidas, trasladadas o enviadas al exterior.”

En el caso de que las divisas salgan del país al utilizar tarjetas de crédito o débito, no se aplican exenciones, se debe pagar el ISD por el total de la transacción.

1.1.2.1 Declaración y Pago del Impuesto:

En los artículos del 23 al 26 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (2011) se establece:

Cuando la transferencia, traslado, envío o retiro de divisas se haya realizado a través de una institución financiera o de una empresa emisora o administradora de tarjetas de crédito, el agente de retención deberá acreditar los impuestos retenidos en una cuenta única propia, de donde solo podrán debitarse los fondos mensualmente para efectos del pago del mismo impuesto, salvo el caso de operaciones de conciliación o ajustes propios de las operaciones realizadas.

El agente de retención declarará y pagará a través de internet el impuesto retenido a sus clientes, junto con el impuesto causado por la transferencia, traslado o envío de sus fondos propios, en las mismas fechas previstas para la declaración y pago de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, en el formulario dispuesto por el Servicio de Rentas Internas (...).

Cuando la transferencia, traslado o envío de divisas al exterior se realicen mediante las empresas de Courier, estas en su calidad de agentes de percepción, declararán y pagarán el impuesto percibido, junto con el impuesto que se hubiere causado por la transferencia, traslado o envío de fondos propios, en las mismas fechas previstas para la declaración y pago de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta (...); El Banco Central del Ecuador acreditará, los valores retenidos a las instituciones financieras por el Impuesto a la Salida de Divisas, en la cuenta que el Servicio de Rentas Internas abrirá para el efecto en el mismo Banco, dicha acreditación deberá realizarse en un término máximo de dos días

hábiles contados a partir de la fecha en la que se efectuó la transferencia traslado o envío de divisas que produjo la retención.

Es decir los agentes de retención en este caso las entidades financiera, o emisoras de tarjetas de crédito, o las empresas de Courier, deben efectuar la retención del Impuesto a la Salida de Divisas para posteriormente formalizar el pago al Servicio de Rentas Internas, y declarar a través del formulario 109, adicional a este tema, desde la publicación de la resolución Nro. NAC-DGERCGC13-00008, el 24 de enero del 2013, los contribuyentes declararán también en el formulario 109 en los casos en que se presuma el impuesto.

1.1.2.2 Crédito Tributario generado por el pago del Impuesto a la Salida de Divisas aplicable al Impuesto a la Renta o al Anticipo del Impuesto:

El Crédito tributario, en palabras simples, es el valor que puede restarse o disminuirse de los Impuestos tributarios que adeuda una persona o entidad.

Estos valores son reconocidos por la ley, y son importantes. El Código Tributario en su Art. 57, detalla que el Crédito tributario tiene prelación sobre cualquier otro crédito, con excepción de:

- Las pensiones alimenticias.
- Los adeudados en el Seguro social
- Los relacionados con sueldos y salarios
- Los créditos cuya garantía sea prendaria o hipotecaria, debidamente notariada.

El Crédito Tributario fue implementado a través de la reforma a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 94 de 23 de diciembre de 2009, en el artículo 44 entre las reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, que establecía:

Art.... Crédito Tributario.- Podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del impuesto a la renta del ejercicio económico corriente, los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas en la importación de materias primas, bienes de capital e insumos para la producción, siempre que, al momento de

presentar la declaración aduanera de nacionalización, estos bienes registren tarifa 0% de advalórem en el arancel nacional de importaciones vigente.

Esta reforma entra en vigencia a partir del 01 de enero del 2010, luego, con la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 583 de 24 de noviembre de 2011, en su artículo 20, modificó el artículo citado anteriormente, tal como se muestra a continuación:

Art. (...) Crédito Tributario: Podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente, de los 5 últimos ejercicios fiscales, los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos.

Las materias primas, insumos y bienes de capital a los que hace referencia este artículo, serán los que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de política Tributaria.

Este listado se puede encontrar en el registro oficial Nro. 713, del 30 de mayo del 2012.

El Decreto Ejecutivo No. 987, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 608 de 30 de diciembre de 2011, reformó al Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, agregó el capítulo correspondiente al Crédito Tributario, el cual fue sustituido por el Art. 11 del D.E 1414, R.O. 877, (2013), tal como se detalla a continuación:

Capítulo no numerado (...) Crédito Tributario Generado en pagos de ISD aplicable a Impuesto a la Renta (2013).

Art. (...) Cuando el Impuesto a la Salida de Divisas susceptible de ser considerado como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta causado o su anticipo, establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, no haya sido utilizado como tal, en todo o en parte, en la respectiva declaración del ejercicio económico corriente, el contribuyente de dicho impuesto podrá elegir entre una de las siguientes opciones:

1. Considerar dichos valores como gastos deducibles únicamente en la declaración de impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio económico en el que se generaron los respectivos pagos de ISD;
2. Utilizar dichos valores como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta causado o su anticipo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el ejercicio fiscal en que se generaron o en los siguientes cuatro años; o,
3. Solicitar la devolución de dichos valores al Servicio de Rentas Internas, dentro del siguiente ejercicio fiscal respecto del cual el pago fue realizado o dentro de los cuatro ejercicios posteriores, en la forma y cumpliendo los requisitos que establezca la Administración Tributaria.

Es decir, el Impuesto a la Salida de Divisas que no fue utilizado como crédito tributario durante el ejercicio fiscal corriente, puede ser utilizado de tres diferentes formas, y ser considerado como deducible: la primera es aplicar el valor pagado por ISD como parte del gasto deducible, tan solo en el periodo en el que fueron generados, la segunda forma es que tiene la opción de utilizar los valores pagados por ISD, en el periodo que fueron pagados o hasta cuatro periodos fiscales posteriores, y la tercera forma que permite la ley es, pedir la devolución de los valores pagados por concepto de ISD, en el periodo posterior al que fueron pagados, hasta cuatro ejercicios fiscales posteriores.

Los pagos efectuados por concepto de ISD, considerados como crédito tributario de Impuesto a la Renta causado, no utilizados, como tal, al final del quinto año de generados, no son objeto de devolución ni pueden considerarse como gasto deducible en un período distinto al que se generen, ni tampoco podrán ser compensados para el pago de obligaciones tributarias.

Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (2013) Art. (...)
establece: “Para el caso de personas naturales y las sucesiones indivisas, obligadas a llevar contabilidad, y las sociedades, el crédito tributario por ISD, no podrá superar el monto efectivamente pagado por dicho impuesto”.

El crédito tributario referido en el párrafo anterior podrá utilizarse para el pago del impuesto a la renta, incluso para los valores que deba pagar por concepto de anticipo de impuesto a la renta del propio contribuyente.

El crédito tributario detallado en el Reglamento para la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas se utiliza para el pago del impuesto a la renta, incluso para los valores que deba pagar por concepto de anticipo de impuesto a la renta del propio contribuyente.

Art. (...).- El Comité de Política Tributaria, deberá establecer el listado de materias primas, insumos y bienes de capital, cuyos pagos al exterior generen el crédito tributario antes referido. Asimismo, el Comité podrá modificar en cualquier momento este listado, previo informe del comité técnico interinstitucional que se cree para el efecto, y estas modificaciones, cuando se traten de incorporación de nuevos ítems, serán consideradas para todo el período fiscal en que se efectúen.

Art. (...).Las notas de crédito que se emitan con motivo de la atención de una solicitud de devolución de ISD, conforme lo establece la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador y las disposiciones de este capítulo, podrán ser utilizadas por los respectivos sujetos pasivos, para el pago del impuesto a la renta causado o su anticipo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, del ejercicio fiscal en el que se presentó la solicitud de devolución o de los cuatro ejercicios fiscales posteriores.

Con las reformas presentadas dentro de la Ley de Régimen Tributario y en el Reglamento de Aplicación de esta Ley de Régimen Tributario, se modificó la aplicación de crédito tributario para Impuesto a la Renta, que antes era para la importación de productos que registren tarifa 0% de “advalórem”, este tema fue modificado en mayo del año 2012, luego de publicarse en el Registro Oficial, una lista de productos que pueden ser importados con derecho a crédito tributario en la declaración de Impuesto a la Renta.

Todo lo expuesto es para entender de mejor manera sobre los Impuestos, y el manejo que el Ecuador le da a estos, en especial al Impuesto a la Salida de Divisas, permitiéndonos verificar los efectos que este puede tener dentro de una sociedad o persona natural, y como

se puede disminuir o mitigar los efectos negativos, haciendo uso de lo que la ley permite, como es el caso de las excepciones o el uso del ISD como Crédito Tributario.

A continuación se presenta un detalle adicional de las principales reformas presentadas en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, en lo que respecta al Impuesto a la Salida de Divisas, lo cual va a ser útil para el desarrollo de la presente investigación.

Tabla 1: Reformas más Importantes a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador.

ARTÍCULO	Ley Reformativa Publicada en el R.O 242 DEL 27/12/2007	REFORMA 1: a la Ley Reformativa publicada en el R.O. 94 del 23/12/2009	REFORMA 2: a la Ley Reformativa publicada en el R.O 351 del 29/12/2010	REFORMA 3: Ley de Fomento Ambiental Publicada en el R.O. 583 el 24/11/2011	REFORMA 4: Resolución Nro. NAC-DGERCGC12-00572 del 06/09/2012
156	HECHO GENERADOR: Se detalla que es el hecho generador y cuando se constituye	A continuación del Art. 156 se agrega el Art. No numerado (...) en el cual se detallan quienes no son objeto del Impuesto a la salida de divisas y son: Entidades y organismos del estado y Organismos internacionales y sus funcionarios extranjeros debidamente acreditados en el Ecuador.		Se agrega que el hecho generador también se da por todo pago desde el exterior por personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas en el Ecuador. Así mismo se incluye que el hecho generador se genera también por exportaciones cuyo dinero por dichas exportaciones no ingresen al Ecuador.	
159	EXENCIONES: se detallan las exenciones del Impuesto a la Salida de Divisas: Los pagos por concepto de importaciones se encontraban exentos en su totalidad, así como la repatriación de utilidades obtenidas por sus filiales extranjeras, siempre y cuando no estén en paraísos fiscales; los intereses y capital por créditos del exterior; los pagos por primas de seguros ; y los consumos realizados con tarjetas de crédito	EXENCIONES: a través de la reforma a la ley quedaron como exenciones solo las siguientes: Los ecuatorianos y extranjeros que salgan del país por tanto en efectivo hasta una fracción básica desgravada; y las transferencias realizadas al exterior hasta USD \$1000,00	Se incluyen en las Exenciones: los pagos realizados en al exterior por concepto de amortización de capital e intereses de créditos del exterior, con un plazo mayor a un año, y destinadas a inversiones previstas en el COPCI; están exonerados los pagos realizados al exterior por parte de las ZEDE, tanto por importaciones relacionadas con su actividad, así como por la amortización de capital e intereses por créditos al exterior.	En la ley de fomento ambiental se incluye: que están exentos los pagos realizados al exterior por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, siempre y cuando no se encuentre en paraísos fiscales.	En la resolución se detalla que no se efectuará la retención del ISD, en el caso de que un mismo contribuyente envíe o transfiera al exterior hasta USD \$ 1000,00 dentro de un mismo período quincenal, comprendido entre el 1 y el 15 de cada mes o entre el 16 y el último día de cada mes.
162	TARIFA DEL IMPUESTO: La ley reformativa empezó con un impuesto del 0,5%	Luego el 23 de diciembre del 2009, para aplicar a partir del 1 de Enero del 2010, se cambia del 0,50% al 2%		Se reforma la tarifa del Impuesto a la Salida de divisas del 2% al 5%	
Art. (...)				CRÉDITO TRIBUTARIO: Se agrega que podrá ser utilizado como crédito tributario el ISD de las importaciones de materia prima, insumos, bienes de capital que sean incorporados en procesos productivos, se aplicará para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente, de los 5 últimos ejercicios fiscales.	

Ilustración 2 fuente: Elaboración propia basada en la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador y sus reformas.

Así mismo a continuación en la tabla Nro. 2 se detalla un resumen de las principales reformas efectuadas al Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, que no han sido detalladas anteriormente:

Tabla 2 Reformas más Importantes al Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.

ARTÍCULO	Reglamento para la Aplicación del ISD del 9/05/2013	REFORMA 1: AL Reglamento a través del R.O. 527 del 12/02/2009	REFORMA 2: Reglamento a la Ley de Fomento Ambiental R.O. 608-4S del 30/12/2011
8	<p>SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO: explica que son todas las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades privadas, tanto nacionales como extranjeras que transfieran, trasladen o envíen divisas al exterior, o retiren divisas desde el exterior con cargo a cuentas nacionales.</p>	<p>SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO: Enumera cada uno</p>	<p>Se incrementa que los sujeto pasivos son también: Las sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras; los importadores de bienes, ya sean personas naturales o sociedades nacionales o extranjeras; las personas naturales o sociedades nac o ext., que efectúen pagos desde el exterior relacionados con el capital e interés por créditos externos, o importaciones, servicios e intangibles gravados con el impuesto; las personas naturales las Sociedades nac, o ext., que no ingresen al país las divisas generadas por concepto de actividades de exportación de bienes o servicios.</p>
8	<p>SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO EN CALIDAD DE AGENTES DE RETENCIÓN: 1. Las Instituciones del Sistema Financiero Nacional y Extranjero, en los siguientes casos: *cuando transfieran al exterior divisas por disposición de su clientes; *Cuando los clientes hubieren realizado retiros desde el exterior con tarjetas de débito, por un monto superior al exento; cuando los clientes hubieran realizados consumos desde el exterior con tarjetas de débito siempre que su titular no sea una persona natural; * las emisoras o administradoras de tarjetas de crédito, por consumos realizados por sus tarjetahabientes en el exterior, siempre que su titular no sea una persona natural, puesto que dicho pago está exento de conformidad con la ley; * cuando sean emisoras o administradoras de tarjeta de crédito, por los avances de efectivo realizados por sus tarjetahabientes en el exterior, por un monto superior al exento; * Cuando emitan cheques sobre cuentas del exterior, con débito a cuentas nacionales o pago en efectivo realizado por sus clientes; * Cuando paguen cheques al exterior, con cargo a cuentas nacionales.</p>	<p>SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO EN CALIDAD DE AGENTES DE RETENCIÓN: modifica en general todos los montos exentos con relación a los consumos con tarjetas de débito y crédito, ya que no están exentos por ningún monto, si no que, por cualquier consumo en el exterior con tarjetas de crédito o débito, debe pagar el ISD.</p>	

Ilustración 3 fuente: Elaboración propia basada en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador y sus reformas.

A continuación se explicará brevemente como diferentes autores ven el Impuesto a la Salida de Divisas, en cuanto a su esencia, y razón de creación.

1.2 Parámetros Teóricos del Impuesto a la Salida de Divisas:

1.2.1 Nacimiento de la Obligación Tributaria

Para un mayor entendimiento de los impuestos, y en especial del impuesto objeto de estudio (ISD), es necesario hacer referencia al nacimiento de la obligación tributaria.

El Dr. Patiño (2004) detalla que: “la obligación no surge por sí misma en virtud de la disposición legal, sino mediante un proceso vital, cuyo nacimiento marca el conjunto de las relaciones jurídicas entre los sujetos activos y pasivos, dando inicio a la actividad tributaria”.

Así mismo el Código Tributario en su Art. 18 establece que, “la obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo”.

Es decir, el nacimiento de la obligación tributaria se cristaliza en la ley, y es bajo ley que se puede exigir a las personas naturales o Jurídicas, a tributar. La legislación ecuatoriana es la que establecerá el cuándo y el cómo nace la obligación tributaria, esto variara dependiendo el tipo de tributo.

El Código Tributario (2008) en su Art. 16 establece que, “se entiende por Hecho Generador al presupuesto establecido por ley para configurar cada tributo”.

Jarach (1996) detalla que, “la ley no puede generar la obligación sin la existencia en la vida real del hecho imponible concreto que pueda subsumirse en la definición legal del hecho imponible abstracto. Por otra parte, el hecho imponible no crea por sí solo la obligación, sino que lo hace a través de la ley”.

De lo explicado, podemos concluir que el nacimiento de la obligación y su hecho generador no se puede concebir aisladamente, que la obligación debe estar establecida por la ley, pero para que nazca, debe darse el hecho imponible real, de lo contrario tan solo quedaría plasmado en la ley.

1.2.2 Análisis de los Impuestos Extrafiscales:

El Impuesto a la Salida de Divisas se lo podría clasificar dentro de los Impuestos extrafiscales, ya que expertos en impuestos extrafiscales señalan las características de este tipo de impuestos, que nos hace entender que el ISD, busca controlar la salida de capitales al exterior.

Tipke (1997) nos enseña que, “el derecho tributario moderno está concebido con una doble finalidad, ya que no sirve exclusivamente a la obtención de recursos, sino que, al mismo tiempo persigue dirigir la economía entre otros objetivos”.

Y Vicente O Díaz (2004) establece: “Se puede crear normas tributarias cuyos efectos extrafiscales deseados se representen como una política institucional de limitación, freno, desincentivo o sanción a determinada actividad de la sociedad.

En el caso del Impuesto a la Salida de Divisas entraría dentro de esta clasificación de impuesto extrafiscal, a no ser porque estos impuestos no forman parte del presupuesto del estado y en el caso del ISD, este si forma parte del presupuesto, y sirve para cubrir el gasto público, así mismo Díaz (2004) distingue entre fines extrafiscales y efectos extrafiscales y nos dice: “Cuando el impuesto está dirigido en forma primordial y específica a un fin distinto al recaudatorio se lo puede encolumnar en el catálogo de extrafiscalidad. En cambio, si sólo produce efectos extrafiscales porque su finalidad principal es recaudar o bien porque tan sólo alguno de los elementos que lo integran tiene trascendencia extrafiscal, podemos aceptar que dicho tributo no será en puridad un tributo extrafiscal”.

Por lo tanto podemos llegar a la conclusión de que el Impuesto a la Salida de Divisas produce un efecto extra fiscal, ya que a más de ser parte del presupuesto del Estado, este fue creado para regular la salida de capitales al exterior, con uno de los instrumentos que tiene el Estado para controlar la Balanza Comercial de Pagos, y el circulante del País.

1.2.3 Objeto de la Creación del Impuesto a la Salida de Divisas:

El Impuesto a la Salida de Divisas fue creado con el objetivo de desincentivar la Salida de Capitales al Exterior, así como por temas de recaudación tributaria, es así que el Econ. Carrasco (2012) nos explica que:

Es importante mencionar que las reformas en el Impuesto a la Renta de personas naturales y la creación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) hicieron énfasis en la recaudación directa y progresista. A su vez, el ISD cumple un rol macroeconómico, al penalizar la salida de capitales “golondrina” y posibilitando que las divisas provenientes de la actividad económica se inviertan en territorio nacional”.

Lo que nos muestra que el ISD, fue creado por dos razones fundamentales, tanto la recaudación de Tributos, que hoy en día es el Principal Ingreso del País, con lo cual se puede financiar el gasto público, y su finalidad extrafiscal o como lo llama el Econ. Marx Carrasco su Rol Macroeconómico, al intentar frenar la fuga de capitales.

En la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011), se efectúan reformas a la ley de Equidad Tributaria del Ecuador, entre las reformas planteadas se establecen cambios al Impuesto a la Salida de Divisas, ya que la importancia de este impuesto para el país es muy grande; en lo establecido por la Ley de Fomento Ambiental establece:

El Impuesto a la Salida de Divisas, en virtud de que el país no tiene una moneda propia, es de vital importancia para el Estado Ecuatoriano, desde el punto de vista, económico, político y social, ya que poniendo un impuesto a la salida de divisas, obtenemos la seguridad de que los grandes empresarios del país o las

personas de mayor posición económica, no saquen en grandes cantidades el dinero afuera del país, logrando de esta manera, que el dinero circule en nuestro país, y así no nos quedaríamos sin fluidez monetaria.

En virtud de lo establecido, sale a la luz el objetivo esencial de la creación del Impuesto a la Salida de Divisas, el cual es tener un impuesto con efecto REGULADOR, que normalice la salida de capitales al exterior, para que de esta manera se pueda mantener un circulante activo, y así no se vea afectada la economía del país.

El Gobierno busca controlar la salida de capitales al exterior, ya que si se incrementan las importaciones, en una escala superior a las exportaciones, la Balanza Comercial no petrolera generará un déficit, provocando escases de circulante en el país, el gobierno tendrá dificultades para cubrir el gasto público.

1.3 Estadísticas de recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas:

La recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas se ha ido incrementando año tras año desde su creación en el año 2008, por lo que se ha convertido en un impuesto de una gran relevancia dentro de la recaudación efectuada por el Servicio de Rentas Internas. A continuación se detalla la recaudación efectuada desde el 2008 al 2013.

Tabla 3 Recaudación del Servicio de Rentas Internas Año 2008.

AÑO 2008 (2)					
(Valores en USD\$ dólares)					
Datos	Presupuesto aprobado 2008(2)	Recaudación Ene - Dic 2007	Recaudación Ene - Dic 2008	Cumplimiento	Crecimiento Nominal 2008/2007
TOTAL BRUTO (4)		5.344.054.494	6.409.402.067		19,90%
Notas de Crédito y Compensaciones		199.944.002	214.891.003		7,50%
TOTAL EFECTIVO (5)	5.728.878.180	5.361.867.207	6.508.523.889	113,60%	21,40%
TOTAL NETO (6)	5.525.878.180	5.144.110.492	6.194.511.064	112,10%	20,40%
Devoluciones de IVA	-203.000.000	-217.756.715	-314.012.825	-(154,7%)	44,20%
Impuesto a la Renta Global	1.925.000.000	1.756.774.519	2.369.246.841	123,10%	34,90%
Retenciones en la Fuente	1.300.000.000	1.062.960.545	1.413.583.073	108,70%	33,00%

AÑO 2008 (2)					
(Valores en USD\$ dólares)					
Datos	Presupuesto aprobado 2008(2)	Recaudación Ene - Dic 2007	Recaudación Ene - Dic 2008	Cumplimiento	Crecimiento Nominal 2008/2007
Anticipos a la Renta	200.000.000	226.738.816	352.325.475	176,20%	55,40%
Declaraciones	425.000.000	467.075.158	603.338.293	142,00%	29,20%
<i>Herencias, Legados y Donaciones</i>		3.257.421	3.199.007		-1,80%
<i>Personas Naturales</i>		39.392.597	60.287.258		53,00%
<i>Personas Jurídicas</i>		424.425.141	539.852.028		27,20%
Impuesto al Valor Agregado	3.167.400.000	3.004.551.505	3.470.518.637	109,60%	15,50%
IVA de Operaciones Internas	1.627.400.000	1.518.385.683	1.762.418.454	108,30%	16,10%
IVA Importaciones	1.540.000.000	1.486.165.823	1.708.100.183	110,90%	14,90%
Impuesto a los Consumos Especiales	497.078.180	456.739.554	473.903.014	95,30%	3,80%
ICE de Operaciones Internas	420.078.180	380.773.224	334.117.559	79,50%	-12,30%
ICE Cigarrillos		73.938.551	98.421.516		33,10%
ICE Cerveza		81.163.009	87.532.330		7,80%
ICE Bebidas Gaseosas		15.858.922	36.395.719		129,50%
ICE Alcohol y Productos Alcohólicos		10.883.631	19.246.198		76,80%
ICE Vehículos		11.241.879	27.156.000		141,60%
ICE Telecomunicaciones		187.674.701	39.667.555		-78,90%
ICE Aviones, tricares, etc. y otros NEP		12.531	13.339		6,40%
ICE Armas de Fuego			102.170		
ICE Cuotas Membresías Clubes			510.373		
ICE Perfumes, Aguas de Tocador			12.415.813		
ICE Servicios Casino - Juegos Azar			3.065.122		
ICE Focos Incandescentes			6.888		
ICE Videojuegos			3.281		
ICE Servicios Televisión Prepagada			9.581.253		
ICE de Importaciones	77.000.000	75.966.330	139.785.455	181,50%	84,00%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	66.000.000	74.356.038	95.316.262	144,40%	28,20%
Intereses por Mora Tributaria	18.000.000	18.253.062	20.402.660	113,30%	11,80%
Multas Tributarias Fiscales	35.400.000	32.807.891	32.191.835	90,90%	-1,90%
Salida de Divisas			31.408.606		
RISE					396.255
Otros Ingresos	20.000.000	18.384.638	15.139.780	75,70%	-17,60%

Nota (1): Información Provisional.

Nota (2): Conforme al Presupuesto aprobado por el H. Congreso Nacional, sin reestimación del Impacto de la Ley de Equidad Tributaria.

AÑO 2008 (2)					
(Valores en USD\$ dólares)					
Datos	Presupuesto aprobado 2008(2)	Recaudación Ene - Dic 2007	Recaudación Ene - Dic 2008	Cumplimiento	Crecimiento Nominal 2008/2007
<p>Nota (3): Proporción establecida de acuerdo a la estacionalidad de cada impuesto</p> <p>Nota (4): Corresponde al Total Neto, mas Notas de Crédito y Compensaciones</p> <p>Nota (5): Recaudación no descuenta valor por Devoluciones de IVA</p> <p>Nota (6): Recaudación Incluye Devoluciones de IVA conforme resoluciones remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas. (Art. 69 de la ley de Régimen Tributario Interno).</p> <p>Incluye devoluciones a Occidental por US\$100,9 MM</p>					

Ilustración 4. Fuente: Dirección Nacional de Planificación y Estudios Servicio de Rentas Internas.

En la Tabla Nro. 3, la recaudación del año 2008, se pueden observar los principales impuestos administrados por el SRI, la recaudación por concepto de ISD fue de USD \$ 31.408.606 que representa el 0,48% de la recaudación total del año 2008.

Tabla 4 Recaudación del Servicio de Rentas Internas del Año 2009.

RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS(1)
FRENTE AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
AÑO 2009
(Valores en USD\$ dólares)

	Meta 2009	Recaudación Ene - Dic 2008	Recaudación Ene - Dic 2009	Cumplimiento	Crecimiento Nominal 2009/2008
TOTAL BRUTO (3)		6.409.402.067	6.890.276.702		7,5%
Notas de Crédito y Compensaciones		214.891.003	197.023.128		-8,3%
TOTAL EFECTIVO (4)	6.715.903.909	6.508.523.889	6.849.788.472	102,0%	5,2%
TOTAL NETO (5)	6.500.000.909	6.194.511.064	6.693.253.574	103,0%	8,1%
Devoluciones	(215.903.000)	(314.012.825)	(156.534.898)		-72,5%
Impuesto a la Renta Recaudado	2.497.480.762	2.369.246.841	2.551.744.962	102,2%	7,7%
Retenciones Mensuales	1.395.892.252	1.413.583.073	1.406.323.115	100,7%	-0,5%
Anticipos al IR	345.438.504	352.325.475	376.192.413	108,9%	6,8%
Saldo Anual (6)	756.150.005	603.338.293	769.229.434	101,7%	27,5%
Impuesto al Valor Agregado	3.378.587.600	3.470.518.637	3.431.010.324	101,6%	-1,1%
IVA de Operaciones Internas	2.105.408.103	1.762.418.454	2.106.140.287	100,0%	19,5%
IVA Importaciones	1.273.179.496	1.708.100.183	1.324.870.037	104,1%	-22,4%
Impuesto a los Consumos Especiales	419.524.674	473.903.014	448.130.291	106,8%	-5,4%
ICE de Operaciones Internas	330.270.404	334.117.559	350.866.626	106,2%	5,0%
ICE de Importaciones	89.254.270	139.785.455	97.263.665	109,0%	-30,4%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	111.808.011	95.316.262	118.096.579	105,6%	23,9%
I. Salida de Divisas	195.698.160	31.408.606	188.287.257	96,2%	499,5%
I. Activos en el exterior	31.168.752		30.398.991	97,5%	
RISE	3.599.820	396.255	3.666.791	101,9%	825,4%
Intereses por Mora Tributaria	34.898.432	20.402.660	35.864.426	102,8%	75,8%
Multas Tributarias Fiscales	34.931.902	32.191.835	34.920.322	100,0%	8,5%
Otros Ingresos	8.205.798	15.139.780	7.668.530	93,5%	-49,3%

Nota (1): Cifras provisionales.

Nota (3): Corresponde al Total Neto, mas Notas de Crédito y Compensaciones

Nota (4): Recaudación no descuenta valor por Devoluciones

Nota (5): Recaudación incluye Devoluciones

Nota (6): Corresponde al Impuesto a la Renta Causado descontado Anticipos al IR y Retenciones Mensuales que le han sido efectuadas en el periodo fiscal correspondiente.

Ilustración 5 fuente: Dirección Nacional de planificación y Estudios Servicio de Rentas Internas. -

En la Tabla Nro. 4, se puede observar la recaudación para el año 2009, que fue de USD 6.693.253.574, En cuanto al Impuesto a la Salida de Divisas, la recaudación fue de USD 188.287.257, que significa un crecimiento del 499,5% en relación al año 2008, este incremento en la recaudación se debe principalmente por las reformas a los porcentajes de retención que cambiaron del 0,05% al 2%, además para el año 2009, se reformaron la exenciones por lo que las importaciones ya no estaban exentas del ISD para este año El ISD, representa El 2,81% de la recaudación total en el año 2009.

Tabla 5 Recaudación del Servicio de Rentas Internas Año 2010.

<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;"> <h2 style="margin: 0;">Recaudación de Impuestos</h2> <p style="margin: 0;">Enero – Diciembre 2010 (Cifras en US \$)</p> </div> <div style="text-align: right;"> <p style="font-size: small; margin: 0;">...Je hice bien al país!</p> </div> </div>									
	Meta inicial 2010 ⁽²⁾	Meta Reprogramada 2010 ⁽³⁾	Recaudación Ene - Dic 2009	Recaudación Ene - Dic 2010	Cumplimiento meta inicial	Cumplimiento meta reprogramada	Crecimiento Nominal 2010/2009	Participación de la recaudación	
TOTAL BRUTO ⁽⁴⁾			6.890.276.702	8.073.765.572			17,2%		
Notas de Crédito y Compensaciones			197.023.128	209.097.670			6,1%		
TOTAL EFECTIVO ⁽⁴⁾	7.641.293.251	8.014.981.945	6.849.788.472	8.357.203.224	109,4%	104,3%	22,0%	100,0%	
TOTAL GLOBAL ⁽⁷⁾	7.370.231.251	7.570.297.417	6.693.253.574	7.864.667.902	106,7%	103,9%	17,5%		
Devoluciones	(271.062.000)	(444.684.528)	(156.534.898)	(492.535.321)	181,7%	110,8%	214,6%		
Devoluciones de I. Renta			(34.240.702)	(74.932.168)			118,8%		
Devoluciones IVA			(120.949.711)	(415.604.864)			243,6%		
Devoluciones Otros			(1.344.485)	(1.998.289)			48,6%		
IMPUESTOS DIRECTOS	2.743.599.318	2.478.478.234	2.551.744.962	2.428.047.201	88,5%	98,0%	-4,8%	43%	
Impuesto a la Renta Recaudado	1.562.219.576	1.609.335.600	1.406.323.115	1.571.464.356	100,6%	97,6%	11,7%		
Retenciones Mensuales	411.178.308	322.104.628	376.192.413	297.766.660	72,4%	92,4%	-20,8%		
Anticipos al IR	770.201.434	547.038.006	769.229.434	558.816.186	72,6%	102,2%	-27,4%		
Saldo Anual ⁽⁸⁾									
Impuesto Ingresos Extraordinarios ⁽¹⁾		231.035.006		560.608.264		242,7%			
Impuesto a los Vehículos Motorizados	117.132.000	187.828.700	118.096.579	155.628.030	132,9%	82,9%	31,8%		
Salida de Divisas	337.295.000	338.189.962	188.287.257	371.314.941	110,1%	109,8%	97,2%		
Activos en el exterior	32.653.000	34.832.526	30.398.991	35.385.180	108,4%	101,6%	16,4%		
RISE	3.771.000	5.519.988	3.666.791	5.744.895	152,3%	104,1%	56,7%		
Regalías y patentes de conservación minera		10.202.791		12.513.117		122,6%			
Tierras Rurales		0		2.766.438					
SUBTOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	3.234.450.318	3.286.087.207	2.892.194.579	3.572.008.066	110,4%	108,7%	23,5%		
IMPUESTOS INDIRECTOS	3.857.745.000	4.156.697.583	3.431.010.324	4.174.880.124	108,2%	100,4%	21,7%	56%	
Impuesto al Valor Agregado	2.212.745.000	2.464.292.404	2.106.140.287	2.506.451.046	113,3%	101,7%	19,0%		
IVA de Operaciones Internas	1.645.000.000	1.692.405.179	1.324.870.037	1.668.429.078	101,4%	98,6%	25,9%		
IVA Importaciones									
Impuesto a los Consumos Especiales	466.215.000	508.288.822	448.130.291	530.241.043	113,7%	104,3%	18,3%		
ICE de Operaciones Internas	365.644.000	378.699.844	350.866.626	392.058.663	107,2%	103,5%	11,7%		
ICE de Importaciones	100.571.000	129.588.977	97.263.665	138.182.380	137,4%	106,6%	42,1%		
SUBTOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	4.323.960.000	4.664.986.404	3.879.140.615	4.705.121.167	108,8%	100,9%	21,3%		
Otros	82.882.933	63.908.333	78.453.278	80.073.991	96,6%	125,3%	2,1%	1%	
Intereses por Mora Tributaria	37.684.607	27.958.787	35.864.426	39.281.608	104,2%	140,5%	9,5%		
Multas Tributarias Fiscales	36.595.000	33.509.691	34.920.322	38.971.467	106,5%	116,3%	11,6%		
Otros Ingresos	8.603.326	2.439.855	7.668.530	1.820.916	21,2%	74,6%	-76,3%		
SUBTOTAL OTROS	82.882.933	63.908.333	78.453.278	80.073.991	96,6%	125,3%	2,1%		

Nota (1): Información provisional sujeta a revisión contable
Nota (3): Meta reprogramada en Directorio del SRI de 07 de septiembre de 2010.

Ilustración 6 fuente: Dirección Nacional de planificación y Estudios Servicio de Rentas Internas.

En la Tabla Nro. 5, se puede observar la recaudación para el año 2010, fue de USD 7.864.667.902, En cuanto a la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas para este año fue de USD 371.314.941, que significa un crecimiento del 97,2% en relación al año 2009. El ISD, representa El 4,44% de la recaudación total en el año 2010.

Tabla 6 Recaudación del Servicio de Rentas Internas del año 2011.

Recaudación por Impuesto ⁽¹⁾
Enero-Diciembre 2011 (Cifras en US \$)

	Meta 2011	Recaudación Ene - Dic 2010	Recaudación Ene - Dic 2011	Cumplimiento meta inicial	Crecimiento Nominal 2011/2010	Participación de la recaudación
TOTAL EFECTIVO ⁽⁴⁾	8.707.673.700	8.357.203.224	9.560.993.790	109,8%	14,4%	100,0%
TOTAL NETO ⁽⁵⁾	8.330.573.700	7.864.667.902	8.721.173.296	104,7%	10,9%	
Devoluciones	(377.100.000)	(492.535.321)	(839.820.494)	222,7%	70,5%	
IMPUESTOS DIRECTOS						41%
Impuesto a la Renta Recaudado	2.841.046.600	2.428.047.201	3.112.112.999	109,5%	28,2%	
Retenciones Mensuales	1.744.600.000	1.571.464.356	2.004.488.166	114,9%	27,6%	
Anticipos al IR	310.086.600	297.766.660	267.762.160	86,4%	-10,1%	
Saldo Anual ⁽⁶⁾	786.360.000	558.816.186	839.862.673	106,8%	50,3%	
Impuesto Ingresos Extraordinarios	35.000.000	560.608.264	28.458.253	81,3%	-94,9%	
Impuesto a los Vehículos Motorizados	185.300.000	155.628.030	174.452.191	94,1%	12,1%	
Salida de Divisas	384.900.000	371.314.941	491.417.135	127,7%	32,3%	
Activos en el exterior	38.400.000	35.385.180	33.675.763	87,7%	-4,8%	
RISE	6.200.000	5.744.895	9.524.212	153,6%	65,8%	
Regalías, patentes y utilidades de conservación min	12.329.100	12.513.117	14.896.622	120,8%	19,0%	
Tierras Rurales	0	2.766.438	8.913.344			
SUBTOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	3.503.175.700	3.569.241.628	3.873.450.519	111%	8,5%	
IMPUESTOS INDIRECTOS						58%
Impuesto al Valor Agregado	4.578.498.000	4.174.880.124	4.957.904.687	108,3%	18,8%	
IVA de Operaciones Internas	2.695.998.000	2.506.451.046	3.073.189.940	114,0%	22,6%	
IVA Importaciones	1.882.500.000	1.668.429.078	1.884.714.747	100,1%	13,0%	
Impuesto a los Consumos Especiales	555.000.000	530.241.043	617.870.641	111,3%	16,5%	
ICE de Operaciones Internas	421.200.000	392.058.663	455.443.944	108,1%	16,2%	
ICE de Importaciones	133.800.000	138.182.380	162.426.696	121,4%	17,5%	
SUBTOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	5.133.498.000	4.705.121.167	5.575.775.328	109%	18,5%	
Otros						1%
Intereses por Mora Tributaria	30.300.000	39.281.608	58.776.592	194,0%	49,6%	
Multas Tributarias Fiscales	38.700.000	38.971.467	49.533.117	128,0%	27,1%	
Otros Ingresos	2.000.000	1.820.916	3.458.234	172,9%	89,9%	
SUBTOTAL OTROS	71.000.000	80.073.991	111.767.943	157%	39,6%	

Nota (1): Cifras provisionales sujetas a revisión.
 Nota (2): Proporción establecida de acuerdo a la estacionalidad de cada impuesto
 Nota (3): Corresponde al Total Neto, más Notas de Crédito y Compensaciones
 Nota (4): Recaudación de impuestos sin descontar el valor por Devoluciones
 Nota (5): Recaudación descontando las devoluciones
 Nota (6): Corresponde a lo efectivamente recaudado por Impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades (menos anticipos y retenciones) más las herencias y donaciones.

Ilustración 7 fuente: Dirección Nacional de planificación y Estudios Servicio de Rentas Internas. -

En la Tabla Nro. 6, se puede observar la recaudación para el año 2011, que fue de USD 8.721.173.296, en cuanto al Impuesto a la Salida de Divisas, la recaudación para este año fue de USD 491.417.135, que significa un crecimiento del 32,3% en relación al año 2010. El ISD representa El 5,63% de la recaudación total en el año 2011.

Tabla 7 Recaudación del Servicio de Rentas Internas del año 2012

(Cifras en de US\$ dólares)						
	Meta 2012 ⁽²⁾	Recaudación 2011	Recaudación 2012	Cumplimiento meta	Crecimiento Nominal 2012/2011	Participación de la Recaudación 2012
TOTAL BRUTO	9.565.592.000	8.894.186.287	11.218.999.929	● 117,3%	26,1%	
Notas de Crédito		165.380.993	119.303.451			
Compensaciones		7.631.999	6.418.879			
TOTAL EFECTIVO ⁽³⁾	10.560.000.000	9.560.993.790	11.266.515.247	● 106,7%	17,8%	100%
TOTAL NETO ⁽⁴⁾	9.565.592.000	8.721.173.296	11.093.277.599	● 116,0%	27,2%	
Devoluciones	(994.408.000)	(839.820.494)	(173.237.640)	● 17,4%	-79,4%	
Impuesto a la Renta Recaudado	3.074.110.403	3.112.112.999	3.391.236.893	● 110,3%	9,0%	45%
Retenciones Mensuales ⁽⁵⁾	2.225.827.854	2.004.488.166	2.216.686.692	● 99,6%	10,6%	
Anticipos al IR	227.135.245	267.762.160	281.762.730	● 124,1%	5,2%	
Saldo Anual ⁽⁶⁾	621.147.304	839.862.673	892.787.470	● 143,7%	6,3%	
Personas Naturales	70.374.325	92.621.270	112.530.890	● 159,9%	21,5%	
Personas Jurídicas	548.617.983	744.368.599	774.230.450	● 141,1%	4,0%	
Herencias, Legados y Donaciones	2.154.996	2.872.804	6.026.130	● 279,6%	109,8%	
Ingresos Extraordinarios		28.458.253	338			
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	69.900.000		96.716.924	● 138,4%		
Impuesto a los Vehículos Motorizados	165.521.606	174.452.191	194.462.307	● 117,5%	11,5%	
Impuesto a la Salida de Divisas	800.000.000	491.417.135	1.159.590.491	● 144,9%	136,0%	
Impuesto a los Activos en el Exterior	38.000.477	33.675.763	33.259.000	● 87,5%	-1,2%	
RISE	9.500.181	9.524.212	12.217.796	● 128,6%	28,3%	
Impuestos Actividad Minera	13.999.541	14.896.622	64.037.099	● 457,4%	329,9%	
Tierras Rurales	9.000.459	8.913.344	6.188.498	● 68,8%	-30,6%	
Intereses por Mora Tributaria	47.140.305	58.776.592	47.143.215	● 100,0%	-19,8%	
Multas Tributarias Físcales	49.229.812	49.533.117	59.707.938	● 121,3%	20,5%	
Otros Ingresos	2.783.589	3.458.234	4.344.129	● 156,1%	25,6%	
SUBTOTAL	4.281.341.368	3.985.218.462	5.068.904.628	● 118,5%	27,2%	
INDIRECTOS						55%
Impuesto al Valor Agregado	5.537.313.611	4.957.904.687	5.498.239.868	● 99,3%	10,9%	
IVA de Operaciones Internas	3.365.923.251	3.073.189.940	3.454.608.401	● 102,6%	12,4%	
IVA Importaciones	2.171.390.360	1.884.714.747	2.043.631.467	● 94,1%	8,4%	
Impuesto a los Consumos Especiales	743.500.018	617.870.641	684.502.831	● 92,1%	10,8%	
ICE de Operaciones Internas	571.086.617	455.443.944	506.986.576	● 88,8%	11,3%	
ICE de Importaciones	172.413.401	162.426.696	177.516.255	● 103,0%	9,3%	
Impuesto Redimible Botellas Plásticas NR			14.867.920			
SUBTOTAL	6.280.813.629	5.575.775.328	6.197.610.619	● 99%	11,2%	

Nota (1): Cifras provisionales sujetas a revisión.

Nota (2): Proporción establecida de acuerdo a la estacionalidad de cada impuesto

Nota (3): Recaudación de impuestos sin descontar el valor por Devoluciones

Nota (4): Recaudación descontando las devoluciones

Nota (5): Incluye retenciones contratos petroleros

Nota (6): Corresponde a lo efectivamente recaudado por Impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades (menos anticipos y retenciones) más herencias, legados y donaciones.

Nota *: La meta de recaudación ha sido re estimada tras la publicación de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado y listado de materias primas, insumos y bienes de capital remitidos por el Comité de Política Tributaria (Feb/2012)

Nota **: En abril incluye recaudación de CPG en Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Multas e Intereses.

Ilustración 8 fuente: Dirección Nacional de planificación y Estudios Servicio de Rentas Internas.

En la tabla Nro. 7 que trata sobre la recaudación tributaria del Servicio de Rentas Internas del año 2012, se verifica que fue de USD 11.093.277.599, en cuanto al Impuesto a la Salida de Divisas, la recaudación para este año fue de USD 1.159.590.491, que significa un crecimiento del 136% en relación al año 2011. El ISD representa el 10,45% de la recaudación total en el año 2012, en este año en crecimiento porcentual de la recaudación del ISD, representa un crecimiento significativo en relación a los otros años.

Tabla 8 Recaudación del Servicio de Rentas Internas año 2013.

	Meta 2013	Recaudación 2012	Recaudación 2013	Cumplimiento meta	Crecimiento Nominal 2012/2013	Participación de la Recaudación 2013
TOTAL NETO⁽²⁾	12.251.384.654	11.090.656.509	12.513.276.760	102,1%	12,8%	
Devoluciones	(248.615.346)	(173.237.648)	(244.242.336)	98,2%	41,0%	
TOTAL EFECTIVO⁽³⁾	12.500.000.000	11.263.894.158	12.757.519.096	102,1%	13,3%	100%
DIRECTOS						46%
Impuesto a la Renta Recaudado	3.746.175.871	3.391.236.893	3.933.235.713	105,0%	16,0%	
Retenciones Mensuales ⁽⁴⁾	2.474.373.028	2.216.686.692	2.474.831.991	100,0%	11,6%	
Anticipos al IR	311.920.580	281.762.730	341.646.704	109,5%	21,3%	
Saldo Anual ⁽⁵⁾	959.882.263	892.787.470	1.116.757.018	116,3%	25,1%	
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	104.719.059	95.770.183	114.809.214	109,6%	19,9%	
Impuesto a los Vehículos Motorizados	208.781.530	192.787.959	213.989.208	102,5%	11,0%	
Impuesto a la Salida de Divisas	1.348.374.762	1.159.590.491	1.224.592.009	90,8%	5,6%	
Impuesto a los Activos en el Exterior	72.453.182	33.259.000	47.925.836	66,1%	44,1%	
RISE	14.518.952	12.217.796	15.197.422	104,7%	24,4%	
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	27.099.081	64.037.099	28.699.942	105,9%	-55,2%	
Tierras Rurales	3.437.016	6.188.498	5.936.605	172,7%	-4,1%	
Intereses por Mora Tributaria	51.406.047	47.143.215	111.388.327	216,7%	136,3%	
Multas Tributarias Fiscales	69.098.033	59.707.938	110.557.586	160,0%	85,2%	
Otros Ingresos	3.939.992	4.344.129	4.949.999	125,6%	13,9%	
SUBTOTAL	5.650.003.523	5.066.283.539	5.811.281.896	102,9%	14,7%	
INDIRECTOS						54%
Impuesto al Valor Agregado	6.056.535.557	5.498.239.868	6.186.235.682	102,1%	12,5%	
IVA de Operaciones Internas	3.865.110.162	3.454.608.401	4.096.056.343	106,0%	18,6%	
IVA Importaciones	2.191.425.394	2.043.631.467	2.090.179.339	95,4%	2,3%	
Impuesto a los Consumos Especiales	776.582.327	684.502.831	743.626.301	95,8%	8,6%	
ICE de Operaciones Internas	584.649.579	506.986.576	568.694.778	97,3%	12,2%	
ICE de Importaciones	191.932.748	177.516.255	174.931.523	91,1%	-1,5%	
Impuesto Redimible Botellas Plásticas NR	16.878.594	14.867.920	16.375.218	97,0%	10,1%	
SUBTOTAL	6.849.996.477	6.197.610.619	6.946.237.201	101,4%	12,1%	

Nota (1): Cifras provisionales sujetas a revisión. Recaudación SENAE esta sujeta a validación.

Nota (2): Recaudación descontando las devoluciones

Nota (3): Recaudación de impuestos sin descontar el valor por Devoluciones

Nota (4): Incluye retenciones en contratos petroleros

Nota (5): Corresponde a lo efectivamente recaudado por Impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades (menos anticipos y retenciones) más herencias, legados y donaciones.

Fuente: Base de datos SRI - BCE - Dpto. Financiero

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Coordinación.- SRI

Ilustración 9 fuente: Dirección Nacional de planificación y estudios Servicio de Rentas Internas, Informe mensual de recaudación a diciembre del 2013.

En la tabla Nro. 8 refleja la recaudación tributaria efectuada por el Servicio de Rentas Internas, se puede observar que la recaudación total de los impuestos fue de USD 12.757.519.096, que representa un 13,3% de crecimiento en relación al año 2012, y la recaudación del ISD para este periodo fiscal fue de USD 1.224.592.009, que significa un crecimiento del 5,6% en relación al año 2011, el crecimiento en la recaudación es bajo en comparación con otros periodos fiscales.

Tabla 9 Cuadro Comparativo del Impuesto a la Salida de Divisas; 2008 al 2013.

INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS PERÍODO 2008 – 2013		
AÑO	BASE IMPONIBLE ISD %	RECAUDACIÓN
2008	0,50%	31.408.606,00
2009	1% Y 2%	188.287.257,00
2010	2%	371.314.941,00
2011	2%	491.417.135,00
2012	5%	1.159.590.491,00
2013	5%	1.224.592.009,00

Ilustración 10 fuente: Elaboración Propia, con información obtenida de las Tablas 4,5,6,7,8 de la presente Investigación.



Figura 2: Incremento del Impuesto a la Salida de Divisas Periodo 2008 – 2013.

Ilustración 11. Fuente: Elaboración Propia, basada en la tabla Nro. 9.

En la figura Nro. 2 y la tabla Nro. 9, se puede observar que con el crecimiento en la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas, para el año 2012, se superó las metas programadas por el Estado ecuatoriano en el tema de recaudación del impuesto, y

esto se debe en gran parte a la reforma del Art. 162 de la Ley de Equidad Tributaria en el Ecuador, que trata sobre la base imponible del impuesto, este fue reformado del 2% al 5%, pero en cuanto al año 2013 como se refleja en la Tabla Nro. 8, se alcanzó el 90.8% de la meta de recaudación, lo cual se puede analizar como algo positivo, ya que el impuesto está cumpliendo con su efecto regulador y del 100% que se esperaba de capitales fuera del País salieron un 90.8%, con relación al año 2012 la cantidad de recaudación se incrementó en un 5.61%.

De forma adicional se debe tomar en cuenta que para el año 2013 las Reformas Tributarias, hacen que el Impuesto a la Salida de Divisas pueda ser utilizado no solo como Crédito Tributario, sino también como parte del costo del producto, o pedir la devolución del mismo.

La normativa contable también habla sobre como los Impuestos forman parte del costo, como se puede ver en la NIC-16 Propiedad Planta y Equipo (2008), cuando detalla que:

Componentes del coste

16. El coste de los elementos de inmovilizado material comprende:

- (a) su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento comercial o rebaja del precio (...).

De esta manera, luego de analizar los parámetros técnicos y teóricos del Impuesto a la Salida de Divisas, se ha podido entender que este impuesto tiene un objeto regulador así como recaudador y que tiene ya un gran impacto en el Ecuador, así como en las entidades financieras y empresas en general que efectúan importaciones, además, esta información nos será de mucha ayuda para el desarrollo de la investigación, ya que la base legal nos permitirá efectuar la correcta aplicación de la normativa tributaria en los próximos capítulos, se podrá también identificar claramente cuando este impuesto sería deducible y cuando no, y como afecta a la carga fiscal dentro de una empresa importadora.

CAPÍTULO Nro. II

TRATAMIENTO CONTABLE DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

El presente capítulo tiene por objeto analizar el tratamiento contable que las empresas ecuatorianas le pueden dar al Impuesto a la Salida de Divisas, a partir de la reforma al Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, que se dio el 23 de enero del 2013, en especial el artículo no numerado del reglamento que trata sobre el Crédito Tributario generado en pagos del ISD aplicable a Impuesto a la Renta, considerando que no solo se puede utilizar el ISD como Crédito Tributario, sino que este puede ser utilizado como costo o gasto, y también se podría pedir la devolución del mismo.

2.1 Antecedentes contables del Impuesto a la Salida de Divisas.

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), ha sufrido diversas reformas en los últimos años, razón por la cual ha generado gran incertidumbre en las empresas en cuanto a su manejo contable, esto motivó a que nos enfoquemos en la contabilización del Impuesto a la Salida de Divisas, tomando en cuenta las diferentes formas en que se puede presentar en las transacciones de comercio exterior empresarial.

Es por esta razón que se considera importante detallar en la figura número 3 (flujograma), el proceso contable que manejan las empresas, lo que servirá para verificar que antes del registro contable del ISD, hay un proceso previo que se debe efectuar, como es el caso de la recepción de los comprobantes de venta al efectuar una compra o venta, cuya factura o comprobante de venta constituye un instrumento clave para la constancia de la adquisición o de la venta realizada, en la parte que se efectúa la clasificación de los pagos y responsables, se considera necesario la clasificación de la documentación de soporte, y efectuar un análisis de las

importaciones y compras locales, así como aprobaciones por parte del departamento financiero para los pagos, así mismo en la parte pertinente a los registros y pagos, la empresa procede a efectuar el pago y el registro contable de los movimientos contables realizados por la empresa, es ahí donde el contador previo análisis con el gerente de la empresa registra el ISD ya sea como Crédito Tributario o como costo o gasto del bien importado, tomando en cuenta que posteriormente en la generación de informes, el registro contable que se le haya dado al ISD les servirá a los accionistas para la toma de decisiones de la empresa.

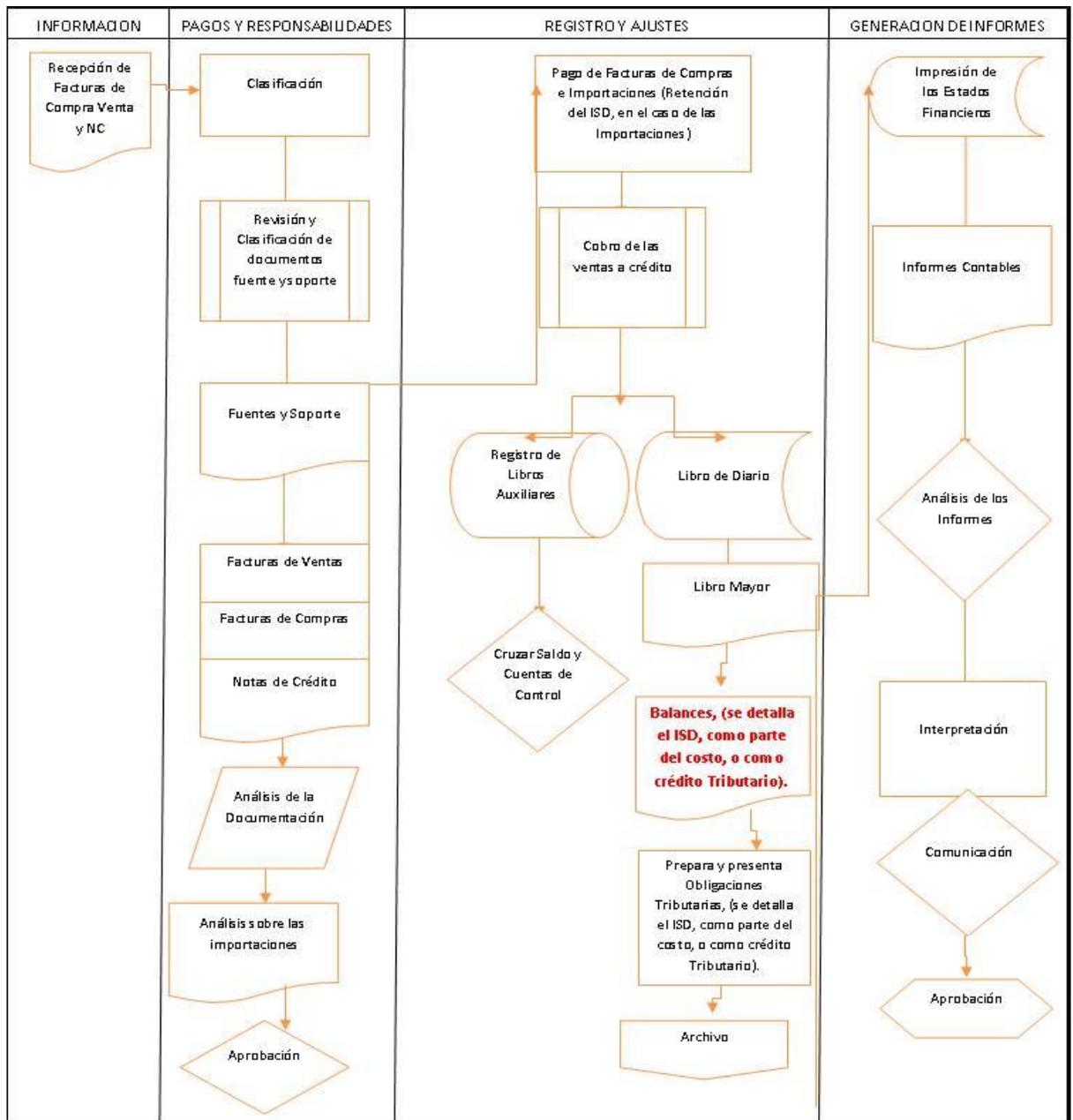


Figura 3: **Flujograma Proceso Contable.**

Ilustración 12 Fuente: Elaboración Propia.

Dado el flujograma planteado que resume en forma general el proceso contable que se debe realizar al momento de efectuar una adquisición o venta dentro de una empresa, se continuará con el análisis y aplicación de los métodos u opciones que

tiene el ISD para ser contabilizado, así mismo se plantearán los problemas que se pueden presentar al efectuar la aplicación de la normativa tributaria.

2.1.1 Análisis:

Para poder entender un poco más los efectos contables y tributarios del Impuesto a la Salida de Divisas en la declaración del Impuesto a la Renta de los contribuyentes, ya sean estos Personas Naturales o Jurídicas, es importante entender que la legislación ecuatoriana le llama Renta a lo establecido en el Art. 2 de la LRTI (2007):

“Concepto de Renta: 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y, 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales...”.

El Autor Jarach (1996), explica que hay tres enfoques que puede tener el Concepto de Renta, por lo que a continuación se va a resumir lo principal:

1. Teoría de las Fuentes: Asimila el concepto de renta o rédito al producto neto periódico por lo menos potencialmente de una fuente permanente, deduciendo los gastos necesarios para producirlo y para conservar intacta la fuente productiva.
2. Teoría del incremento patrimonial neto más consumo: la teoría de la fuente propicia como concepto de renta el conjunto de productos periódicos netos de una fuente permanente, para revelar la capacidad contributiva normal del contribuyente.
3. La teoría de Irving Fisher: La esencia de la teoría de Fisher consiste en que el ingreso o renta se define como el flujo de servicios que los bienes de propiedad de una persona le proporciona en un determinado período.

Por lo que podemos concluir que Renta es toda clase de ingreso, obtenido por un individuo o sociedad, cuyo valor está sujeto a un impuesto.

En base a lo expuesto es importante analizar qué personas están obligadas a llevar contabilidad, y el Reglamento para la aplicación de la ley del Régimen Tributario Interno (2010), en su Art. 37 establece: “Contribuyentes obligados a llevar contabilidad.- Todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad.

Igualmente, están obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al primero de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado los USD 60.000 o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a USD 100.000 o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 80.000. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta gravada”, es decir si cualquiera de estos montos son superados por el contribuyente dentro del ejercicio fiscal (un año), estará obligado a llevar contabilidad, en el caso de las empresas o sociedades, deben llevar contabilidad sin importar los montos.

Para el presente trabajo de investigación analizaremos el caso de las empresas que se encuentran obligadas a llevar contabilidad, y por lo tanto, el tratamiento que se puede dar al Impuesto a la Salida de Divisas, dentro de la contabilidad; entendiendo que la Contabilidad es una ciencia que permite a quien lo utilice efectuar análisis y controles de las transacciones económicas que efectúa una empresa o persona natural obligada a llevar contabilidad (Orozco Cadena, 1997), y el activo contable según el Marco Conceptual de las NIIFs es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del cual se espera que fluyan hacia la entidad futuros beneficios económicos.

Dados estos antecedentes es importante entender que lo que se busca dentro del trabajo de investigación es establecer que carácter o tratamiento contable se le puede dar al ISD, ya que pudiendo a este utilizarlo como Crédito Tributario dentro de la

declaración del Impuesto a la Renta o del Anticipo, el ISD podría ser registrado como un activo dentro de la contabilidad del contribuyente, o como un gasto si así lo consideran apropiado, es por esta razón que a continuación se hará mención a los problemas más comunes que se pueden presentar al adoptar una u otra forma de registro contable del impuesto objeto de estudio.

2.1.2 Problemática:

En primer lugar se debe destacar como parte del problema de este Impuesto (ISD), que se trata de un impuesto relativamente nuevo, creado a través de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial 242 del 29 de diciembre de 2007, y que hasta la fecha ha tenido aproximadamente ocho reformas (decreto 1058, decreto 1364, decreto 1561, decreto 1709, decreto 732), en las cuales se han presentado diversos cambios ya sean en la parte de la normativa que trata sobre las exenciones, así como en torno al tema del Crédito Tributario del ISD, estos cambios han provocado que las empresas o personas naturales, no sepan con claridad el manejo contable apropiado que se debe efectuar al ISD, ya que tiene varias opciones dependiendo del tipo de empresa y sus necesidades, es por esto que a continuación se presenta una figura que resume las principales reformas presentadas en torno al ISD cuando este puede ser utilizado como Crédito Tributario.

Tabla Nro. 10 Consideraciones Importantes del Impuesto a la Salida de Divisas Con respecto al Crédito Tributario.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES: C.T - ISD			
AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
ISD pagado en la importación de insumos, materias primas, y bienes de capital- arancel 0% de avaloren.	ISD pagado en la importación de insumos, materias primas, y bienes de capital- arancel 0% de avaloren.	ENERO A MAYO 2012: ISD pagado en la importación de insumos, materias primas y bienes de capital cuyo arancel sea 0%, puede ser utilizado como CT, hasta los 4 años siguientes.	ENERO EN ADELANTE: solo partidas que constan en las resoluciones No. CPT 03-2012, CPT-07-2012 y reformas que hubiese.

Es aplicable solo para quien efectúa la transferencia, independientemente si usa o comercializa dichos bienes.	Es aplicable solo para quien efectúa la transferencia, independientemente si usa o comercializa dichos bienes.	MAYO A DICIEMBRE: el ISD pagado por: materias primas, insumos y bienes de capital publicados en las resoluciones CPT-03-2012 Y CPT-07-2012, pueden ser utilizados como CT, hasta 4 años siguientes	Gasto deducible solo en periodo en que se pago ISD.
EL ISD puede ser utilizado con CT, solo para el pago del IR del Propio contribuyente	EL ISD puede ser utilizado con CT, solo para el pago del IR del Propio contribuyente	Uso para pago de IR y / o anticipo del propio contribuyente	Uso para pago de IR y/o anticipo del propio contribuyente, es posible utilizarlo por el periodo en que se efectuó el pago de ISD y 4 ejercicios fiscales siguientes.
No es Objeto de Devolución	No es Objeto de Devolución	No es objeto de devolución	Es objeto de devolución después de presentada declaración IR.
No es posible su uso en otro periodo diferente al de su realización	No es posible su uso en otro periodo diferente al de su realización	Es posible utilizar por el periodo en que se efectuó el pago de ISD y 4 ejercicios fiscales siguientes.	Para un mismo valor solo se puede considerar una de las 3 opciones anteriores.
la Prelación de CT's define el contribuyente	la Prelación de CT's define el contribuyente	ISD puede ser GD solo el primer año si no se considera como CT.	N/C negociable, válida solo para IR dentro del plazo de 5 años.

Ilustración 13 Fuente: Elaboración Propia, basada en la Normativa Tributaria.

En la Tabla Nro. 10 Podemos apreciar los cambios normativos que se han dado en torno al tema del ISD como Crédito Tributario, y es importante entender que la aplicación de la normativa dependerá del periodo fiscal correspondiente, es decir si se encontraba dentro del año 2012, el ISD utilizado como Crédito Tributario no era susceptible de devolución, cosa contraria ocurre en el periodo fiscal 2013, que es lo que se pretende analizar en el presente trabajo de investigación.

A más de lo anteriormente mencionado, es importante detallar que la NIC 2, Inventarios, al valorar el costo de adquisición de un inventario establece: “El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente

atribuibles a la adquisición de las mercaderías, los materiales o los servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición”.

Con lo anteriormente mencionado, se refleja que las NIIFS, toman en cuenta los temas tributarios, considerando que en nuestro caso de estudio el valor del ISD al importar un inventario para una empresa, este valor puede formar parte del costo, siempre y cuando no pueda ser recuperable, es decir si el inventario que se importe forma parte del listado de materiales y suministros de los cuales el valor del ISD se lo puede utilizar como Crédito Tributario, mal haría una empresa en registrar tanto como crédito tributario y como parte del costo del inventario, ya que se estaría deduciendo dos veces un mismo valor, lo que le permite la normativa tributaria es pedir la devolución del ISD, como se explico en la Tabla Nro. 10.

A continuación, lo que se pretende es plasmar los diferentes escenarios que nos permitirán entender el manejo contable que se le da al ISD, aplicando la Normativa Tributaria vigente para el periodo fiscal 2013, poniendo en primer lugar al ISD como costo o gasto, en segundo lugar al ISD como Crédito Tributario, y en tercer lugar el ISD cuando se puede pedir la devolución del mismo.

2.2 Análisis Contable del Impuesto a la Salida de Divisas como Costo o Gasto y como Crédito Tributario.

Es importante analizar el tratamiento contable que se le da al Impuesto a la Salida de Divisas en base a lo establecido en el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (2013) en el Artículo (...) **Crédito Tributario Generado en pagos de ISD aplicable a Impuesto a la Renta.**

- Considerar dichos valores como gastos deducibles únicamente en la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio económico en el que se generaron los respectivos pagos de ISD...

Para entender de mejor manera este punto es importante analizar que se entiende por costo y gasto en términos contables:

- **Costo:** En economía el coste o costo es el valor monetario de los consumos de factores que supone el ejercicio de una actividad económica destinada a la producción de un bien o servicio. Todo proceso de producción de un bien supone el consumo o desgaste de una serie de factores productivos, el concepto de coste está íntimamente ligado al sacrificio incurrido para producir ese bien (Wikipedia, 2014).
- **Gasto:** son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien de nacimiento o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio neto, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio IASB, (2001).

Cabe destacar en este punto que la Normativa Tributaria tomó como un solo componente tanto el gasto como el costo ya que tiene un mismo tratamiento; por ejemplo en el Art. 10 de la Ley del Régimen Tributario (2009) que trata sobre las deducciones se establece: “En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos”.

En este Artículo cuando habla de gastos, lo toma como un todo, los gastos en general tanto para la parte administrativa y ventas, como para la parte productiva.

Contablemente estos dos conceptos se los diferencian en especial en la contabilidad de costos, cuando se distinguen para su registro contable los costos de producción con los gastos, este tema lo explica de manera clara (Hargadon Jr & Múnica Cárdenas, 1985) Bernard J cuando dicen:

El costo de los productos fabricados está dado por los costos de producción en que fue necesario incurrir para su fabricación. Por esta razón a los desembolsos relacionados con la producción es mejor llamarlos costos y no gastos, puesto que se incorporan en los bienes producidos y quedan, por tanto, capitalizados en los inventarios hasta tanto se vendan los productos.

Los gastos de administración y ventas, por el contrario, no se capitalizan sino que, como su nombre lo indica, se gastan en el período en el cual se incurren y aparecen como tales en el Estado de Resultados.

En base a lo detallado anteriormente se puede deducir que el Impuesto a la Salida de Divisas, si puede ser parte del costo, y este puede ser considerado como gasto deducible; tributariamente, La Normativa tributaria detalla que son gastos deducibles los valores que no fueron utilizados como crédito tributario por parte del contribuyente, dentro del periodo fiscal en el cual fueron generados, antes de esta modificación publicada en el Registro Oficial Nro. 877, el Artículo no numerado a continuación del Artículo Nro.21 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, se utilizaba como parte del costo o gasto los valores pagados por ISD, que no estuvieren publicados en la lista que detalla los materiales, Insumos y bienes de Capital que al importar y pagar el ISD, puede ser utilizado como crédito tributario en la declaración del Impuesto a la Renta. O declarados en el casillero que contiene los “Impuestos Contribuciones y otros”.

Estas reformas se presentan por el malestar generado en las empresas productoras e importadoras, ya que si importaban un producto que tenía derecho a crédito tributario y no lo utilizaban como tal, debía ser considerado como gasto no deducible. Ya que el Art. 10 numeral 3 de la Ley de Régimen Tributario (2007) establece: “Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario...”.

Las empresas antes del año 2013 utilizaban muchas veces el valor pagado por ISD, como parte del gasto, pese a que este tenía que ser declarado como gasto no deducible, ya que el valor recaía en el costo final del producto, por lo que podríamos decir que esta práctica ya se venía desarrollando entre las empresas y personas naturales que pagaban el Impuesto a la Salida de Divisas.

Por lo que dentro del desarrollo del trabajo de investigación se irá aplicando las diferentes formas de utilizar el valor del Impuesto a la Salida de Divisas, y como serían los movimientos contables del mismo.

En primer lugar para que sea considerado dentro de las Materias Primas, Insumos y bienes de Capital, que pueden ser utilizados como parte del crédito tributario o del gasto deducible de las empresas deben ser las Materias Primas, Insumos, o bienes de Capital que se encuentran dentro de la lista establecida por el Comité de Política Tributaria, que fue publicada en el en el Registro Oficial N. 713, del 30 de mayo del 2012, en base a esta disposición legal, a continuación se presenta un Ejemplo que nos permitirá entender de mejor manera como el ISD puede ser utilizado como costo o gasto del producto Importado.

2.2.1 Ejemplo práctico que refleja el pago del Impuesto a la Salida de Divisas:

Información del cálculo de la importación fue tomado del trabajo de investigación de: (Mosquera Ambrosi & Vintimilla Galarza, 2012, pag. 52-56).

Para el buen desarrollo de la presente investigación tomaremos uno de los productos que constan en el listado establecido por el Comité de Política Tributaria:

Suponemos una Empresa Odontológica que requiere el siguiente Activo fijo para el buen funcionamiento de su negocio: 3239/ 9022120000 Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de Datos.

Esta importación fue realizada a los Estado Unidos, por un valor FOB de: US\$19.235,39, se paga por transporte marítimo US\$ 550,00, y seguro pagado en el Ecuador US\$ 200,00.

Se debe calcular el valor CIF que contiene:

- Valor FOB que viene a ser el valor de la factura,
- Valor del Flete
- Valor de la prima del Seguro

FÓRMULA:

$$\text{CIF} = \text{FOB} + \text{FLETE} + \text{SEGURO}$$

CÁLCULO:

$\text{CIF} = (19.235,39 + 550,00 + 200,00)$
--

$\text{CIF} = 19.985,39$

Se procede a continuación a calcular el valor del Impuesto a la Salida de Divisas:

Impuesto administrado por el Servicio de Rentas Internas.

FÓRMULA:

$$\text{ISD} = ((\text{FOB} + \text{FLETE}) - (\text{VALOR EXCENTO})) * 5\%$$

CÁLCULO:

$\text{ISD} = ((19.235,39 + 550,00) - (1000)) * 5\%$
--

$\text{ISD} = (18.785,39) * 5\%$

$\text{ISD} = 939,27$

Se procede a calcular el Ad-valorem (Arancel Cobrado a las Mercancías).

Este impuesto es Administrado por la Aduana del Ecuador, en el caso del la maquinaria que se está importando tiene un 0% de ad-valorem.

Se procede al cálculo en la aduana del Ecuador de FODINFA.

(Fondo de desarrollo para la infancia) es un impuesto administrado por el INFA (Aduana del Ecuador; 2014).

FÓRMULA:

$$\text{FODINFA} = \text{CIF} * 0,5\%$$

CÁLCULO:

FODINFA= (19.985,39*0,5%)

FODINFA= 99,93

Se procede a calcular el IVA.

Impuesto administrado por el Servicio de Rentas Internas.

FÓRMULA:

$$\text{IVA} = (\text{CIF} + \text{AD-VALOREM} + \text{FODINFA}) * 12\%$$

CÁLCULO:

IVA= (19.985,39+ 0 + 99,93

IVA= 2410,24

Los valores detallados anteriormente, corresponden a los impuestos que se tendrán que pagar dentro del presente ejemplo de importación.

Al importar este tomógrafo, que se encuentra publicada en la lista de las Materias Primas, Insumos y Bienes de capital, que va a ser incorporado en un proceso productivo, y que se pague por este el ISD, podrá ser utilizado como Crédito Tributario aplicable en el pago del Impuesto a la Renta.

En este caso se presentan dos opciones que puede tener el contribuyente:

1. Utilizar el Impuesto a la Salida de Divisas pagado por concepto de la Importación del Tomógrafo como parte del costo del activo fijo, y depreciarlo por 10 años, según lo que permite la NIC 16, o.
2. Utilizar el ISD pagado por concepto de importación del tomógrafo como Crédito Tributario aplicable en su declaración del Impuesto a la Renta.

2.2.1.1 Registro Contable con las dos opciones antes detalladas:

Tabla 11 Registro Contable del ISD como parte del Valor de la Maquinaria Importada.

FECHA	DESCRIPCIÓN	AUXILIAR	DEBE	HABER
	ACTIVO FIJO TOMÓGRAFO VALOR TOTAL		21.024,59	
	IMPORTACIÓN VALOR FOB +FLETE+SEGURO	19.985,39		
	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS 5%	939,27		
02/02/2013	VALOR AD-VALOREM	0,00		

	VALOR FODINFA 0,5%	99,93		
	VALOR IVA EN COMPRAS 12%		2.410,24	
	A) BANCOS			23.434,83
P/R. Importación de Máquina Automática Tomógrafo registrado como activo fijo a ser depreciado por 10 años, el valor del ISD va a formar parte del valor del Activo.				

Ilustración 124 Fuente: Elaboración Propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 2.2.1.

Tabla 12 Registro Contable del ISD, cuando va a ser utilizado como Crédito Tributario.

FECHA	DESCRIPCIÓN	AUXILIAR	DEBE	HABER
	ACTIVO FIJO TOMÓGRAFO VALOR TOTAL		20.085,32	
	IMPORTACIÓN VALOR FOB +FLETE+SEGURO	19.985,39		
	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS 5%		939,27	
	VALOR AD-VALOREM	0,00		
	VALOR FODINFA 0,5%	99,93		
	VALOR IVA EN COMPRAS 12%		2.410,24	
02/02/2013	A) BANCOS			23.434,83
P/R. Importación de Máquina Automática Tomógrafo registrado como activo fijo a ser depreciado por 10 años, el valor del ISD va a ser considerado como crédito tributario en la declaración del imp. A la renta del año 2013.				

Ilustración 15 Fuente: Elaboración Propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 2.2.1.

Entonces surge la pregunta, cuál sería el procedimiento correcto y el más conveniente para la empresa, según lo establecido en la ley.

Dados los antecedentes y la problemática detallada anteriormente, se puede resaltar que las dos opciones son viables de acuerdo a ley, ya que si la empresa decide colocar el valor pagado por ISD como parte del costo del bien adquirido, estaría actuando según lo que respalda la NIC16, y según lo establecido en el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas en su Artículo no numerado que trata sobre el Crédito Tributario generado en pagos de ISD aplicable a Impuesto al Renta,

ya que le da la opción a la empresa de utilizar el valor del ISD como crédito tributario, y si no fue utilizado como tal, considerar estos valores como gasto deducible.

Si por ejemplo en este mismo caso se da el hecho de que el pago al exterior no pudo concluirse, por errores en el sistema, y este valor retorne al Ecuador, y si ya se efectuó la retención por parte de la Institución Financiera, de acuerdo a lo establecido en el Art. 26 del Reglamento para la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, se considera como ya efectuada la retención para la nueva transferencia, siempre y cuando esta se la vulva a hacer antes de que la Institución Financiera haya presentado su declaración, si es posterior a esta fecha la empresa puede presentar su reclamo por pago indebido a la Administración Tributaria.

A continuación se detalla en la Tabla Nro. 13 las cuentas contables que se verían involucradas tanto en el caso Nro. 1 (ISD como costo o gasto), como en el caso Nro. 2 (ISD como Crédito Tributario):

Tabla 13 Clasificación de las cuentas para una mayor comprensión del ejemplo planteado en el punto 2.2.1

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN DE CUENTAS CASO 1.	CLASIFICACIÓN DE CUENTAS CASO 2.	OBSERVACIONES
ACTIVO FIJO TOMÓGRAFO VALOR TOTAL	ACTIVO	ACTIVO	
IMPORTACIÓN VALOR FOB +FLETE+SEGURO	COSTO ATRIBUIBLE AL BIEN IMPORTADO	COSTO ATRIBUIBLE AL BIEN IMPORTADO	
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS 5%	COSTO ATRIBUIBLE AL BIEN IMPORTADO	CRÉDITO TRIBUTARIO	En este punto se genera la diferencia, la empresa puede decidir si va a registrar el ISD como Costo atribuible al bien importado, o como crédito tributario susceptible a devolución.

VALOR AD- VALOREM	COSTO ATRIBUIBLE AL BIEN IMPORTADO	COSTO ATRIBUIBLE AL BIEN IMPORTADO	
VALOR FODINFA 0,5%	COSTO ATRIBUIBLE AL BIEN IMPORTADO	COSTO ATRIBUIBLE AL BIEN IMPORTADO	
VALOR IVA EN COMPRAS 12%	CRÉDITO TRIBUTARIO	CRÉDITO TRIBUTARIO	
BANCOS	ACTIVO	ACTIVO	

Ilustración 16 Fuente: Elaboración Propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 2.2.1.

Si la empresa elige la primera opción que fue el integrar el valor pagado por ISD, al costo del bien importado, y debido a que este es considerado como maquinaria depreciable a 10 años, el valor total a depreciar sería: US\$ 21.024,59 y el valor por ISD integrado al valor del activo (US\$ 939,27) sería deducible como parte del activo, lo que no puede hacer la empresa es considerar el valor pagado por ISD tanto dentro del valor del bien importado y como gasto deducible declarado en el Impuesto a la Renta dentro de “Impuestos Contribuciones y otros”, ya que se estaría duplicando el valor, y de esta forma iría contra lo establecido en la Normativa Tributaria.

Es importante entender que una misma empresa o persona natural puede tener valor pagados por ISD, susceptibles a ser utilizados como Crédito Tributario y otros valores por concepto de ISD que no tiene este derecho por no encontrarse dentro de la lista antes mencionada, y surge una pregunta, y esta es, que ocurre con estos valores pagados por concepto de ISD que no se encuentran en la lista publicada por el Comité de Política Tributaria; lo que ocurre en estos casos es que los contribuyentes deben pagar este impuesto al Servicio de Rentas Internas, y registrarlo en su contabilidad dependiendo de la naturaleza y uso del bien importado, es decir si el bien importado va a formar parte del proceso productivo de una empresa, el valor del ISD formará parte del costo de adquisición, esto respaldado por lo que el Art. 10 numeral 3 de la Ley del Régimen Tributario Interno (2007), cuando establece que son deducibles: “Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que

se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario”.

En cambio si la naturaleza de la importación no es para el proceso productivo de empresa, si no que su uso será para un gasto general, es decir para administración o ventas, se deberá registrar el valor del ISD pagado por el bien en la cuenta “Impuestos Contribuciones y otros”, y no podrían formar parte del costo o gasto del bien importado. Si la empresa lo registra como parte de costo o gasto del bien importado, el valor del ISD, sería no deducible.

Para una mayor comprensión de este tema, para una mayor comprensión del tema, se procederá a continuación a explicar lo mencionado a continuación con un ejemplo.

2.2.2 Ejemplo Práctico del Impuesto a la Salida de Divisas Como Costo o Gato:

El 23/03/2013 En una empresa que fabrica cerámica efectúa la Importación de **malla mesh** indispensable para la mezcla de pigmentos para el decorado de la cerámica. US\$ 2500,00, flete Us\$100,00.

Así mismo efectúan la importación a Estados Unidos de dos **Cascos para motos**, el valor pagado por casco es de US\$ 57,80; el valor del flete fue de \$15.00 el pago se realiza a través de tarjeta de crédito. La moto se usa dentro de la Empresa como transporte del mensajero de la Administración, y se requiere el casco para que utilice el mensajero.

A continuación se detallan los valores pagados en las importaciones:

Tabla 14: Caso Práctico “Malla Mesh” Código de la Importación: 7314200000.

DESCRIPCIÓN	VALOR	FORMULA
VALOR FOB (costo según factura)	2.500,00	
FLETE	100,00	
SEGURO	0,00	
VALOR CIF	2.600,00	CIF=(FOB+FLETE+SEGURO)

VALOR ISD	80,00	ISD=((FOB + FLETE) –(VALOR EXENTO))* 5%
VALOR AD-VALOREM	650,00	AD-VALORES=(CIF)*25%
VALOR FODINFA	13,00	FODINFA=(CIF)*0,5%
VALOR IVA	391,56	IVA=(CIF +FODINFA)*12%
COSTO TOTAL DE LA IMPORTACIÓN	3.734,56	

Ilustración 137 Fuente: Elaboración Propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 2.2.2

Tabla 15: Caso Práctico, Importación de Casco para Moto.

“CASO PARA MOTO”		
DESCRIPCIÓN	VALOR	FORMULA
VALOR DEL CASCO (según factura)	115,60	(paga con tarjeta de crédito)
FLETE	15,00	
VALOR CIF	130,60	
VALOR ISD	6,53	ISD=((FOB+FLETE)* 5%
VALOR AD-VALOREM	39,18	AD-VALOREM=CIF*30%
VALOR FODINFA	0,65	FODINFA=(CIF)*0,5%
VALOR IVA	20,45	IVA=(CIF +FODINFA)*12%
COSTO TOTAL DE LA IMPORTACIÓN	197,41	

Ilustración 148 Fuente: Elaboración Propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 2.2.2.

El Registro contable de la Malla Mesh, se realizará de acuerdo a su naturaleza, es decir, debido a que este material es indispensable para la producción de cerámica ya que se utiliza para mezclar los pigmentos que se van a utilizar en la decoración de la cerámica, el ISD, que se paga por la importación de esta malla, va a formar parte del costo de este producto, por su naturaleza y uso, así mismo basándose en lo establecido en el Art.10 numeral 3, de la LRTI (2007), que establece: “Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el

sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario”.

El registro contable de la importación de **CASCOS PARA MOTOS**, se va a efectuar de acuerdo a su naturaleza, debido a que la importación de los cascos se realiza para utilizar como protección del personal del área administrativa de la empresa, y debido a que no se va a utilizar dentro de ningún proceso productivo, al momento de declarar el ISD pagado en esta importación, valor que ya fue retenido por la empresa emisora de Tarjeta de Crédito, el contribuyente tendría que realizarlo en el casillero “Impuestos Contribuciones y Otros”, dentro de su declaración del Impuesto a la Renta.

Los registros contables correspondientes serían así:

Tabla 16: Registro Contable del ISD para ser Utilizado como Parte del Costo del Inventario.

FECHA	DESCRIPCIÓN	AUXILIAR	DEBE	HABER
23/03/2013	INVENTARIO MATERIA PRIMA MALLA MESH		3.263,00	
	IMPORTACIÓN VALOR FOB +FLETE	2.600,00		
	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS 5%	80,00		
	VALOR AD-VALOREM	650,00		
	VALOR FODINFA 0,5%	13,00		
	VALOR IVA EN COMPRAS 12%		391,56	
	A) BANCOS- (transferencias)			
P/R. Importación de Malla Mesh, indispensable para la producción de cerámica, para la mezcla de pigmentos, el ISD va a formar parte del costo de la malla. Basándose en el Art. 10 Numeral "3", de la LRTI, por su naturaleza.				

Ilustración 159 Fuente: Elaboración Propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 2.2.2.

Tabla 17: Registro Contable del ISD como Impuesto Contable y Otros.

FECHA	DESCRIPCIÓN	AUXILIAR	DEBE	HABER
	COMPRAS DE CASCOS DE MOTOS		170,43	
	IMPORTACIÓN VALOR FOB +FLETE	130,60		
	VALOR AD-VALOREM	39,18		
	VALOR FODINFA 0,5%	0,65		
	IMPUESTO CONTRIBUCIONES Y OTROS			
	ISD 5%		6,53	
	VALOR IVA EN COMPRAS 12%		20,45	
23/03/2013	A) BANCOS-(tarjeta de crédito)			197,41
P/R. Importación de Cascos para Motos, el valor del ISD va a ser declarado por parte del contribuyente en Impuestos Contribuciones y Otros, en el formulario de declaración de Renta.				

Ilustración 20 Fuente: Elaboración Propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 2.2.2.

Dentro del mismo tema podemos suponer que la empresa por el tiempo que requiere esperar que la importación de Malla Mesh llegue al Ecuador, se puede registrar como Importaciones en Tránsito, el ISD, en este caso se puede provisionar hasta que el producto llegue y sea registrado como parte del activo, siempre y cuando tal provisión no dure más del tiempo que la importación llegue a la Empresa.

Luego de analizado el primer punto que trata sobre el ISD, al utilizarlo como costo o gasto. Procederemos a analizar el siguiente punto que trata sobre el ISD como Crédito Tributario.

2.3 Modelo Contable del Impuesto a la Salida de Divisas como Crédito Tributario.

Se efectuará el análisis correspondiente al segundo punto establecido en el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (2013) en el Artículo (...):

Crédito Tributario Generado en pagos de ISD Aplicable a Impuesto a la Renta.

- Utilizar dichos valores como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta causado o su anticipo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen

Tributario Interno, en el ejercicio fiscal en que se generaron o en los siguientes cuatro años.

A través del Art. 20 del Decreto Ley s/n, R.O. 583-S, 24-XI-2011, se agregó el Artículo No numerado a continuación del Art. 162 de la ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador (2011), con la que dispone que el ISD, pueda ser utilizado como Crédito Tributario en el pago del Impuesto a la Renta, por lo que esta disposición no es tan nueva, puesto que ya se venía aplicando en las empresas.

Este artículo establece lo siguiente: “Art. (...)- **Crédito Tributario.**- (Podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente, de los 5 últimos ejercicios fiscales, los pagos realizados por concepto de Impuesto a la Salida de Divisas en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos.

Las materias primas, insumos y bienes de capital a los que hace referencia este artículo, serán los que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria”.

El Crédito Tributario generado por el pago del Impuesto a la Salida de Divisas susceptible a ser aplicado en la declaración del Impuesto a la Renta o del Anticipo del Impuesto a la Renta, no depende del tipo de contribuyente, si no que depende del bien importado, es decir, solo tiene este derecho las materias primas, insumos y bienes de capital establecidos por el Comité de Política Tributaria, cuya lista fue publicada el 30 de mayo del 2012, en el Registro Oficial No. 713.

El Crédito Tributario en la declaración del Impuesto a la Renta se genera principalmente por:

- El Anticipo del Impuesto a la Renta.
- Por el ISD pagado en las Importaciones de Materias Primas Insumos y Bienes de Capital, establecidos por el Comité de Política Tributaria.

- Es importante detallar también que el impuesto causado, se ve disminuido por las retenciones que hayan sido efectuadas al contribuyente en el periodo contable declarado, si no se genera impuesto a la renta el valor por concepto de retenciones también puede ser utilizado como Crédito Tributario, para el próximo periodo contable.

A continuación se ilustrará lo antes mencionado con un ejemplo, para un mejor entendimiento del tema:

2.3.1 Ejemplo Práctico del ISD como Crédito Tributario:

El 24/04/2013, supongamos una Empresa productora de Cerámica, efectúa la importación a Estados Unidos de: código: 8463200000 “MAQUINAS LAMINADORAS DE HACER ROSCAS” por el valor de US\$15.000,00 respaldado en factura, por transporte marítimo se paga \$300,00 y por seguro \$100,00 en el Ecuador, el pago se hace a través de una transferencia bancaria.

Tabla 18: Importación de Maquinas Laminadoras de Hacer Roscas.

“MAQUINAS LAMINADORAS DE HACER ROSCAS”		
DESCRIPCIÓN	VALOR	FORMULA
VALOR FOB (costo según factura)	15000	
FLETE	300	
SEGURO	100	
VALOR CIF	15400	$CIF=(FOB+FLETE+SEGURO)$
VALOR ISD	715	$ISD=((FOB + FLETE) -(VALOR EXENTO))* 5\%$
VALOR AD-VALOREM	0	
VALOR FODINFA	77	$FODINFA=(CIF)*0,5\%$
VALOR IVA	1857,24	$IVA=(CIF +FODINFA)*12\%$
COSTO TOTAL DE LA IMPORTACIÓN	18049,24	

Ilustración 21 Fuente: Elaboración Propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 2.3.1

En este caso, esta máquina va a formar parte de los activos de la empresa, por lo tanto va a ser utilizada dentro de los procesos productivos, en este caso el contribuyente tiene la opción de utilizar el ISD, pagado en esta importación como costo o gasto o como parte del Crédito Tributario para la declaración del Impuesto a la Renta o del Anticipo del Impuesto al Renta.

En el ejemplo planteado se utilizará el ISD como Crédito Tributario para ser utilizado en la declaración del Impuesto a la Renta.

Tabla 19: Registro Contable del ISD como Crédito Tributario

FECHA	DESCRIPCIÓN	AUXILIAR	DEBE	HABER
	ACTIVO FIJO MAQUINA LAMINADORA DE HACER ROSCAS		15.477,00	
	IMPORTACIÓN VALOR FOB +FLETE+SEGURO	15.400,00		
	ISD 5% UTILIZADO COMO CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA		715	
	VALOR AD-VALOREM	0		
	VALOR FODINFA 0,5%	77		
	VALOR IVA EN COMPRAS 12%		1.857,24	
24/04/2013	A) BANCOS			18.049,24
P/R. Importación de Máquina Laminadora de hacer roscas, el valor del ISD va a ser utilizado por el contribuyente como crédito tributario dentro de la declaración del Impuesto a la Renta.				

Ilustración 22 Fuente: Elaboración Propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 2.3.1.

En este caso la empresa decide utilizar como Crédito Tributario aplicable en su declaración del Impuesto a la Renta, el ISD pagado en la importación.

A continuación se presenta la Conciliación Tributaria, donde se puede observar el efecto fiscal al utilizar el ISD como crédito tributario en la declaración del Impuesto a la Renta, supondremos para el ejemplo que solo se dio el pago del ISD por el caso detallado en el punto. 2.3.1.

Tabla 20: Conciliación Tributaria.

EJERCICIO FISCAL 2013				
EMPRESA ABC SA.				
	Ingresos		\$	500.000,00
(-)	Costos y gastos		\$	290.000,00
(=)	Utilidad contable		\$	210.000,00
(-)	15% PTU		\$	31.500,00
(-)	Ingresos exentos		\$	50.000,00
(+)	Gastos no deducibles		\$	65.600,00
(+)	Gastos atribuibles a ingresos exentos		\$	29.000,00
(+)	15% PTU atribuibles a ingresos exentos		\$	3.150,00
(-)	Amortización de pérdidas tributarias		\$	6.000,00
(-)	Deducciones por leyes especiales		\$	5.000,00
(-)	Deducción por incremento neto de empleados		\$	14.300,00
(-)	Deducción por empleados discapacitados		\$	2.500,00
(=)	Utilidad Gravable o Base imponible		\$	198.450,00
(=)	Impuesto a la renta causado 22%		\$	43.659,00
(-)	Retenciones en la Fuente que le realizaron en el Ejercicio Fiscal		\$	2.500,00
(-)	Crédito Tributario Generado Por Impuesto a la Salida de Divisas.		\$	715,00
(=)	Impuesto a la Renta a pagar		\$	40.444,00
	UTILIDAD EFECTIVA (útil contable – 15% PTU-22% Imp. causado)		\$	134.841,00
	RESERVA LEGAL 10%		\$	13.484,10
	UTILIDAD REPARTIBLE		\$	121.356,90

Ilustración 23 Fuente: Elaboración Propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 2.3.1.

Como se puede observar en el ejemplo el crédito tributario generado por el pago del ISD, disminuye el impuesto a pagar dentro de la declaración del Impuesto a la Renta del contribuyente, siendo beneficioso, si el contribuyente no usa este Crédito

Tributario por el Ejercicio fiscal en el cual se pago el ISD, tiene la opción según lo establecido en el reglamento, de hacer uso de este beneficio tributario por los siguientes cuatro años fiscales.

Es importante destacar que en el caso de que un contribuyente, este en un proceso de determinación por Impuesto a la Salida de Divisas, y hayan valores a pagar a la Administración Tributaria, estos valores no podrán ser considerados como Crédito Tributario, esto según lo establecido en el Art.(...) 5. Del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (2011), que establece: “En caso de que un sujeto pasivo sea determinado por Impuesto a la Salida de Divisas y cumplidas todas las formalidades establecidas en el Código Tributario, se proceda al pago de los valores determinados, estos pagos no podrán ser considerados por parte del sujeto pasivo como Crédito Tributario no del ejercicio fiscal al que se refiera el proceso de determinación ni en el cual se efectúe el proceso de control”.

A continuación se verá la aplicación del tercer método establecido en la ley, el cual se trata de pedir la devolución del ISD pagado por importaciones constantes en la lista publicada por el comité de política tributaria.

2.4 Modelo Contable del Impuesto a la Salida de Divisas cuando se pide la Devolución del Impuesto.

En este punto se efectuará el análisis correspondiente a la tercer parte establecida en el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (2013) en el Artículo (...).

Crédito Tributario generado en pagos del ISD aplicable a Impuesto a la Renta.

- Solicitar la devolución de dichos valores al Servicio de Rentas Internas, dentro del siguiente ejercicio fiscal respecto del cual el pago fue realizado o

dentro de los cuatro ejercicios posteriores, en la forma y cumpliendo los requisitos que establezca la Administración Tributaria.

Art.- Las notas de crédito que se emitan con motivo de la atención de una solicitud de devolución de ISD, conforme lo establece la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y las disposiciones de este Capítulo, podrán ser utilizadas por los respectivos sujetos pasivos, para el pago del Impuesto a la Renta causado o su anticipo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, del ejercicio fiscal en el que se presentó la solicitud de devolución o de los cuatro ejercicios fiscales posteriores.

Es importante destacar que las devoluciones del ISD a las que hace referencia el Reglamento, solo se podrán efectuar a través de Notas de Crédito, que se podrán utilizar solo para el pago del Impuesto a la Renta o su anticipo, no son abiertas, ni prevé la ley que se puedan hacer transferencias por estos valores.

Esta devolución se encuentra vigente desde enero del 2013, no se debe esperar los 4 años para la devolución, sino a partir de la declaración de renta del año 2013, puede ya pedir la devolución del ISD.

2.4.1 Contribuyentes con derecho a Devolución:

A continuación se detallarán los contribuyentes que tienen derecho a devolución de valores por concepto de Impuesto a la Renta:

Según lo establecido en la LRTI (2013) en su Art. 41. (Pago del Impuesto), Se puede pedir devolución del Impuesto a la Renta en los siguientes casos:

- Para el caso de las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, si no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuese inferior al anticipo pagado más las

retenciones, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, por el total de lo que sobrepase el impuesto a la renta causado.

- las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades., tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, según corresponda, así:
 - Por el total de las retenciones que se le hubieren efectuado, si no causare Impuesto a la Renta en el ejercicio corriente o si el impuesto causado fuere inferior al anticipo pagado;
 - Por las retenciones que le hubieren sido efectuadas, en la parte en la que no hayan sido aplicadas al pago del impuesto a la renta, en el caso de que el impuesto a la renta causado fuere mayor al anticipo pagado.

El Servicio de Rentas Internas dispondrá la devolución de lo indebido o excesivamente pagado ordenando la emisión de la nota de crédito, cheque o acreditación respectiva...

Así mismo en el tema del ISD, a más de lo detallado en el Artículo no numerado sobre Crédito Tributario, el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (2013), en su Art. 26 detalla:

En el caso de que la transferencia o envío de divisas al exterior no pueda concluirse y los valores retornen al Ecuador causándose un reverso de la transacción, la retención del impuesto por efecto de la transacción no concluida se considerará como ya efectuada para realizar la nueva transferencia o envío de divisas al exterior en las mismas condiciones en que se realizó la transacción original, siempre que el envío original, reverso y nuevo envío, se realicen antes de la fecha en que cada

institución financiera debe presentar su declaración a la autoridad tributaria; de no ser así, la nueva transacción causará la retención del impuesto, y el sujeto pasivo deberá presentar un reclamo de pago indebido ante el Servicio de Rentas Internas, siguiendo el procedimiento previsto en el Código Tributario.

Una vez retenido o cobrado el impuesto, los agentes de percepción o retención no pueden devolverlo directamente al contribuyente.

Para entender de mejor manera lo antes mencionado, se procederá a plasmar un ejemplo.

2.4.2 Ejemplo Práctico del ISD con derecho a devolución:

La empresa ABC S.A, en la Conciliación Tributaria del año 2013, presenta la siguiente información.

Tabla 21: Conciliación Tributaria:

EJERCICIO FISCAL 2013					
EMPRESA ABC SA					
	Ingresos			\$ 100.000,00	
(-)	Costos y gastos			\$ 85.000,00	
(=)	Utilidad contable			\$ 15.000,00	
(-)	15% PTU			\$ 2.250,00	
(-)	Ingresos exentos			\$ 50.000,00	
(+)	Gastos no deducibles			\$ 15.600,00	
(+)	Gastos atribuibles a ingresos exentos			\$ 42.500,00	
(+)	15% PTU atribuibles a ingresos exentos			\$ 1.125,00	
(-)	Amortización de pérdidas tributarias			\$ 6.000,00	
(-)	Deducciones por leyes especiales			\$ 5.000,00	

(-)	Deducción por incremento neto de empleados	\$ 14.300,00	
(-)	Deducción por empleados discapacitados	\$ 2.500,00	
(=)	Pérdida del Ejercicio	\$ (5.825,00)	
(=)	Impuesto a la renta causado 22%	\$ -	
(-)	Retenciones en la Fuente que le realizaron en el Ejercicio Fiscal	\$ 2.500,00	
(-)	Crédito Tributario Generado Por Impuesto a la Salida de Divisas.	\$ 715,00	
(=)	Derecho a devolución tanto por Retenciones como por ISD	\$ (3.215,00)	

Ilustración 24 Fuente: Elaboración Propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 2.3.1.

En el Ejemplo planteado, la Empresa ABC declara pérdida, y por lo tanto el valor por concepto de retenciones como por el ISD pagado por el contribuyente tiene derecho a ser devuelto por parte de la Administración Tributaria, por lo que tendría que presentar un reclamo por pago indebido, o por pago en exceso, tanto por concepto de retenciones como por concepto de ISD, como se trata de diferentes cosas el reclamo lo debe realizar en forma separada.

Según lo establecido en la ley si el valor de US\$ 715,00, no se pide la devolución en el ejercicio fiscal en el cual ocurrió el pago del Impuesto, puede pedir la devolución durante los 4 ejercicio fiscales siguientes, esta devolución se efectúa solo con Notas de Crédito, que pueden ser utilizadas para el pago del Impuesto a la Renta o su Anticipo.

Esta situación debe ser previamente analizada por el contribuyente, ya que la empresa no recibiría este dinero en efectivo, por lo que la liquidez de la empresa no se vería afectada por el tema de la Devolución del Impuesto a la Salida de Divisas.

Se procede a continuación hacer a través de un cuadro resumen, un detalle de los registros contables efectuado en este capítulo, y los efectos que tiene el valor del ISD sobre los bienes importados.

Tabla 22: Resumen de los Ejemplos planteados en el presente capítulo:

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL BIEN CUANDO EL ISD ES DECLARADO COMO IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y OTROS	VALOR DEL BIEN CUANDO EL ISD SE UTILIZA COMO COSTO O GASTO	VALOR DEL BIEN CUANDO EL ISD SE UTILIZA COMO CRÉDITO TRIBUTARIO	OBSERVACIONES
INVENTARIO MATERIA PRIMA MALLA MESH	No aplica	3.263,00	3.183,00	El valor del ISD es de US \$80, según el ejemplo planteado
COMPRAS DE CASCOS DE MOTOS	170,43	no aplica	no aplica	El valor del ISD por US \$ 6,53 se declara en el casillero de Impuestos, contribuciones y otros, no se puede declarar como CT, por que no está dentro de la lista de bienes permitidos por la ley.
ACTIVO FIJO MAQUINA LAMINADORA DE HACER ROSCAS		16.192,00	15.477,00	El valor por concepto de ISD pagado en esta importación fue de US \$ 715,00, el valor del activo subiría su costo si el ISD se registra como parte del bien importado con el beneficio de que el valor a depreciar suba, y en el caso de utilizar el ISD como CT, el valor del bien es menor y por ende la depreciación que realice la empresa también será menor.

Ilustración 25 Fuente: Elaboración Propia.

En el resumen planteado en la tabla Nro. 22 se puede apreciar la variación del valor del bien importado, lo que afectará al momento de realizar los balances de la empresa y al realizar la declaración del Impuesto a la Renta, y por supuesto dependerá también de si el valor por concepto de Impuesto a la Salida de Divisas es material o no, es por eso que en el siguiente capítulo analizaremos, cuales son los efectos que tendría que enfrentar las empresas dependiendo de las decisiones que tome, con respecto al ISD, y la declaración del Impuesto a la Renta, analizando como podría verse afectada la liquidez, y la carga fiscal de las empresas.

CAPÍTULO Nro. 3

EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS TRIBUTARIOS DEL ISD SOBRE EL IMPUESTO A LA RENTA.

El presente capítulo está enfocado al análisis del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados de una empresa productora, a través de indicadores financieros al aplicar el Impuesto a la Salida de Divisas de dos formas:

- Como parte del costo del producto importado.
- Al utilizar el ISD como Crédito Tributario.

Aplicando estos dos métodos de registro contable, lo que se busca es entender y plasmar los efectos financieros que tiene el pago del ISD en una empresa productora, y cuál es el mejor mecanismo para recuperar lo pagado cuando la ley lo permite.

De igual forma se analizará el impacto que tiene el pago del Impuesto a la Salida de Divisas sobre el Impuesto a la Renta de una empresa productora, para de esta forma verificar la presión fiscal que tiene la empresa, y cuál sería el mejor mecanismo de registro del ISD, para que la presión fiscal disminuya.

3.1 Análisis del Problema:

Al comenzar este tema es importante detallar que el Impuesto a la Renta es un Impuesto Directo y Progresivo, entendiendo por impuesto directo que afecta directamente a la renta del contribuyente, en el caso de las sociedades su aplicación se da sobre los beneficios que obtienen en sus actividades económicas, y progresivo ya que mientras más ingresos o capacidad económica tenga un contribuyente, mayor será la tasa porcentual del impuesto, esto se aplica en el caso de personas naturales; en el caso de sociedades, hay un porcentaje que se calcula por concepto de Impuesto a la Renta que establece la ley que para el año 2013 es del 22%, este porcentaje fue

reformado a través del Código de la Producción, ya que para el año 2010 el porcentaje era del 25% y año a año fue bajando un punto porcentual hasta llegar en el año 2013 al 22%, porcentaje que se mantiene hasta la fecha.

Se deberá tomar en cuenta que el Crédito Tributario generado por el pago del sujeto pasivo del Impuesto a la Salida de Divisas, se aplica directamente en el Impuesto a la Renta o para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta, por lo que en los ejemplos planteados de la investigación realizada, se enfocarán en analizar la declaración del Impuesto a la Renta de un contribuyente, aplicando indicadores financieros, que nos permita visualizar la realidad financiera de la empresa, y la incidencia que tiene el pago del ISD en la misma.

Como vimos en el anterior capítulo, el ISD puede ser utilizado como parte del costo o gasto del producto importado, esto aplica para los materiales, insumos y bienes de capital importados con la finalidad de ser incorporados en los procesos productivos, que se encuentran establecidos en la lista publicada en el Registro Oficial No. 713, del 30 de mayo del 2012, por lo tanto al momento de declarar, el valor correspondiente al ISD, forma parte del bien importado, dependiendo si el bien importado está destinado a la producción, por ejemplo al importar una maquinaria que se encuentra en la lista, esta se registrará como Activo Fijo, susceptible a ser depreciado, o en el caso de materia prima, como parte del inventario materia prima y se registrará como activo corriente.

3.1.1 Indicadores Financieros:

Los indicadores financieros son la expresión cuantitativa del comportamiento y desempeño de toda una organización, y al ser comparable, se pueden adoptar mejores técnicas contables, o tomar acciones correctivas de ser el caso. Entre los principales indicadores tenemos:

- **Indicadores de Liquidez:** Estos indicadores nos permiten analizar y verificar, la capacidad de pago que tiene una empresa al corto plazo, mientras más alto el resultado, mayor capacidad de pago tendrá la empresa.

Entre los principales tenemos:

- **Capital de Trabajo:** Indica el valor que tendría la empresa, después de pagar todos sus pasivos de corto plazo, en el caso en que tuvieran que ser cancelados de inmediato.

Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente (Unidades Monetarias).

- **Prueba Ácida:** deja ver la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin contar con su inventario, lo que muestra una realidad más clara de cuan líquida es una Empresa.

Nombre del índice	Formula	Como se calcula
Prueba Ácida	$(\text{Activos Corriente} - \text{Inventarios}) / \text{Pasivo Corriente}$	$(\text{Balance General Total Activo Corriente} - \text{Balance General PUC 14}) / \text{Balance General Total Pasivo Corriente}$

- **Indicadores de Endeudamiento:** Muestra la participación de terceros en el capital de la empresa, refleja el nivel de endeudamiento vs el nivel de participación de los socios. Así mismo se mide el nivel de participación de terceros en los activos de la empresa, es decir en qué porcentaje el negocio es de terceros, además estos indicadores muestran si la empresa es solvente, es decir si se encuentra en capacidad de cubrir sus obligaciones, en el caso de ser solvente esta sería sujeta a créditos financieros por parte de los bancos sin mayor dificultad.

Nombre del índice	Formula	Como se calcula
Apalancamiento Financiero	$\text{Pasivo Total} / \text{Patrimonio Total}$	$\text{Pasivo Total Balance General} / \text{Patrimonio Total Balance General}$

Nombre del índice	Formula	Como se calcula
Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\frac{\text{Pasivo Total Balance General}}{\text{Patrimonio Total Balance General}}$

- Indicadores de Rentabilidad:** Este indicador mide la capacidad que tienen los administradores de una empresa para minimizar los costos y gastos, e incrementar sus ingresos, generalmente lo utilizan las instituciones financieras y los inversionistas, para verificar y analizar si las empresas generan utilidades, en pocas palabras se puede decir que la rentabilidad mide la productividad de los fondos comprometidos en los negocios, la forma de cálculo la colocamos a continuación (Arango Petro, Guerra Díaz, & Sáez Zabaleta, 2011).

Nombre del índice	Formula	Como se calcula
Rentabilidad del Negocio	$\frac{\text{Utilidad Neta/ Total Activo}}{\text{Activo}}$	La Utilidad Neta del Estado de Resultados / el activo del estado de Situación Financiera.

Nombre del índice	Formula	Como se calcula
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Neta/ Patrimonio}}{\text{Patrimonio}}$	La Utilidad Neta del Estado de Resultados / el Patrimonio del estado de Situación Financiera.

Nombre del índice	Formula	Como se calcula
Margen de Utilidad Neta.	Utilidad Neta/ Ventas Netas	La Utilidad Neta del Estado de Resultados / Ventas Netas del Estado de Resultados.

- Tasa Efectiva de Pago en relación al impuesto causado:** Este indicador nos muestra el valor efectivamente pagado del Impuesto a la Renta en relación al impuesto causado, este indicador es una herramienta útil para la toma de decisiones financieras y económicas de una empresa.

Nombre del índice	Formula	Como se calcula
Tasa Efectiva de Pago en relación al impuesto causado	Impuesto a Pagar o Saldo a favor del Contribuyente / impuesto a causado	Se obtiene el Imp. A la Renta, de la Conciliación Tributaria / Impuesto causado de la Conciliación Tributaria.

Dado el detalle de los indicadores que se procederán a analizar, es importante presentar a continuación un detalle de la Presión Fiscal que se suscita en el Ecuador, para posteriormente detallar los indicadores que nos permitirán medir la presión fiscal en el ejercicio planteado, esta información es muy importante para el correcto desarrollo del trabajo de investigación.

3.1.2 Presión Fiscal:

Se entiende por carga o Presión fiscal, al conjunto de impuestos, tasas y exacciones legalmente establecido por el Estado y los municipios. La recaudación, expresada como porcentaje del producto bruto interno, se denomina presión tributaria (Glosario.net, 2007).

Villegas (1999), nos dice que: en cuanto a la Política Fiscal o Tributaria, no solo debe tomar en cuenta los ingresos que proporcionan al fisco para cubrir erogaciones estatales, ya que la presión fiscal también sirve para:

- Frenar o favorecer determinadas formas de explotación,
- La fabricación de ciertos bienes.
- La realización de determinadas negociaciones,
- Promover el desarrollo económico.

La Presión Tributaria sería solo en base a los impuestos que administra el SRI, y por lo tanto el indicador será la comparación de la recaudación tributaria que realiza el Servicio de Rentas Internas frente al Producto Interno Bruto en términos nominales.

En el Ecuador existe una presión fiscal para el año 2012 del 20.2%, la Presión Tributaria para el año 2013, esta alrededor del 13.63%, y el Gobierno Ecuatoriano espera alcanzar el 15% de Presión Tributaria para el año 2015 (SRI, 2012), hay países desarrollados, en los cuales la presión fiscal se encuentra entre el 30% al 50%, como por ejemplo Suecia, en algunos países de América latina llega la presión fiscal hasta el 37%, a continuación podremos observar con mayor claridad la presión fiscal que se maneja en estos países.

Tabla 23: Presión Fiscal en América Latina.

Total de ingresos tributarios en porcentaje del PIB											
Posición	País	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
1	Argentina	23,4	26,4	26,9	27,4	29,1	30,8	31,5	33,5	34,7	37,3
2	Brasil	31,2	32,1	33,1	33,1	33,8	34,0	32,6	33,2	34,9	36,3
3	Uruguay	21,5	22,7	23,8	25,4	25,0	26,1	27,1	27,0	27,3	26,3
4	Bolivia	13,3	15,5	19,1	21,8	22,6	20,5	22,7	20,7	24,2	26,0
5	Costa Rica	19,4	19,3	19,8	20,3	21,7	22,4	20,8	20,5	21,0	21,0
6	Chile	18,7	19,1	20,7	22,0	22,8	21,4	17,2	19,5	21,2	20,8
7	Ecuador	11,4	11,4	11,7	12,4	12,8	14,0	14,9	16,8	17,9	20,2
8	México	17,4	17,1	18,1	18,2	17,7	20,9	17,4	18,9	19,7	19,6
9	Colombia	16,7	17,5	18,1	19,1	19,1	18,8	18,6	18,0	18,8	19,6

10	Nicaragua	19,1	19,8	20,9	17,1	17,4	17,3	17,4	18,3	19,1	19,5
11	Panamá	15,0	14,7	14,6	16,0	16,7	16,9	17,4	18,1	18,1	18,5
12	Perú	14,5	14,7	15,8	17,2	17,8	18,2	16,3	17,4	17,8	18,1
13	Paraguay	11,6	13,1	13,8	14,2	13,9	14,6	16,1	16,5	17,0	17,6
14	Honduras	16,2	17,0	16,9	17,6	19,0	18,9	17,1	17,3	16,9	17,5
15	El Salvador	13,3	13,2	14,1	15,1	15,2	15,1	14,4	14,8	14,8	15,7
16	Venezuela	11,9	13,3	15,9	16,3	16,8	14,1	14,3	11,4	12,9	13,7
17	Dominican Republic	12,0	12,9	14,7	15,0	16,0	15,0	13,1	12,8	12,9	13,5
18	Guatemala	13,5	13,4	13,1	13,8	13,9	12,9	12,2	12,3	12,6	12,3

Ilustración 26 fuente: Departamento de Planificación SRI – Austro

De igual manera a continuación podremos ver el crecimiento porcentual de la Presión Tributaria en el Ecuador desde el año 2007 al 2013.

Tabla 24: Presión Tributaria en el Ecuador.

Año	Recaudación Efectiva SRI USD (millones)	Crecimiento respecto al año anterior (%)	PIB USD (millones)	Crecimiento respecto al año anterior (%)	Presión Tributaria (SRI)
2007	5.362		51.007,78		10,51%
2008	6.509	21,4%	61.762,64	21,1%	10,54%
2009	6.850	5,2%	62.519,69	1,2%	10,96%
2010	8.357	22,0%	69.555,37	11,3%	12,01%
2011	9.561	14,4%	79.779,83	14,7%	11,98%
2012	11.264	17,8%	87.494,70	9,7%	12,87%
2013	12.759	13,3%	93.577,23	7,0%	13,63%

Ilustración 27 fuente: Departamento de Planificación SRI – Austro

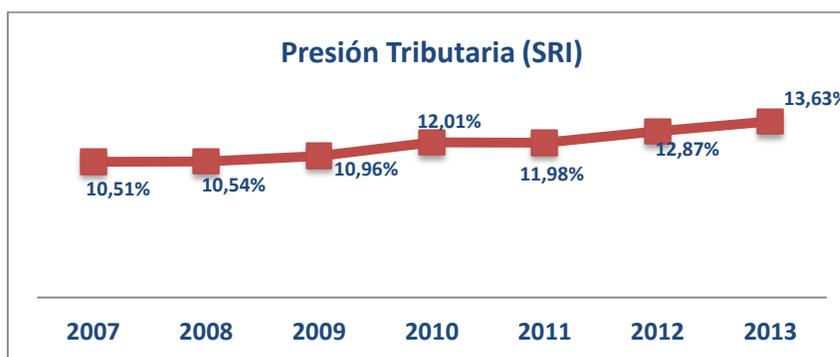


Figura 4. Variación de la Presión Tributaria en el Ecuador.

Ilustración 28 fuente: Departamento de Planificación SRI – Austro

De lo plasmado en la figura Nro. 4 podemos apreciar que la presión fiscal en el Ecuador ha ido incrementando año a año, hasta llegar al 13.63% para el 2013, cuya

tendencia es seguir aumentando, es por eso que el plan estratégico del Servicio de Rentas Internas, muestra que la tendencia para el año 2015 es que llegue al 15% de Presión Tributaria.

- **Indicador que mide la Presión fiscal en las Empresas:** Generalmente se utiliza este Indicador para medir el porcentaje de los ingresos que los contribuyentes aportan al Estado por concepto de impuestos. (Wikipedia, 2014).

Dentro de las empresas al utilizar este indicador lo que se buscan es establecer la cantidad porcentual de sus ingresos netos que se aportan al fisco por concepto de Impuesto a la Renta, para esto se utiliza la siguiente fórmula:

Nombre del índice	Formula	Como se calcula
Presión Fiscal Empresarial	$\frac{\text{Imp. Renta Causado/}}{\text{Total Ingresos.}}$	Se prepara toda la información referente al Impuesto a la Renta Causado / Dividido para el total de los ingresos.

Con esta fórmula lo que se puede ver es la presión tributaria que la empresa tiene en relación a sus ingresos, no hay un dato oficial exacto de cuanto es el porcentaje optimo de presión fiscal dentro de las Empresas, ya que cada una tiene una realidad distinta, y muchas variables que pueden influir al sacar un porcentaje, pero el SRI, al efectuar revisiones o auditorias, maneja un porcentaje relativo aproximadamente del 2% (SRI, 2010) como estándar, pero esto dependerá de la clase de empresa y su realidad fiscal individual, para el trabajo de investigación planteado, nos basaremos en este porcentaje para según esto hacer el respectivo análisis, que nos permitirá definir cuál es el mejor método para registrar el Impuesto a la Salida de Divisas.

3.2 Evaluación de los efectos tributarios del ISD sobre el pago del Impuesto a la Renta, al utilizar el ISD, como costo o gasto del producto importado.

A continuación se procederá a presentar el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, la conciliación Tributaria, y la Utilidad Neta de la Empresa Productora ABC. S.A. en los cuales se podrá reflejar el costo de importación de una maquinaria y de materia prima, valor que estará incluido el Impuesto a la Salida de Divisas pagado por estas importaciones.

3.2.1 Ejemplo Práctico:

La Empresa ABC, (Empresa Productora), al efectuar sus Estados Financieros, presenta importaciones de materiales, insumos, y bienes de capital detallados en la lista publicada en el R.O. No. 713. Por un valor de US\$ 25.460,84, valores que se dividen así: US\$ 20.460,84, pagado por concepto de ISD, al importar una Maquinaria cuyo valor fue de US\$409.216.80, y el valor pagado por la importación de Inventario de Materia Prima fue de US\$ 100.000,00, el valor pagado por concepto de ISD por este inventario es de US\$ 5000,00, el valor por concepto de ISD no se reflejará en los Estados Financieros así como tampoco en la declaración de Renta del año 2013, pero si estará implícito en el valor de la importación de Maquinaria y Equipo Importada por el valor de US\$20.460,84 y el valor pagado por ISD por insumos que son parte del inventario para ser utilizados en la producción por un valor de US\$5.000,00.

A continuación se detalla el Estado de Situación Financiera de la Empresa ABC S.A correspondiente al periodo fiscal 2013; por un tema didáctico, y para mayor entendimiento, se especificarán los valores de las depreciaciones, así como cuentas que formarán parte de la declaración del Impuesto a la Renta.

Tabla 25: Estado de Situación Financiera al Utilizar el ISD como Gasto:

EMPRESA ABC S.A				
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				
POR EL EJERCICIO ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013				
EXPRESADO EN U.M. DÓLARES				
ACTIVOS				1.200.044,84
ACTIVO CORRIENTE			466.155,63	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO		60.732,36		
Dinero en caja	47.676,32			
Dinero en Bancos	13.056,04			
CLIENTES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR		142.056,25		
Clientes	142.056,25			
INVENTARIOS		263.367,02		
Inventario Materia Prima	105.000,00			
Inventario Producto en Proceso	40.850,00			
Inventario Productos Terminados	90.330,02			
Inventario Suministros y Materiales	27.187,00			
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			533.841,49	
DEPRECIABLES		533.841,49		
Muebles Y Enseres	5.364,75			
Depreciación Acumulada De Muebles Y Enseres	(1.347,06)			
Equipo De Oficina	771,68			
Depreciación Acumulada De Equipo De Oficina	(102,89)			
Equipo De Computación	3.856,86			
Depreciación Acumulada De Equipo De Computación	(3.314,56)			
Vehículos	87.302,98			

Depreciación Acumulada De Vehículos	(14.027,70)			
Maquinaria Y Equipo	429.677,64			
Depreciación Acumulada De Maquinaria Y Equipo	(38.670,99)			
Edificios E Inmuebles	73.323,00			
Depreciación Acumulada De Edificios E Inmuebles	(8.992,22)			
OTROS ACTIVOS			200.047,72	
ACTIVOS DIFERIDOS	200.047,72			
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO			14.146,51	
Crédito Tributario	6.196,90			
Crédito Tributario por Impuesto a la salida de divisas	0,00			
Retención En La Fuente Sobre Ventas	5.386,21			
Anticipo Del Impuesto A La Renta	2.563,40			
PAGOS ANTICIPADOS			184.349,95	
Seguros Pagados Por Anticipado	1.179,76			
Anticipo a proveedores	183.170,19			
IMPORTACIONES EN TRANSITO			1.551,26	
Importaciones En Tránsito	1.551,26			
PASIVOS				201.407,80
CORRIENTES			121.420,35	
CUENTAS POR PAGAR		108.966,08		
Proveedores	43.064,30			
Cuentas Por Pagar	65.901,78			
SUELDOS Y BENEFICIOS POR PAGAR		12.454,27		
Sueldos Por Pagar	2.689,50			
Aporte Patronal Por Pagar	461,62			
IECE - SECAP Por Pagar	41,40			
XIII Sueldo Por Pagar	345,00			
XIV Sueldo Por Pagar	1.006,01			
Vacaciones Por Pagar	1.743,96			

Fondos De Reserva Por Pagar	267,07			
Participación 15% Empleados por pagar	5.899,71			
NO CORRIENTES			79.987,45	
Préstamos Bancarios largo plazo	79.987,45			
PATRIMONIO				998.637,04
CAPITAL			884.899,00	
RESULTADOS DEL EJERCICIO		113.738,04		
Utilidad Del Ejercicio	86.310,84			
Utilidad de ejercicios anteriores No distribuidas	16.671,76			
Reserva Legal	10.755,44			
PASIVO + PATRIMONIO				1.200.044,84
				1.200.044,84

Ilustración 29 fuente: Elaboración propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 3.2.1

En el Estado de Situación Financiera, podemos observar que el valor del ISD pagado por concepto de importaciones, se sumo al costo de los bienes importados, es decir al importar una maquinaria, que se registra como Propiedad Planta y Equipo que va a ser depreciada posteriormente se suma el valor pagado por concepto de ISD a este valor y por lo tanto en los balances se refleja el valor unificado que en el caso de la Importación de Materia Prima es de US\$ 105.000,00, y de la Importación de Maquinaria y Equipo es de US\$ 429.677,64.

A continuación se presentará el Estado de Resultados de la Empresa ABC S.A. del periodo fiscal 2013, según las condiciones detalladas anteriormente; por un tema didáctico y una mayor comprensión, se detallarán algunas cuentas, que permitirán reflejar la aplicación del ISD.

Tabla 26: Estado de Resultados al Utilizar el ISD como gasto:

EMPRESA ABC S.A ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 EXPRESADO EN U.M DÓLARES			
INGRESOS			1.027.195,76
VENTAS NETAS		1.027.195,76	
COSTOS Y GASTOS			940.884,92
COSTOS DE VENTAS		626.661,53	
Inventario Inicial de bienes no producidos por la Empresa	76.204,23		
Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	13.200,00		
Importaciones de bienes no producidos por el sujeto pasivo.	509.216,80		
(-) Inventario final de bienes no producidos por el sujeto pasivo	(27.187,00)		
Inventario inicial de materia prima	35.800,00		
Compras netas locales de materia prima	23.400,00		
Importaciones de materia prima	105.000,00		
(-) Inventario final de materia prima	(105.000,00)		
Inventario inicial de productos en proceso	57.207,52		
(-) Inventario final de productos en proceso	(40.850,00)		
Inventario inicial de productos terminados	70.000,00		
(-) Inventario final de productos terminados	(90.330,02)		
GASTOS			314.223,39
GASTOS DE ADMINISTRACION		137.694,70	
GASTOS DE DEPRECIACION	66.455,42		
GASTOS DE VENTAS		97.777,77	
GASTOS DE IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y OTROS		4.061,46	
Aporte Patronal 12.15%	4.061,46		
Impuesto a la Salida de Divisas	0,00		
GASTOS FINANCIEROS		8.234,04	

EMPRESA ABC S.A				
ESTADO DE RESULTADOS				
POR EL EJERCICIO ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013				
EXPRESADO EN U.M DÓLARES				
GASTOS NO DEDUCIBLES (informativo se lo considera en la Conciliación Tributaria)		669,57		
INGRESOS				1.027.195,76
COSTOS Y GASTOS				940.884,92
RESULTADO				86.310,84

Ilustración 30 fuente: Elaboración propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 3.2.1

En el Estado de Resultados, podemos apreciar que entre los gastos por Impuestos Contribuciones y Otros no se refleja el valor pagado por concepto de Impuesto a la Salida de Divisas, y se debe a que por políticas de la empresa el valor pagado por ISD, cuando lo utilizan como gasto lo suman al producto importado, esta situación se podrá apreciar de mejor manera con los indicadores financieros y su incidencia al pagar el Impuesto a la Renta.

A continuación se detalla la conciliación Tributaria, efectuada por la Empresa ABC. S.A, dentro del periodo Fiscal 2013, se especificarán los nombres de los campos como generalmente se efectúa en la declaración del Impuesto a la Renta que se presenta al SRI.

Tabla 27: Conciliación Tributaria al Utilizar el ISD como Gasto:

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA			
UTILIDAD DEL EJERCICIO		=	86.310,84
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	+	0,00
	BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	=	86.310,84
(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		(-)	12.946,63
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES		+	669,57
UTILIDAD GRAVABLE		=	74.033,79
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES		=	

UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR	Sujeta legalmente a reducción de la tarifa		0,00
SALDO UTILIDAD GRAVABLE			74.033,79
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	(831 x tarifa reinversión de utilidades) + (832 x tarifa general sociedades)	=	16.287,43
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DECLARADO	(Trasládese el campo 879 de la declaración del período anterior)	(-)	2.563,40
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO		(=)	13.724,03
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL		(-)	5.386,21
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS		(-)	0,00
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES		(-)	6.196,90
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS		(-)	0,00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		=	2.140,92

Ilustración 31 fuente: Elaboración propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 3.2.1

Como podemos Observar, la Empresa no utiliza el valor pagado por concepto de Impuesto a la Salida de Divisas como Crédito Tributario, por lo que en la conciliación tributaria no consta este valor.

A continuación se presenta el valor de la utilidad neta que se obtiene según los datos del Ejercicio planteado en el punto 3.2.1:

Tabla 28: Utilidad Neta de la Empresa durante el periodo 2013 al utilizar el ISD como gasto.

UTILIDAD NETA CUANDO EL ISD SE UTILIZA COMO GASTO DEDUCIBLE	
UTILIDAD ANTES DE TRABAJADORES E IMPUESTOS	86.310,84
15% TRABAJADORES	12.946,63
NETO ANTES DE IMPUESTOS	73.364,22
GASTOS NO DEDUCIBLES	669,57
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS RENTA	74.033,79
RENTA	16.287,43
NETOS DESPUES DE TRABAJADORES E IMP	57.076,78
RESERVAS LEGAL 5%	2.853,84
RESERVA FACULTATIVA	0,00
UTILIDAD NETA	54.222,94

Ilustración 32 fuente: Elaboración propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 3.2.1

Como podemos observar la Utilidad Neta de la Empresa es de US\$ 54.222,94, valor que será repartido a los socios como dividendos.

Dados los datos antes detallados con respecto al Estado de Situación Financiera, al Estado de Resultados, así como la Conciliación Tributaria, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán analizar de mejor manera la realidad financiera de la empresa, y su presión Fiscal en relación al Impuesto a la Renta, dado el primer escenario que es el utilizar el Impuesto a la salida de Divisas como parte del costo.

Tabla 29: Indicadores Financieros al utilizar el ISD como parte del costo del producto importado.

INDICADORES FINANCIEROS CUANDO EL ISD ES PARTE DEL COSTO O GASTO DEL PRODUCTO IMPORTADO.			
INDICADOR	FORMULA	RESULTADO	INTERPRETACIÓN
LIQUIDEZ			
Prueba ácida	(Activo Corriente- Inventario)/Pasivo Circulante	1,67	Al ser el resultado mayor a 1, nos muestra que los recursos líquidos son suficientes para cubrir las obligaciones a corto plazo y existe un exceso, se interpreta que la empresa puede solventar sus compromisos a corto plazo y disponer aún de efectivo.
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Circulante	344.735,28	El financiamiento del activo circulante es por medio de deudas a corto plazo y largo plazo con patrimonio. Se maneja con una política de financiamiento conservadora, es decir la empresa posee US \$344.735,28, para trabajar después de cubrir sus obligaciones a corto plazo.
Nivel de Liquidez	Activo Corriente/ Activo total	38,84%	El presente indicador nos permite identificar qué porcentaje de los activos es circulante, y por lo tanto la diferencia viene a ser activos fijos y no corrientes, y el porcentaje dado en esta empresa que es del 38,84% , es común en empresas productoras, ya que su mayor inversión es en activos fijos que vendría a ser el 61,16% .
OPERATIVOS			
Rotación de Propiedad Planta y Equipo	Ventas/ Propiedad Planta y Equipo	1,92	Este indicador miden la eficiencia de la planta y equipo para ayudar a generar ventas, es decir las ventas son 1,92 veces mayores a la inversión que tiene la empresa en sus activos fijos.
Nivel de Inmovilizado	Propiedad Planta y Equipo/ Activo total	44,49%	Este indicador nos muestra que la Propiedad Planta y Equipo, son el 44,49% de los activos totales, lo cual es un estándar normal dentro de una empresa que se encarga de la producción.
RENTABILIDAD			
Rentabilidad del Negocio	Utilidad Neta/ Total Activo	4,52%	Este indicador se mide con relación a la Inflación del año en cuestión, en el caso del año 2013, la inflación fue del 2,70%, el negocio da una utilidad neta sobre los activos del 4,52%, porcentaje suficiente para cubrir los costos del deterioro de los activos por la inflación y aún da utilidad sobre este nivel. (Referencia: http://contenido.bce.fin.ec/indicador.php?tbl=inflacion).

Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Neta/ Patrimonio	5,43%	Este indicador mide el rendimiento que recibe el accionista por su inversión, este porcentaje se mide con la tasa máxima referencial del banco Central (tasa PRIME) que para diciembre del año 2013 fue del 7,25%, el valor obtenido en el presente indicador es 5,43%, es decir 1,82% menor a la tasa de referencia, por lo que este indicador puede ser analizado como un problema para la rentabilidad de los Accionistas, y por lo tanto los accionistas pueden adoptar medidas financieras o tributarias para incrementar este indicador en los próximos años, pero debido a que esta en un rango normal la tendencia sería mantenerse en el negocio, pero mejorando las políticas internas. (Referencia: http://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/268-tasas-de-interes-referenciales-para-prestamos-externos-del-sector-privado).
ENDEUDAMIENTO			
Endeudamiento de la Empresa	Pasivo Total/ Patrimonio Total	0,20	Este indicador muestra la participación de terceros en el capital de la empresa, es decir muestra que por cada dólar (USD 1,00) de patrimonio hay (USD 0,20) de endeudamiento con terceros, por lo tanto el capital de la empresa puede cubrir con tranquilidad el endeudamiento que esta genere, podrían ser sujetos a crédito. Muestran solvencia.
Endeudamiento de la Empresa	Pasivo Total/ Activo Total	16,78%	Este Indicador Mide el nivel con el que el pasivo contribuye a financiar el activo. En qué proporción el negocio es de terceros, en este caso debido a que el indicador es menor al 50%, nos muestra que el mayor riesgo lo asumen los socios, la proporción que pertenece a terceros es del 16.78%.
PRESIÓN FISCAL			
Presión Fiscal de la Empresa	Imp. Renta causado/ Total Ingresos	1,59%	La presión fiscal de la Empresa en relación a sus ingresos es del 1,59%, la presión tributaria estándar que maneja el SRI es alrededor del 2%, por lo que el porcentaje de la empresa estaría en un rango normal, si el porcentaje fuera menor a 1 la presión fiscal sería demasiado baja, y podría causar alertas en el caso de una auditoría tributaria, (referencia: http://www.burodeanalisis.com/2011/06/30/%C2%BFecuador-llego-al-tope-de-la-carga-tributaria/).
Tasa efectiva de pago en relación al impuesto causado	impuesto a Pagar o Saldo a favor del Contribuyente / impuesto a causado	17,26%	Mide el porcentaje real que la empresa debe pagar por concepto de impuesto a la renta con relación al impuesto causado, o el porcentaje que deja de pagar, en el presente caso cuando la empresa utiliza el ISD como gasto deducible, tiene que pagar por concepto de impuesto a la renta el 17,26% del impuesto causado, y por lo tanto no tiene derecho a devolución (art. (...) Reglamento ISD, Art. 47 de la LRTI)

Margen Neto de Retorno	Utilidad Neta o pérdida después del Imp. a la Renta/ total Ingresos	5,28%	Mide el porcentaje de dinero que retorna a la Empresa luego de cubrir todas sus obligaciones, para verificar si las ventas del periodo son suficientes, caso contrario sirve este indicador para la toma de decisiones de los socios, En El caso de la Empresa ABC, por cada 100% de ingresos luego de cubrir todas sus obligaciones retorna a la Empresa un 5,28%, porcentaje que les pertenece a los Accionistas, que puede ser repartido como dividendos.
-------------------------------	---	-------	--

Ilustración 33 fuente: Elaboración propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 3.2.1

Se puede concluir que dado los indicadores antes expuestos podemos concluir que la Empresa ABC, durante el periodo fiscal 2013, al utilizar el ISD como parte del costo, es:

- La Empresa ABC S.A. es líquida, ya que de acuerdo a la Prueba Ácida (1.67), al Capital de Trabajo (344.735,28) y al Nivel de liquidez (38,84%), muestra que la Empresa, maneja una cantidad de circulante que le permite mantener estabilidad, sabiendo también que debido a que se trata de una empresa productora, su inversión mayor se encuentra en el Inventario y en Propiedad Planta y Equipo, lo cual se puede reflejar en los indicadores, pero la empresa debe tomar en cuenta que al utilizar el ISD como parte del costo del producto importado, su liquidez se verá afectada, porque no podrá ya utilizar el ISD como parte Crédito Tributario, y el valor ya pagado por el ISD, debe salir de su Activo Corriente, y por lo tanto su liquidez disminuye dependiendo de la materialidad del impuesto.
- La Empresa ABC S.A, maneja un estándar normal en cuanto a sus indicadores operativos como son; Rotación del Negocio (1,92 veces), Nivel de Inmovilizado (44,49), que nos muestran que la empresa vende más de lo que invierte, y maneja un porcentaje normal en cuanto a su inversión en propiedad planta y equipo dado que se trata de una Empresa Productora.
- Luego de observar la Rentabilidad del Negocio, podemos concluir, que la Rentabilidad de la Empresa ABC S.A, supera el estándar con el cual se lo compara que es la inflación que para el año 2013 fue del 2.70% (Banco Central del Ecuador, 2014), y proporciona seguridad a los accionistas ya que el

porcentaje obtenido es del 4,52%, lo que muestra que el negocio es estable, la Rentabilidad sobre el Patrimonio, se mide con relación al porcentaje máximo de la tasa referencial del Banco Central, que para diciembre del año 2013 fue del 7.25% (Banco Central del Ecuador, 2014), y el valor obtenido en los indicadores fue del 5.43%, porcentaje que va a ser analizado por los accionistas, ya que para próximos periodos contables las políticas financieras y tributarias se inclinarían a que este porcentaje suba.

- En cuanto al Endeudamiento de la empresa sus indicadores, nos muestran que el mayor riesgo lo tienen los accionistas ya que el nivel de endeudamiento con terceros es bajo, como lo explica la tabla, por cada US\$ 1,00 (dólar) que invierten los accionistas hay US\$0,20 (veinte centavos de dólar) de endeudamiento.
- La Presión Fiscal de la empresa, es del 1,59%, Cuyo porcentaje se encuentra dentro de un rango normal, ya que el porcentaje estándar que se maneja en el SRI es del 2%, pero no hay un dato oficial, ya que depende mucho del tipo de empresa, y de su realidad tributaria, pero si el porcentaje fuese menor al 1% mostraría una presión fiscal sumamente baja, o si fuese mayor al 4%, sería muy alta en relación a sus ingresos.
- La tasa efectivamente pagada por la Empresa ABC S.A. por concepto de Impuesto a la Renta es del 17.26% del impuesto causado, esto se debe a que hay valores como es el anticipo al impuesto a la renta, retenciones y valores por concepto de crédito tributario que se restan al valor del impuesto causado, pero en el presente ejemplo el valor del Impuesto causado no se ve afectado por el ISD cuando este se utiliza como Crédito Tributario, ya que el valor por concepto de ISD fue utilizado como parte del gasto de Importación.
- Margen Neto de Retorno de la Empresa ABC S.A. luego de cubrir todas sus obligaciones, retorna a la empresa un 5.28% del total de sus ingresos, lo cual puede ser estudiado por los socios como un problema de rendimiento, y se pueden tomar medidas financieras para solucionarlo, como sería estrategias

para incrementar las ventas, o manejar de mejor manera los impuestos como es el ISD, en base a lo que les permite la ley, ya que los socios lo que buscan es que este porcentaje crezca cada año, ya que es el valor que les corresponde para repartición de dividendos.

Luego de haber analizado los efectos financieros que se presentan al aplicar el ISD como costo o gasto, veremos los efectos financieros que se dan cuando el ISD se utiliza como Crédito Tributario, para posteriormente analizar las dos formas de registro y poder apreciar las diferencias encontradas.

3.3 Evaluación de los efectos tributarios del ISD sobre el pago del Impuesto a la Renta, al utilizar el ISD, como Crédito Tributario para la Declaración del Impuesto a la Renta:

Este punto del trabajo de investigación se hará en base al ejemplo anterior, es decir se tomarán los mismos valores de los Estados Financieros antes detallados, solo se buscará que se refleje la aplicación del ISD, como Crédito Tributario al momento de la declaración, y por supuesto ya no se registraría el ISD como gasto, y por lo tanto los Estados Financieros, ya no se verían afectados por este valor como parte del gasto, sino que el valor pagado por ISD se verá reflejado en la Conciliación Tributaria, al momento de efectuar la declaración del Impuesto a la Renta, en el casillero que pide que se detalle el Crédito Tributario Generado por el Impuesto a la Salida de Divisas.

3.3.1 Ejemplo Práctico:

El Ejemplo no ha cambiado,

La Empresa ABC, (Empresa Productora), al efectuar sus balances presenta importaciones de materiales, insumos, y bienes de capital detallados en la lista publicada en el R.O. No. 713. Por un valor de US\$ 25.460,84, valores que se dividen así: US\$ 20.460,84 por concepto de ISD, por la importación de una Maquinaria cuyo valor fue de US\$409.216.80, y la importación de Inventario a utilizar como Materia

Prima fue de US\$ 100.000,00, valor pagado por concepto de ISD de US\$ 5000,00, el valor pagado por ISD en las dos importaciones, por políticas de la empresa, se procederá a utilizar como Crédito Tributario, valor que se verá reflejado en la declaración del Impuesto a la Renta, afectando así al impuesto causado.

A continuación se detalla el estado de Situación Financiera de la Empresa, al utilizar el ISD como Crédito Tributario.

Tabla 30: Estado de Situación Financiera, ISD como Crédito Tributario.

EMPRESA ABC S.A ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA POR EL EJERCICIO ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 EXPRESADO EN U.M. DÓLARES					
ACTIVOS					1.201.886,32
ACTIVO CORRIENTE				461.155,63	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO			60.732,36		
Dinero en caja	47.676,32				
Dinero en Bancos	13.056,04				
CLIENTES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR			142.056,25		
Clientes	142.056,25				
INVENTARIOS			258.367,02		
Inventario Materia Prima	100.000,00				
Inventario Producto en Proceso	40.850,00				
Inventario Productos Terminados	90.330,02				
Inventario Suministros y Materiales	27.187,00				
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO				515.222,13	
DEPRECIABLES			515.222,13		
Muebles Y Enseres	5.364,75				
Depreciación Acumulada De Muebles Y Enseres	(1.347,06)				
Equipo De Oficina	771,68				

EMPRESA ABC S.A
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
POR EL EJERCICIO ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
EXPRESADO EN U.M. DÓLARES

Depreciación Acumulada De Equipo De Oficina	(102,89)				
Equipo De Computación	3.856,86				
Depreciación Acumulada De Equipo De Computación	(3.314,56)				
Vehículos	87.302,98				
Depreciación Acumulada De Vehículos	(14.027,70)				
Maquinaria Y Equipo	409.216,80				
Depreciación Acumulada De Maquinaria Y Equipo	(36.829,51)				
Edificios E Inmuebles	73.323,00				
Depreciación Acumulada De Edificios E Inmuebles	(8.992,22)				
OTROS ACTIVOS			225.508,56		
ACTIVOS DIFERIDOS	225.508,56				
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO			39.607,35		
Crédito Tributario	6.196,90				
Crédito Tributario por Impuesto a la salida de divisas	25.460,84				
Retención En La Fuente Sobre Ventas	5.386,21				
Anticipo Del Impuesto A La Renta	2.563,40				
PAGOS ANTICIPADOS			184.349,95		
Seguros Pagados Por Anticipado	1.179,76				
Anticipo a proveedores	183.170,19				
IMPORTACIONES EN TRANSITO			1.551,26		
Importaciones En Tránsito	1.551,26				
PASIVOS				201.407,80	

EMPRESA ABC S.A					
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					
POR EL EJERCICIO ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013					
EXPRESADO EN U.M. DÓLARES					
CORRIENTES				121.420,35	
CUENTAS POR PAGAR			108.966,08		
Proveedores	43.064,30				
Cuentas Por Pagar	65.901,78				
SUELDOS Y BENEFICIOS POR PAGAR			12.454,27		
Sueldos Por Pagar	2.689,50				
Aporte Patronal Por Pagar	461,62				
IECE - SECAP Por Pagar	41,40				
XIII Sueldo Por Pagar	345,00				
XIV Sueldo Por Pagar	1.006,01				
Vacaciones Por Pagar	1.743,96				
Fondos De Reserva Por Pagar	267,07				
Participación 15% Empleados por pagar	5.899,71				
NO CORRIENTES				79.987,45	
Préstamos Bancarios largo plazo	79.987,45				
PATRIMONIO					1.000.478,52
CAPITAL				884.899,00	
RESULTADOS DEL EJERCICIO			115.579,52		
Utilidad Del Ejercicio	88.152,32				
Utilidad de ejercicios anteriores No distribuidas	16.671,76				
Reserva Legal	10.755,44				
PASIVO + PATRIMONIO					1.201.886,32

Ilustración 34 fuente: Elaboración propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 3.3.1

Como podemos observar el Estado de Situación Financiera, se ve afectado por el Impuesto a la Salida de Divisas, en la parte de los activos, como crédito tributario.

A continuación se presenta el Estado de Resultados, tomando en cuenta que el ISD por políticas de la empresa va a ser tomado como Crédito Tributario.

Tabla 31: Estado de Resultados al utilizar el ISD como Crédito Tributario.

EMPRESA ABC S.A			
ESTADO DE RESULTADOS			
POR EL EJERCICIO ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013			
EXPRSADO EN U.M DÓLARES			
INGRESOS			1.027.195,76
VENTAS NETAS		1.027.195,76	
Ventas 12%	1.091.975,05		
Devoluciones En Venta 12%	21.267,38		
Descuento en Venta 12%	33.074,79		
Transporte En Venta	10.437,12		
COSTOS Y GASTOS			939.043,44
COSTOS DE VENTAS		626.661,53	
Inventario Inicial de bienes no producidos por la Empresa	76.204,23		
Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	13.200,00		
Importaciones de bienes no producidos por el sujeto pasivo.	509.216,80		
(-) Inventario final de bienes no producidos por el sujeto pasivo	(27.187,00)		
Inventario inicial de materia prima	35.800,00		
Compras netas locales de materia prima	23.400,00		
Importaciones de materia prima	100.000,00		
(-) Inventario final de materia prima	(100.000,00)		
Inventario inicial de productos en proceso	57.207,52		
(-) Inventario final de productos en proceso	(40.850,00)		
Inventario inicial de productos terminados	70.000,00		
(-) Inventario final de productos terminados	(90.330,02)		
GASTOS			312.381,91
GASTOS DE ADMINISTRACION		137.694,70	
GASTOS DE DEPRECIACION	64.613,94		
GASTOS DE VENTAS		97.777,77	
GASTOS DE IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y OTROS		4.061,46	
Aporte Patronal 12.15%	4.061,46		
Impuesto a la Salida de Divisas	0,00		
GASTOS FINANCIEROS		8.234,04	
GASTOS NO DEDUCIBLES	669,57		
INGRESOS			1.027.195,76
COSTOS Y GASTOS			939.043,44
RESULTADO			88.152,32

Ilustración 35 fuente: Elaboración propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 3.3.1

El Estado de Resultados no se ve afectado por el Impuesto a la Salida de Divisas, ya que en el presente ejemplo el valor pagado por la empresa por concepto de ISD, va a ser utilizado como Crédito Tributario en la declaración del Impuesto a la Renta.

A continuación se detalla la Conciliación Tributaria, en la que se podrá ver con mayor claridad el efecto que tiene el valor pagado por concepto de ISD al utilizarlo como Crédito Tributario en el Impuesto Causado:

Tabla 32: Conciliación Tributaria al utilizar el ISD como Crédito Tributario.

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA			
UTILIDAD DEL EJERCICIO		=	88.152,32
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	+	0,00
	BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	=	88.152,32
(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		(-)	13.222,85
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES		+	669,57
UTILIDAD GRAVABLE		=	75.599,04
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES		=	
UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR	Sujeta legalmente a reducción de la tarifa		0,00
SALDO UTILIDAD GRAVABLE			75.599,04
TOTAL IMPUESTO CAUSADO (831 x tarifa reinversión de utilidades) + (832 x tarifa general sociedades)		=	16.631,79
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DECLARADO		(-)	2.563,40
(Trasládese el campo 879 de la declaración del período anterior)			
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO		(=)	14.068,39
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL		(-)	5.386,21
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS		(-)	6.196,90

ANTERIORES		
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	(-)	25.460,84
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	=	-22.975,56

Ilustración 36 fuente: Elaboración propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 3.3.1

En la Conciliación Tributaria se puede apreciar el efecto que tiene el Impuesto a la Salida de Divisas sobre el Impuesto Causado, en el presente ejemplo, el Impuesto Causado se le resta tanto el anticipo pagado, como las retenciones efectuadas en el ejercicio fiscal, y los valores que tiene el contribuyente derecho por concepto de Crédito Tributario como es el caso del valor pagado por concepto de Impuesto a la Salida de Divisas.

A continuación se presenta el valor de utilidad neta, que se obtiene después según los datos del presente ejemplo, al utilizar el ISD como Crédito Tributario.

Tabla 33: Utilidad Neta del Ejercicio Fiscal 2013, al utilizar el ISD como Crédito Tributario.

UTILIDAD NETA CUANDO EL ISD SE UTILIZA COMO CRÉDITO TRIBUTARIO	
UTILIDAD ANTES DE TRABAJADORES E IMPUESTOS	88.152,32
15% TRABAJADORES	13.222,85
NETO ANTES DE IMPUESTOS	74.929,47
GASTOS NO DEDUCIBLES	669,57
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS RENTA	75.599,04
RENTA causado	16.631,79
NETOS DESPUES DE TRABAJADORES E IMP	58.297,68
RESERVAS LEGAL 5%	2.914,88
RESERVA FACULTATIVA	0,00
UTILIDAD NETA	55.382,80

Ilustración 37 fuente: Elaboración propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 3.3.1

El valor por concepto de utilidad neta es de US\$ 55.382,80, valor que será repartido a los socios por concepto de dividendos.

Dado los Estados Financieros antes detallados, a continuación se presentan los Indicadores financieros que nos permitirá saber con mayor exactitud la situación financiera de la empresa.

Tabla 34: Indicadores Financieros al Utilizar el ISD como Crédito Tributario.

INDICADORES FINANCIEROS CUANDO EL ISD ES UTILIZADO COMO CRÉDITO TRIBUTARIO.			
INDICADOR	FORMULA	RESULTADO	INTERPRETACIÓN
LIQUIDEZ			
Prueba ácida	(Activo Corriente- Inventario)/Pasivo Circulante	1,67	Al ser el resultado mayor a 1, nos muestra que los recursos líquidos son suficientes para cubrir las obligaciones a corto plazo y existe un exceso, se interpreta que la empresa puede solventar sus compromisos a corto plazo y disponer aún de efectivo como es el caso de la Empresa ABC.
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Circulante	339.735,28	El financiamiento del activo circulante es por medio de deudas a corto plazo y largo plazo con patrimonio. Se maneja con una política de financiamiento conservadora, es decir la empresa posee US \$339.735,28, para trabajar después de cubrir sus obligaciones a corto plazo.
Nivel de Liquidez	Activo Corriente/ Activo total	38,37%	El presente indicador nos permite identificar qué porcentaje de los activos es circulante, y por lo tanto la diferencia viene a ser activos no corrientes, y el porcentaje dado en esta Empresa que es del 38,37% , es común en empresas productoras, ya que su mayor inversión es en activos fijos que vendría a ser el 61,63% .
OPERATIVOS			
Rotación de Propiedad Planta y Equipo	Ventas/ Prop Planta y Equipo	1,99	Este indicador miden la eficiencia de la planta y equipo para ayudar a generar ventas, es decir las ventas son 1,99 veces mayores a la inversión que tiene la empresa en sus activos fijos.
Nivel de Inmovilizado	Propiedad Planta y Equipo/ Activo total	42,87%	Este indicador nos muestra que la propiedad planta y equipo es el 42,87% de los activos totales, lo cual es un estándar normal dentro de una empresa que se encarga de la producción.

RENTABILIDAD			
Rentabilidad del Negocio	Utilidad Neta/ Total Activo	4,61%	Este indicador se mide con relación a la Inflación del año en cuestión en el caso del año 2013, la inflación fue del 2,70%, por lo que el 4,61% nos muestra que el negocio da una utilidad suficiente para cubrir los costos del deterioro de los activos por la inflación y aún da utilidad sobre este nivel.
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Neta/ Patrimonio	5,54%	Este indicador mide el rendimiento que recibe el inversionista por su inversión, este porcentaje se mide con la tasa máxima referencial del banco Central (tasa PRIME) que para diciembre del año 2013 fue del 7,25%, por lo que el valor obtenido en el presente indicador es menor a esta tasa en un (1,71%), lo que quiere nos muestra que se encuentra bajo las expectativas mínimas que tiene los accionistas, por lo que la tendencia sería buscar nuevas políticas financieras contables y tributarias para mejorar la rentabilidad de la Empresa. (Referencia: http://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/268-tasas-de-interes-referenciales-para-prestamos-externos-del-sector-privado).
ENDEUDAMIENTO			
Endeudamiento de la Empresa	Pasivo Total/ Patrimonio Total	0,20	Este indicador muestra la participación de terceros en el capital de la empresa, es decir muestra que por cada dólar (USD 1,00) de patrimonio hay (USD 0,20) de endeudamiento con terceros, por lo tanto el capital de la empresa puede cubrir con tranquilidad el endeudamiento que esta genere, podrían ser sujetos a crédito. Muestran solvencia.
Endeudamiento de la Empresa	Pasivo Total/ Activo Total	16,76%	Este Indicador Mide el nivel con el que el pasivo contribuye a financiar el activo. En qué proporción el negocio es de terceros, en este caso debido a que el indicador es menor al 50%, nos muestra que el mayor riesgo lo asumen los socios, la proporción que pertenece a terceros es del 16,76%.
PRESIÓN FISCAL			
Presión Fiscal de la Empresa	Imp. Renta causado/ Total Ingresos	1,62%	La presión fiscal de la Empresa en relación a sus ingresos es del 1,62%, la presión tributaria estándar que maneja el SRI es alrededor del 2%, por lo que el porcentaje de la empresa estaría en un rango normal, si el porcentaje fuera menor a 1 la presión fiscal sería demasiado baja, y podría causar alertas en el caso de una auditoría tributaria, (referencia: http://www.burodeanalis.com/2011/06/30/%C2%BFecuador-llego-al-tope-de-la-carga-tributaria/).

<p>Tasa efectiva de pago en relación al impuesto causado</p>	<p>Impuesto a Pagar / Impuesto a causado</p>	<p>0,00%</p>	<p>Mide el porcentaje real que la empresa debe pagar por concepto de impuesto a la renta con relación al impuesto causado, , en el presente Ejemplo cuando la empresa utiliza el ISD como Crédito Tributario, no genera impuesto a pagar, por eso la tasa es 0,00%, ya que no hay valor a pagar sino que se genera un saldo a favor de la Empresa, que a su vez puede ser utilizado como crédito tributario para el próximo año, o pedir la devolución por concepto de CT por el valor pagado por ISD, y por el valor de las retenciones, según lo establecido en la ley. (Art. (...) Reglamento ISD, Art. 47 de la LRTI)</p>
<p>Margen Neto de Retorno</p>	<p>Utilidad Neta o pérdida después del Imp. a la Renta/ total Ingresos</p>	<p>5,39%</p>	<p>Mide el porcentaje de dinero que retorna a la Empresa luego de cubrir todas sus obligaciones, para verificar si las ventas del periodo son suficientes, caso contrario sirve este indicador para la toma de decisiones de los socios, En el caso de la Empresa ABC, por cada 100% de ingresos luego de cubrir todas sus obligaciones retorna a la Empresa un 5,39%, este porcentaje tiene la tendencia de crecer ya que los accionistas toman decisiones en función de que así ocurra ya que este es el porcentaje que los socios se reparten por concepto de utilidades a los socios.</p>

Ilustración 38 fuente: Elaboración propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 3.3.1

Los datos de los indicadores nos muestran que la empresa al igual que en el primer ejemplo tiene un nivel de liquidez alto, un endeudamiento con terceros bajo, que su rentabilidad es un tema que los socios deben darle importancia para poder mejorar en los próximos periodos contables, y que si el valor pagado por concepto de ISD es material, puede ser analizado como un factor para mejorar este indicador.

En la siguiente tabla se podrán apreciar de mejor manera las diferencias que se presentan en los indicadores al utilizar el ISD como parte del costo de los productos importados, y cuando el ISD va a ser utilizado como Crédito Tributario para el pago del Impuesto a la Renta.

Tabla 35: Indicadores Financieros comparando el ISD como gasto deducible y al utilizar el ISD como Crédito Tributario.

INDICADORES FINANCIEROS COMPARANDO CUANDO EL ISD PARTE DEL COSTO Y CUANDO EL ISD SE TOMA COMO CRÉDITO TRIBUTARIO.					
INDICADOR	FORMULA	INDICADORES AL SER EL ISD COMO PARTE DEL GASTO	INDICADORES AL SER EL ISD COMO CRÉDITO TRIBUTARIO	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
LIQUIDEZ					
Prueba ácida	(Activo Corriente-Inventario)/Pasivo Circulante	1,67	1,67	0,00	Como podemos observar el indicador de liquidez que es la prueba ácida, no difiere cuando el ISD se utiliza como parte del costo y cuando se utiliza como crédito tributario, por lo que la empresa puede optar por cualquiera de las dos formas al registrar el ISD, sin afectar su liquidez, pero si la empresa decide utilizar el ISD como Crédito Tributario, el Impuesto a la Renta a pagar será menor, y por lo tanto el desembolso de dinero también será menor, y por lo tanto la liquidez de la empresa mejoraría al utilizar el ISD como crédito Tributario.
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Circulante	344.735,28	339.735,28	-5000,00	El Capital de trabajo, tiene una diferencia de US\$ -5000,00, por lo que tampoco sería un precedente para que la empresa se decida por una u otra forma de registrar el ISD, pero la empresa tomando en cuenta que debe efectuar un pago del impuesto y la forma de recuperar o de no pagar tanto impuesto a la renta es utilizando el ISD como Crédito Tributario, se recomienda usar el ISD como CT, pero hay empresas que lo que buscan es incrementar su gasto, y por lo tanto el indicador de cap. de trabajo aumenta en 5000, lo cual puede ser positivo dependiendo el caso de la empresa.

Nivel de Liquidez	Activo Corriente/ Activo total	38,84%	38,37%	-0,48%	El nivel de liquidez es prácticamente el mismo, la tendencia se mantiene por el tipo de empresa, ya que generalmente las empresas productoras invierten más en Propiedad Planta y Equipo, es decir por el tema de liquidez la empresa no se va a decidir por una u otra forma de registro, en cambio si los bienes importados son aquellos que se van a utilizar como parte de la producción, es probable que sea más conveniente utilizar el ISD como Crédito Tributario y no como gasto, porque su recuperación será más clara, en cambio si importa una maquinaria que puede ser depreciada, es más conveniente usar el ISD como parte del costo, porque puede utilizar el gasto de depreciación por los años que corresponda.
OPERATIVOS					
Rotación de Propiedad Planta Y equipo	Ventas/ Propiedad Planta y Equipo	1,92	1,99	0,07	La tendencia con una u otra forma de registro del ISD, es la misma en cuanto a la rotación de la Propiedad Planta y Equipo, lo que podría hacer la diferencia en este punto es si el valor del ISD es material o no, ya que en el caso del ISD como gasto deducible, se utiliza el valor del ISD como parte del costo del bien importado y por lo tanto la tendencia es que el valor disminuya, y si se utiliza el ISD como Crédito Tributario, la tendencia es a subir, dependerá de lo que la empresa desee reflejar si es que las ventas son mayores a la inversión en sus activos, es preferible que se utilice al ISD como CT, caso contrario lo puede usar como parte del costo del bien importado.
Nivel de Inmovilizado	Propiedad Planta y Equipo/ Activo total	44,49%	42,87%	-1,62%	El presente indicador variará dependiendo de cuan significativo es el valor pagado por concepto de ISD, si el valor es material, cuando el ISD se utiliza como parte del costo el porcentaje va a ser mayor que cuando se utilice el ISD como Crédito Tributario. Y dependerá también de lo que se importe, en el presente ejemplo se importó una maquinaria que cuando el valor por concepto de ISD se utiliza como parte del producto importado, el valor de la Propiedad planta y Equipo va a ser mayor, y por lo tanto el porcentaje en relación a los Activos totales también va a ser mayor que cuando se utiliza el ISD como Crédito Tributario.
RENTABILIDAD					

Rentabilidad del Negocio	Utilidad Neta/ Total Activo	4,52%	4,61%	0,09%	La variación entre una y otra forma de registro no es significativa, depende más de la utilidad neta que se obtenga y en el caso de que se decida utilizar el ISD como parte del costo, la utilidad neta bajará pero si se utiliza el ISD como Crédito tributario la Utilidad Neta subirá, por lo tanto si lo que la empresa busca es reflejar una mayor rentabilidad, le conviene utilizar el ISD como CT, ya que no se inflarán los gastos con el pago del ISD al utilizarlo como parte del producto importado, y al final se usará el ISD como crédito tributario y de cierta forma el impuesto a la renta a pagar será menor.
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Neta/ Patrimonio	5,43%	5,54%	0,11%	Este porcentaje dependerá de la utilidad neta, que en el caso de registrar el ISD como parte del costo será menor que al usar el ISD como Crédito Tributario, si el objetivo de la empresa es que el indicador muestre una mayor rentabilidad, y dependiendo de si el valor pagado por ISD es material o no, podría la Empresa ABC, optar por utilizar el ISD como Crédito Tributario para el pago del Impuesto a la Renta, ya que los costos bajarían y además tendría derecho a un Crédito Tributario y por lo tanto un Impuesto a la Renta a pagar sería menor.
ENDEUDAMIENTO					
Endeudamiento de la Empresa	Pasivo Total/ Patrimonio Total	0,20	0,20	0,00	Al medir el nivel de endeudamiento de la empresa el registro del ISD, no influye, ya que los valores no cambian, en este punto dependerá del manejo que se quiera dar al dinero de la empresa, y si prefiere pedir préstamos para la adquisición de bienes o prefiere utilizar el capital invertido en la empresa, dependerá del tipo de riesgo que prefiera asumir, en el caso de la Empresa ABC, no asume el riesgo de pedir préstamos a terceros prefiere mantener un riesgo moderado, y las inversiones salen de los socios.
Endeudamiento de la Empresa	Pasivo Total/ Activo Total	16,78%	16,76%	-0,03%	La variación en este indicador de endeudamiento es mínima, la tendencia de la empresa es a no utilizar financiamiento de terceros para la adquisición de activos de la Empresa ABC.
PRESIÓN FISCAL					

Presión Fiscal de la Empresa	Imp. Renta causado/ Total Ingresos	1,59%	1,62%	0,03%	La diferencia es mínima en este caso esto dependerá de si el valor pagado por concepto de ISD es material o no. El impuesto causado es mayor en el caso de utilizar el ISD como Crédito Tributario, ya que los gastos disminuyen, pero el impuesto a pagar será menor al utilizar el ISD como CT, ya que el valor pagado por concepto de ISD disminuye el Impuesto Causado.
Tasa efectiva de pago en relación al impuesto causado	Impuesto a Pagar / Impuesto a causado	17,26%	0,00%	17,26%	En este caso la diferencia es del 17,26%, ya que al momento de registrar el ISD como parte del costo, no hay valor que la empresa pueda usar como Crédito Tributario, y por lo tanto el impuesto causado, ya no se vería disminuido por este valor, y en el caso de utilizar el ISD como Crédito tributario, el Impuesto causado se vería afectado directamente, disminuyendo el valor del impuesto, y por lo tanto en el caso de utilizar el ISD como crédito tributario el contribuyente en el presente ejemplo tiene un saldo a favor (es por esto que el indicador resulta 0,00%), y por lo tanto puede pedir devolución, o utilizar como CT, para el próximo año como lo indica la ley.
Margen Neto de Retorno	Utilidad Neta o Pérdida después del Imp. a la Renta/ total Ingresos	5,28%	5,39%	0,11%	La diferencia obtenida entre una y otra forma de registro del ISD, no es grande, pero esto depende de si el valor correspondiente al ISD es material o no, pero en el caso de utilizar el ISD como Crédito Tributario, el margen neto de retorno siempre va a ser mayor, ya que el valor pagado por ISD, no va al gasto y por lo tanto se obtendría una utilidad neta mayor, pero en el caso de la Empresa ABC, este margen es bajo y por lo tanto si la empresa quiere mejorar este indicador, y si el valor del ISD es material, puede registrar el ISD como Crédito Tributario y por lo tanto subirá el indicador.

Ilustración 39 fuente: Elaboración propia, basado en el Ejemplo planteado en el punto 3.3.1

Con respecto al tema tratado podemos concluir que las diferencias detalladas en la Tabla Nro. 35, son claves para que la Empresa ABC S.A. analice el mejor uso financiero y tributario que le puede dar al valor pagado por concepto de ISD, como pudimos analizar, todo dependerá de las necesidades de la empresa y de la materialidad que tenga el valor pagado por concepto de ISD, ya que si el valor pagado no es material, no incide demasiado en el valor de los indicadores y por lo tanto tampoco al momento de tomar decisiones.

Es importante tomar en cuenta que el ISD, siempre fue un impuesto muy criticado por el sector industrial, es por eso que se han dado muchas reformas para que el efecto del impuesto no afecte económicamente a las empresas productoras, ya que hay productos que se importan y son básicos para la producción y comercialización nacional.

De igual manera como se pudo ver en las tablas precedentes los índices que miden la liquidez, nos muestran que al utilizar una u otra forma de registro del ISD no cambia en el corto plazo, pero si a largo plazo, ya que si el ISD es utilizado como Crédito Tributario, disminuye el valor a pagar por concepto de Impuesto a la Renta, y como se puede apreciar en el ejemplo planteado en el numeral (3.3.1), el Crédito Tributario por concepto de ISD (US\$ 25.460,84) es mayor al Impuesto Causado (US\$ 16.631,79) y por lo tanto tiene un saldo a favor, que puede ser utilizado como Crédito Tributario para el próximo periodo fiscal o puede la Empresa ABC S.A. pedir la devolución de los valores pagados por concepto de Impuesto a la Salida de Divisas, como lo establece el Reglamento para la aplicación del Impuesto a la Salida de Dividas, es decir si el contribuyente solicita la devolución de los valores por concepto de ISD, la devolución se efectúa con Notas de Crédito, que pueden ser utilizadas para el pago del Impuesto a la Renta o su Anticipo.

Por lo tanto, se puede concluir, que la aplicación y contabilización del Impuesto a la Salida de Divisas, dependerá mucho del tipo de empresa, y de sus necesidades, ya que por ejemplo en el caso de una empresa que tenga que traer un número considerable de maquinarias para la producción, le puede convenir declarar el ISD como gasto deducible, y al momento de depreciar la maquinaria, el valor pagado por ISD, se irá depreciando durante varios períodos fiscales; pero en el caso de que la empresa requiera recuperar el valor pagado por concepto de ISD al utilizarlo como Crédito Tributario se pagaría un menor valor del Impuesto a la Renta, o si se genera un saldo a favor de la Empresa podría pedir devolución del Impuesto a la Salida de Divisas.

Tomando en cuenta que el Impuesto a la Salida de Divisas, es un impuesto que se encuentra establecido bajo ley, por lo que no se puede evitar su pago cuando se dé el hecho generador del impuesto, el valor pagado por concepto de ISD afecta

directamente los ingresos que la empresa tenga, pero en el caso de que el impuesto tenga derecho a ser utilizado como Crédito Tributario, lo podrá recuperar ya que pagaría un menor valor por concepto de Impuesto a la Renta o de Anticipo, o pidiendo posteriormente su devolución.

Adicionalmente como se pudo apreciar en los indicadores que muestran la rentabilidad de la empresa, se obtiene un porcentaje mayor al utilizar el ISD como Crédito Tributario, debido a que los gastos de la Empresa ABC S.A. disminuirían, y por lo tanto la utilidad se incrementaría, y adicionalmente pese a esta situación el Impuesto a la Renta a pagar sería menor que al utilizar el ISD como Gasto deducible, ya que el valor pagado por concepto de ISD va a ser utilizado como crédito tributario, y por lo tanto los accionistas de una compañía podrían inclinarse por esta forma de registro, al analizar las ventajas que obtendrían, tal cual se detalla en los indicadores antes analizados y en las conclusiones planteadas tanto en este capítulo, como en el siguiente, donde se podrá ver con mayor amplitud, el mejor escenario según los ejercicios planteados.

CAPITULO Nro. 4

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el presente capítulo, lo que se busca es detallar los principales conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación, para poder reflejar claramente la mejor opción que tendría una empresa al utilizar el valor pagado por concepto de ISD, dados los ejemplos planteados en los anteriores capítulos, detallando además los beneficios que pueden obtener las empresas al aplicar cualquiera de los métodos, es decir al utilizar el ISD como Costo o Gasto, como Crédito Tributario, o pidiendo la devolución del impuesto.

En la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador (2007), Art. 155 establece: “Créase el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero”, con este artículo fue creado el (ISD), afectando a todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior.

De igual manera en el Registro Oficial 877 del 23 de Enero del 2013, establece: “Cuando el Impuesto a la Salida de Divisas susceptible de ser considerado como Crédito Tributario para el pago del Impuesto a la Renta causado o su anticipo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, no haya sido utilizado como tal, en todo o en parte, en la respectiva declaración del ejercicio económico corriente, el contribuyente de dicho impuesto podrá elegir entre una de las siguientes opciones:

1. Considerar dichos valores como gastos deducibles únicamente en la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio económico en el que se generaron los respectivos pagos de ISD;
2. Utilizar dichos valores como Crédito Tributario para el pago del Impuesto a la Renta causado o su anticipo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen

Tributario Interno, en el ejercicio fiscal en que se generaron o en los siguientes cuatro años; o,

3. Solicitar la devolución de dichos valores al Servicio de Rentas Internas, dentro del siguiente ejercicio fiscal respecto del cual el pago fue realizado o dentro de los cuatro ejercicios posteriores, en la forma y cumpliendo los requisitos que establezca la Administración Tributaria.

Los puntos antes detallados son claves dentro del desarrollo del presente trabajo de investigación, ya que lo que se ha buscando es evidenciar que el ISD, puede ser utilizado como una herramienta para reducir la Carga Fiscal.

Dados estos antecedentes, se puede llegar a las siguientes conclusiones dentro del presente trabajo:

4.1. Conclusiones

1. Las empresas tiene dos opciones para efectuar su registro contable:
 - Como Costo o gastos del Producto Importado.
 - Como Crédito Tributario.

Pero no puede utilizar las dos formas a la vez en un mismo pago porque sería duplicar el gasto y por lo tanto no se reconocería el gasto duplicado.

2. Si el uso del producto importado no es utilizado para la producción o comercialización como lo exige la ley, se debe registrar en la cuenta: Impuestos Contribuciones y Otros, el pago efectuado por concepto de ISD, que también vendría a ser deducible pero ya no formaría parte del Costo del bien Importado.
3. El Crédito Tributario que se genera por el pago del Impuesto a la Renta se da principalmente por:
 - Anticipo del Impuesto a la Renta
 - Por Retenciones

- Por Impuesto a la Salida de Divisas

Por lo tanto si hay un valor a devolver por concepto de ISD, debe estar debidamente especificada y declarado, no se puede confundir con los otros valores a los cuales el contribuyente tiene derecho por concepto de Crédito Tributario.

Si el valor por concepto de ISD al utilizarlo como Crédito Tributario, es mayor al valor del Impuesto a la Renta a pagar, puede pedir la devolución a partir del siguiente periodo fiscal, como lo detallan las Reformas establecidas en el Reglamento para la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, establecido el primero de enero del año 2013, hasta cuatro ejercicios fiscales posteriores; considerando que la devolución se realiza a través de las notas de crédito.

4. Al utilizar en ISD, como parte del costo o gasto del producto importado, se ve afectado el Estado de Situación Financiera, ya que como vimos en los ejemplos planteados, si realiza la importación de bienes como por ejemplo inventarios, el costo del producto importado se incrementará por el valor pagado por concepto de ISD, al igual que la propiedad planta y equipo, se vería incrementada la cuenta del activo, pero también se incrementan las cuentas de gastos en el Estado de Resultados.

En la Conciliación Tributaria no se refleja el valor por concepto de ISD, ya que este ya fue considerado en la declaración del Impuesto a la Renta como gasto deducible.

5. En el caso de usar el ISD como Crédito Tributario para aplicarlo en la declaración del Impuesto a la Renta, se ve afectado el Estado de Situación Financiera al detallar en el Activo los Impuestos pagados por el Anticipo, ya que este valor va a ser utilizado como Crédito Tributario.

El Estado de Resultados al utilizar el ISD como Crédito Tributario, no se ve afectado.

6. El valor de la Conciliación Tributaria cambia al utilizar el ISD como Crédito Tributario ya que el valor pagado por concepto de ISD disminuye directamente al Impuesto Causado, y por ende el Impuesto a la Renta a Pagar, y en el caso de que el Impuesto Causado sea menor al Crédito Tributario, se genera un saldo a favor del Contribuyente que puede ser utilizado para el próximo periodo fiscal como Crédito Tributario o pedir la devolución del impuesto.

7. En cuanto al índice de la Liquidez, como pudimos comprobar en el anterior capítulo, no hay una mayor afección del ISD sobre este indicador, pero al analizar más profundamente se puede detallar que el Impuesto a la Renta a pagar cuando el ISD es utilizado como Crédito Tributario va a ser menor que al usar el ISD como costo o gasto, y por lo tanto la liquidez mejoraría por que el dinero que saldría de las cuenta de bancos o cajas para el pago del impuesto a la renta sería menor.

Pero en este punto es importante analizar que si bien al usar el ISD como crédito tributario, el Impuesto a la Renta a pagar sería menor, pero sin embargo el pago por concepto de ISD si se efectúa por lo que se debe destinar recursos monetarios para poder solventar el pago de este impuesto, disminuyendo claro está la liquidez de la empresa al efectuar este pago. Es decir si el Impuesto a la Salida de Divisas no se genera, la liquidez de la empresa se mantiene, pero si se paga este impuesto pese a que posteriormente pueda utilizarlo como crédito tributario, las empresas ya deben prever y tener la liquidez suficiente para poder efectuar el pago de este impuesto.

A continuación se presentará un pequeño ejemplo para ilustrar lo antes mencionado:

Basándonos en el Estado de Situación Financiera planteado en la Tabla Nro. 30, podemos observar los siguientes valores:

Tabla Nro. 36: Efectos de la Liquidez al pagar ISD y cuando no se paga este Impuesto.

CUENTA	CUANDO SE PAGA ISD	CUANDO NO SE PAGA ISD
	VALOR	VALOR
ACTIVO CORRIENTE	461.155,63	486.616,47
INVENTARIO	258.367,02	258.367,02
ISD	25.460,84	
PASIVO CORRIENTE	121.420,35	121.420,35
PRUEBA ÁCIDA = ((ACT CORRIENTE - INVENTARIO) / PASIVO CORRIENTE)	1,67	1,88

Ilustración 40 fuente: Elaboración propia, basado en la tabla 30.

Lo que nos muestra que al efectuar el pago del Impuesto a la Salida de Divisas de por sí ya disminuye el Activo Corriente de US\$ 486.616,47 a US\$ 461.155,63, y por ende al efectuar la Prueba ácida que es el indicador que muestra la liquidez de la empresa, esta disminuye del **1,88** veces sin pagar ISD, a **1,67** veces pagando el impuesto, por lo tanto queda claro que el pago del ISD va a afectar la liquidez, pero su afección disminuye cuando se utiliza el ISD como crédito tributario ya que el valor a pagar por concepto de Impuesto a la Renta será menor, que al utilizar el ISD como costo o gasto.

8. Los Accionista, Bancos, Empleados, y demás usuarios de la información, van a analizar la rentabilidad de la empresa, y se verá reflejado que al utilizar el ISD como Crédito Tributario la rentabilidad es mayor, ya que el ISD no engrosaría el gasto, y la utilidad neta se incrementa, y por lo tanto si el valor del ISD es significativo, se puede usar el ISD como Crédito Tributario, y podría mejorar la rentabilidad del negocio que es lo que los Accionistas esperan obtener.

9. Al analizar el Margen Neto de Retorno, se puede ver que es un indicador muy utilizado por los accionistas, ya que es el porcentaje total de los ingresos que les pertenece para ser repartido entre ellos, la fórmula aplicada es: $(\text{Utilidad neta} / \text{Total Ingresos})$, al ser la utilidad afectada directamente por los gastos de la empresa, y si esta usa el ISD como gasto, la utilidad obtenida será menor que al usar el ISD como Crédito Tributario, y por lo tanto el porcentaje es menor, en cambio si el ISD se usa como Crédito Tributario no se afecta al gasto y por lo tanto la utilidad es mayor y el porcentaje del margen neto de retorno también será mayor.
10. Con respecto a la Presión Fiscal, si el valor pagado por concepto de ISD es material y lo que se busca es disminuir la presión fiscal, tomando en cuenta que la fórmula a aplicar es: $(\text{Impuesto a la Renta Causado} / \text{Total de Ingresos})$, se puede concluir que el Impuesto a la Renta causado disminuye si el gasto deducible aumenta la mejor alternativa es usar el ISD como parte del gasto del bien importado.

Pero antes de tomar la decisión se debe tomar en cuenta que el Crédito Tributario es un factor que afecta directamente al Impuesto a la Renta Causado, por lo tanto si se analiza el siguiente indicador: $(\text{Impuesto a Pagar} / \text{Impuesto Causado})$ se verá el porcentaje real de pago del impuesto, si se usa el ISD como Crédito Tributario, el porcentaje a pagar del Impuesto a la Renta va a ser menor que al usar el ISD como gasto; por lo tanto podemos concluir que la mejor alternativa para las empresas en general es utilizar el ISD como Crédito Tributario, ya que al ser el valor pagado por concepto de ISD utilizado directamente como crédito tributario disminuye directamente el Impuesto a la Renta a Pagar, logrando que el desembolso por concepto de impuestos de las empresas no sea tan alto, tomando en cuenta que esto es lo que busca un planeamiento fiscal efectivo, y con la opción de pedir la devolución del Impuesto durante los cuatro ejercicios fiscales posteriores en el caso de que el Impuesto a la Renta sea menor al Impuesto a la Salida de Divisas utilizado como Crédito Tributario.

El problema de muchas empresas, es que temen que al utilizar el ISD como Crédito Tributario vayan a ser susceptibles a mayores controles por parte del ente regulador que es el Servicio de Rentas Internas, pero es importante detallar que cuando las empresas actúan bajo la ley, como se pudo ver en el caso de estudio, no van a tener problemas ya que si se aplica el ISD como Crédito Tributario cuando estos materiales, insumos, y bienes de capital, forman parte de la lista publicada en el Registro Oficial por el comité responsable, no hacen más que utilizar uno de los beneficios tributarios creados para no afectar a las empresas productoras con un impuesto que busca regular la salida de capitales al exterior, y de esta forma no afectar la producción nacional.

4.2 Recomendaciones:

Dados los antecedentes revisados, y el análisis de cada uno de los capítulos de la presente investigación, se puede recomendar lo siguiente:

- Las empresas cuando utilicen el Índice de liquidez para el análisis financiero de su negocio, el pago del Impuesto a la Salida de Divisas va a afectar directamente al Activo corriente, por lo que, se recomienda utilizar el ISD como Crédito Tributario, para que el pago del Impuesto a la renta disminuya, y por lo tanto el desembolso que las empresas deben efectuar al pagar el impuesto a la renta sea menor.
- En los indicadores que reflejan la rentabilidad de la empresa, se recomienda utilizar el Impuesto a la Salida de Divisas como Crédito Tributario para el pago del Impuesto a la Renta, ya que el porcentaje sube y refleja una mayor rentabilidad ya que el gasto disminuye, y también el ISD produce que el Impuesto a la Renta a pagar disminuya, cuando este es utilizado como crédito tributario.

- El Indicador que mide la Presión Fiscal nos muestra que al utilizar el ISD como Crédito Tributario, va a reflejar una mayor presión fiscal, que al usar el ISD como parte del gasto, ya que cuando utiliza el ISD como Crédito Tributario no se ve afectado el gasto, pero en este punto es importante destacar que al final, el impuesto a pagar va a ser menor cuando se utiliza el ISD como Crédito Tributario ya que el ISD va a disminuir el impuesto causado.

Por lo tanto pese a que el porcentaje de la presión fiscal en los ejemplos planteados es menor si se usa el ISD como gasto, pero los beneficios al usar el ISD como Crédito Tributario son mayores, se **recomienda usar el ISD como Crédito Tributario**, y así pagar un menor valor por concepto de Impuesto a la Renta, o de ser el caso pedir la devolución del impuesto en los siguientes cuatro ejercicios fiscales, lo que al final implicaría una mayor liquidez, por que el desembolso de dinero por concepto de Impuesto a la Renta sería menos que al utilizar el ISD como Costo o Gasto. A menos que la estrategia de la empresa se enfoque, basándose en la ley claro está, en aumentar el valor de los bienes importados que van a ser utilizados dentro de la producción, para luego pasar este valor al precio del producto final, lo cual puede ser completamente válido, siempre y cuando sus precios no afecten a la competitividad dentro del mercado en el que se desenvuelva.

Glosario de Términos

ISD: Impuesto a la Salida de Divisas

LRTI: Ley de Régimen Tributario Interno

RAISD: Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas

RALRTI: Reglamento para la Aplicación de la Ley del Régimen Tributario Interno

CT: Crédito Tributario

IR: Impuesto a la Renta

LRETE: Ley Reformatoria Para la Equidad Tributaria en el Ecuador

RO: Registro Oficial

LFAOI: Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos

ZEDE: Zonas Especiales de Desarrollo Económico

CAPITALES GOLONDRINA: hace referencia al capital que llega al país, permanece por un corto tiempo y luego sale del país nuevamente

Bibliografía

- Banco Central del Ecuador. (14 de febrero de 2014). *Banco Central del Ecuador*. Obtenido de <http://contenido.bce.fin.ec/indicador.php?tbl=inflacion>
- Blacio Aguirre, R. (26 de noviembre de 2009). *www.derechoecuador.com*. Recuperado el 11 de marzo de 2013, de El tributo en el Ecuador.
- Cabanellas de Torre, G. (2008). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Heliasta.
- Díaz, V. O. (2004). *Tratado de Tributación Política y economía tributaria*. Buenos Aires: Astrea.
- Gómez, D. P. (s.f.). Recuperado el 10 de octubre de 2012, de http://www.bsconsultores.cl/QUE_ES_BSC.pdf
- Hargadon Jr, B. J., & Múnera Cárdenas, A. (1985). *Contabilidad de Costos*. Bogotá: Norma.
- IASB. (15 de febrero de 2011). Marco Conceptual. España.
- Jarach, D. (1996). *Finanzas Publicas y Derecho Tributario*. Buenos Aires: Abeledo - Perrot.
- Kuznir, N., Cernadas, & Cagnani, F. (11 de marzo de 2013). *www.economiadelbicentenario.com*. Recuperado el 08 abril de 2013
- Latinoamérica, S. (s.f.). *www.dcl.com.bo*. Recuperado el 08 de abril de 2013
- Legarda, V., & Jácome, H. (2012). Impuesto a la Salida de Divisas. En A. Serrano Mancilla, *¡A (Re)distribuir! Ecuador para todos* (pág. 291). Quito: CLACSO.
- Martínez, H. (8 de febrero de 2009). La ética empresarial al comienzo del nuevo milenio: una aproximación bibliográfica y pedagógica. Cuenca.
- Marx Carrasco, C. (2012). *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir*. Quito: Nadesha Montalvo R.
- Meléndez Sánch, Á. (2014). Economía. *Gestión Económica y Sociedad* , 50, 51.

- Morales Ordóñez, J. (2008). *ÉTICA Y SOCIEDAD*. Cuenca.
- Mosquera Ambrosi, R. M., & Vintimilla Galarza, P. E. (2012). Análisis de la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas en las Importaciones del Sector Automotriz de la Ciudad de Cuenca. 52-56.
- ONI. (20 de diciembre de 2002). *oni, escuelas*. Recuperado el 06 de mayo de 2014, de www.oni.escuelas.edu.ar/2002/santiago_del_estero/madre-fertil/procpro.htm
- Orizco Cadena, J. (1997). *Contabilidad General*. Quito: Emanuel Editores.
- Patiño Ledesma, R. (2004). *Sistema Tributario Ecuatoriano Tomo I*. Loja: Geovanna Chango Maldonado.
- Plaza Vega, M. (2005). *Derecho de la Hacienda Pública y Derecho Tributario Tomo II*. Buenos Aires: Temis.
- Servicio de Rentas Internas. (14 de febrero de 2010). *Centro de Estudios Fiscales*. Obtenido de www.cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php. Recuperado el 12 de mayo de 2014.
- Servicio de Rentas Internas. Recuperado el 02 de julio de 2014, de www.sri.gob.ec
- Tipke, K. (1977). *La Ordenanzs Tributaria Alemana*. Madrid: Civitas.
- wikipedia. (15 de Marzo de 2013). *Wikipedia*. Recuperado el 17 de Marzo de 2013